



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año XI

sábado, 7 de octubre de 1989

Número 79

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz n° 16.- 41002. SEVILLA. Tfno: 421 40 55
Dirección: Apartada de Correos 100.000. - 41071 SEVILLA

Imprime: Tecnographic. SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Decreto 202/1989, de 3 de octubre, por el que se crea el Plan de Barriadas de Actuación Preferente. 4.515

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Decreto 204/1989, de 3 de octubre, por el que se cesa como Delegado Provincial de la Consejería de Sevilla, a don Zacarías Mendivil Domenech. 4.517

Decreto 205/1989, de 3 de octubre, por el que se nombra como Delegado Provincial de la Consejería en Sevilla, a don Rafael Cobrezerizo Pascual. 4.517

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 28 de julio de 1989, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombran Presidentes y Vocales, Secretarios de la Comisión que ha de resolver un concurso para la provisión de plaza de los Cuerpos Docentes Universitarios. 4.518

Resolución de 28 de julio de 1989, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad, a don Isidoro García García, del área de conocimiento de Ingeniería Química en virtud de concurso. 4.518

Resolución de 31 de julio de 1989, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran Profesores Titulares de

Universidad, a don Alberto Carlos Peláez González y a otros. 4.518

Resolución de 1 de agosto de 1989, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor Titular de Escuela Universitario a don Carlos Maraval Lozano. 4.518

Resolución de 2 de agosto de 1989, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Antonio Fernández Carrión, Profesor Titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento de Matemática Aplicada, adscrito al departamento de Matemática Aplicada. 4.518

Resolución de 2 de agosto de 1989, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña María Auxiliadora Vázquez González, Profesora Titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento de Cristalografía y Mineralogía, adscrita al departamento de Cristalografía, Mineralogía y Química Agrícola. 4.519

Resolución de 14 de agosto de 1989, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombra a don Aurelio Guzmán Cabañas, Profesor Titular de EE.UU, adscrito al área de Construcciones Navales. 4.519

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 25 de julio de 1989, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas vacantes de personal laboral de esta Universidad. 4.519

Resolución de 28 de julio de 1989, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la composición de las comisiones de plazas de cuerpos docentes convocadas por la Resolución que se cita. 4.533

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

Orden de 19 de septiembre de 1989, por la que se otorga autorización para la creación de un Centro de Iniciativas Turísticas en Lanjarón (Granada). 4.533

Resolución de 20 de septiembre de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 150/87, interpuesto por Banco Hispano Americano, S.A. 4.533

Resolución de 25 de septiembre de 1989, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hacen públicas diez subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cito. 4.534

Resolución de 25 de septiembre de 1989, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hacen públicas seis subvenciones concedidas por la organización de certámenes comerciales. 4.534

Resolución de 27 de septiembre de 1989, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hacen públicas treinta y dos subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 4.534

Acuerdo de 20 de septiembre de 1989, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial, de la empresa Industrial Cervecera Sevillana, S.A. 4.535

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Corrección de errata de la Resolución de 4 de agosto de 1989, sobre modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Granada, en calle Florencia, (BOJA núm. 75, de 23.9.89). 4.552

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

Orden de 20 de septiembre de 1989, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 2979/86, interpuesto contra esta Consejería por doña Florentina Alcázar Impies. 4.552

Orden de 20 de septiembre de 1989, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 868/87, interpuesto contra esta Consejería por don Juan Salvador Magán García. 4.552

Orden de 20 de septiembre de 1989, por la que se concede subvención específica a la Diputación Provincial de Sevilla. 4.552

Orden de 20 de septiembre de 1989, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1690/87, interpuesto contra esta Consejería por don Norberto González de la Vega. 4.552

Resolución de 20 de septiembre de 1989, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se hace pública la convocatoria de dieciséis plazas de Educadores Becarios para el curso 1989-1990, en centros de internados dependientes del mismo. 4.553

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 14 de agosto de 1989, por la que se concede autorización para la clasificación definitiva del Centro Privado de Formación Profesional de primer y segundo grado San Francisco Javier de Antequera (Málaga). 4.553

Orden de 30 de agosto de 1989, por la que se autoriza el cambio de denominación al Centro Privado de Forma-

ción Profesional de segundo Grado Santa Apolonia de Sevilla. 4.553

Orden de 30 de agosto de 1989, por lo que se autoriza la ampliación de enseñanzas al Centro Privado de Formación Profesional, San José, de San Fernando (Cádiz). 4.553

Orden de 11 de septiembre de 1989, por la que se autoriza la ampliación de dos unidades de Preescolar al Centro Privado de Educación General Básica, Virgen del Carmen de Andújar (Jaén). 4.554

Orden de 12 de septiembre de 1989, por la que se concede autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro Docente Privado de Educación Permanente de Adultos Isaac Peral de Málaga. 4.554

Orden de 13 de septiembre de 1989, por la que se concede autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro Docente Privado de Educación Permanente de Adultos Isaac Peral de Málaga. 4.554

Orden de 14 de septiembre de 1989, por la que se autoriza el desglose del Centro y la transferencia de titularidad de los Centros resultantes al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica, Siurot de Málaga. 4.555

Orden de 25 de septiembre de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 2193/85 interpuesto por don Jesús Río Ordóñez. 4.555

Orden de 25 de septiembre de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 2328/86 interpuesto por doña Elisa Guerrero Bernál. 4.555

Orden de 25 de septiembre de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 3344/86 interpuesto por doña Dolores Marín González. 4.556

Orden de 25 de septiembre de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 85/87 interpuesto por don Pedro José Moreno Chacón. 4.556

Orden de 25 de septiembre de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 855/87 interpuesto por don José Ortega Siller. 4.556

Orden de 25 de septiembre de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 2484/87 interpuesto por don José María García Parody y don Manuel Velasco Collado. 4.556

Resolución de 14 de agosto de 1989, de la Dirección General de Planificación y Centros por la que se modifica el número de puestos escolares al Centro Privado de Formación Profesional Escuela Profesional San José de Málaga. 4.557

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE INSTRUCCION NÚM. TRES DE GRANADA

Recurso de apelación núm. 90/89. 4.557

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 12 de septiembre de 1989, de adjudicación definitiva del contrato de suministro, adquisición de un simulador de pesca y navegación destinado al Instituto Politécnico de Formación Marítimo Pesquero del Estrecho en Cádiz. 4.557

Resolución de 21 de septiembre de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obras. (FJ89000024) (Res. P-114/89). 4.557

Resolución de 21 de septiembre de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obras. (FG89000027) (Res. P-113/89). 4.557

Corrección de errata a la Resolución de 13 de septiembre de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia subasta con admisión previa para la contratación de obras. (4/89/158). (Res. Q-133/89). (PD. 1184/89). IBOJA núm. 76, de 29.2.89). 4.558

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

Resolución de 3 de octubre de 1989, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo (PD. 1256/89). 4.558

Resolución de 3 de octubre de 1989, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo (PD. 1257/89). 4.558

Resolución de 3 de octubre de 1989, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo (PD. 1258/89). 4.558

Resolución de 3 de octubre de 1989, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo (PD. 1259/89). 4.559

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 27 de septiembre de 1989, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se anuncia concurso, para la adjudicación del contrato de Suministro, entrega de libros para la formación de bibliotecas con destino a centros de EGB, EEMM y Escuelas Rurales, dependientes de la Consejería (PD. 1263/89). 4.559

Resolución de 28 de septiembre de 1989, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se anuncia concurso, para la adjudicación del contrato de Suministro, entrega e instalación de equipo didáctico con destino a centros dependientes de la Consejería (PD. 1264/89). 4.559

Resolución de 29 de septiembre de 1989, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se anuncia concurso, para la adjudicación del contrato de Suministro, entrega e instalación de mobiliario, con destino a centros dependientes de la Consejería (PD. 1260/89). 4.560

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre acto trámite acordando la publicación de simple referencia de información pública, relativa a la solicitud de la Sociedad Mercantil Eduardo Garcés, S.A., de declaración de necesidad de ocupación temporal forzosa de terrenos para el permiso de investigación minera Moro, núm. 30163, en el T.M. de Laja. (4758/89, PB/AG). 4.560

de terrenos para la ejecución de las obras saneamiento de Granada. Canalizaciones colector de Maracena. II tramo. Término municipal de Granada. 4.561

Resolución de 26 de septiembre de 1989, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda el levantamiento de los actos previos a la ocupación de los bienes afectados por la obra que se cita. (JA-2-J-150). 4.561

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 19 de septiembre de 1989, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia la apertura de expediente de información pública del proyecto de construcción Estudio Informático de la variante norte de Jaén. C.N. 321 de Ubeda a Málaga, por Jaén P.k. 56,200 al 60,900 (1-J-143). 4.561

Resolución de 27 de septiembre de 1989, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se señala fecha para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación en Expediente de Expropiación Forzosa que se cita. (JA-CS-CO-132). 4.565

Resolución de 24 de septiembre de 1989, de la Delegación Provincial de Granada, sobre expropiación forzosa

MINISTERIO DE DEFENSA

Edicto. 4.565

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 202/1989, de 3 de octubre, por el que se crea el plan de barriadas de actuación preferente.

El Gobierno Andaluz, comprometido en una política social orientada a promover la igualdad de oportunidades, reducir las desigualdades entre los diversos colectivos de la población y supe-

rar los desequilibrios sociales, viene realizando en los últimos años esfuerzos significativos para conseguir estos objetivos. En este sentido, la Política de Bienestar Social, a través de su Comisión Delegada, abre la actuación del Gobierno andaluz a un compromiso de solidaridad, a un proyecto de justicia redistributiva y compensatoria en favor de quien menos posibilidades tienen. Ese compromiso pretende conseguir una Andalucía más justa, realizando una política de Transformación Social inspirado en los principios de una educación

y una salud mejor para todos, así como la protección de los sectores más desfavorecidos de la comunidad, con políticas compensatorias del infortunio, la marginación o discriminación en sus causas de origen. Ello comporta afrontar, a la vez con decisión una política integral que, mediante la vertebración social, contemple como factores fundamentales el acceso al empleo, a la cultura, al ocio creativo, así como a la participación en todos los ámbitos de la sociedad, haciendo a los individuos protagonistas de su propio cambio.

Una auténtica política de Bienestar Social, se fundamenta sobre un criterio básico que es la Globalidad: la consideración integral de la persona y no sólo de sus aspectos parciales; en este sentido, y desde la perspectiva de considerar que las situaciones de marginación son el resultado de la compleja relación individuo-sociedad, surge la necesidad de una actuación global mediante un Plan que integre racionalmente las distintas áreas que constituyen el Bienestar Social que, unida a la propia participación de la población, haga posible una verdadera intervención social, encaminada a paliar los mecanismos productores de desigualdad material, social y cultural.

En la Comunidad Andaluza existen zonas suburbanas que viven profundas contradicciones sociales a causa del modelo dominante de desarrollo urbano y una, a veces, inadecuada planificación en los asentamientos. Por ello, sufren las consecuencias del hacinamiento, síntomas de la disgregación, la marginación, las disfunciones del desarrollo y los efectos de las conductas delictivas:

Es cierto que tanto el Gobierno Autónomo como las Administraciones Locales han arbitrado acciones dirigidas a barrios o zonas especialmente desfavorecidas hasta llegar a configurar una red abundante de recursos sociales. Sin embargo, el crecimiento cuantitativo es insuficiente si no va acompañado de una coordinación rigurosa entre los distintos Departamentos y Administraciones.

El conjunto de actuaciones reguladas por el presente Decreto, se articula en el sector público a través de una coordinación unitaria y una integración de recursos. En el último sentido han de considerarse las disponibilidades de medios que permita el Convenio entre los Ayuntamientos y la Junta de Andalucía, así como las cantidades presupuestadas por esta última a través de las distintas Consejerías para el desarrollo del Plan Integral de las Barriadas de Actuación Preferente.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de octubre de 1989,

DISPONGO

Artículo primero: Se crea, en el ámbito de la Comunidad Andaluza, el Plan de Barriadas de Actuación Preferente, con los fines, estructura y competencias que se señalan en el presente Decreto.

Artículo segundo: Son objetivos del Plan de Barriadas de Actuación Preferente:

a) Posibilitar a la población los mecanismos necesarios para la promoción y desarrollo de sus capacidades, a través de una acción (preventiva) dirigida a la consecución de una mayor calidad de vida y bienestar social.

b) Dar respuestas a las carencias y necesidades objetivas que sufren la población, mediante acciones, dotación de equipamientos y prestación de servicios en su propio medio, posibilitando a su vez el acceso de la población a aquellos medios y recursos, tanto en su zona como fuera de ella.

c) Detección de las barriadas que necesitan estas acciones priorizándolas en razón a la urgencia de los problemas que les afectan y de las disponibilidades presupuestarias.

Artículo tercero: Son funciones del Plan Conjunto de Actuación:

a) Propuesta de Plan de Actuación a las diferentes Consejerías y demás Entidades para que cada una, en el ámbito de sus competencias aplique de manera singular sus recursos dentro de un plan coordinado.

b) Seguimiento de las diferentes actuaciones, garantizando que éstas se llevan a cabo coordinadamente y de acuerdo con los planes establecidos.

c) Aplicación de todos aquellos recursos que, por parte de otras instituciones, se destinen a la superación de desigualdades sociales.

Artículo cuarto: Todas las Consejerías y Organismos afectados por el Plan Conjunto de Actuación aplicarán coordinadamente en las Barriadas de Actuación Preferente aquellos programas que tienen previstos para situaciones de colectivos especialmente desfavorecidos y aquellos otros que en el futuro puedan poner en marcha.

El conjunto de actuaciones se referirá a las siguientes áreas, que

comprenderán al menos los programas que se detallan a continuación:

A. Area de Formación:

1. La extensión de la escolarización gratuita de toda la población de la zona hasta los 16 años. Dotación de centros y medios materiales y humanos necesarios y adecuados.
2. Intervención contra el absentismo escolar. Ayudas para comedores escolares.
3. Incrementar el Programa de Educación de Adultos.
4. Mantenimiento de los Centros de Actuación Educativa Preferente.
5. Incremento de Profesores de Apoyo y Servicios de Orientación y Apoyo.
6. Progresiva y total escolarización de la población escolar comprendida entre los 3 y 6 años (preescolares).
7. Promover la formación y participación de la mujer.
8. Programa de Salud-Escolar.
9. Aumento de los equipamientos de guardería.
10. Potenciar la Formación Ocupacional a través de recursos de iniciación laboral y prevención de la inactividad.

B. Area de Animación socio-cultural.

1. Creación y/o puesta en funcionamiento de centros de actividades culturales y deportivas.
2. Creación de oficinas de información juvenil.
3. Puesta en marcha de bibliotecas de Barrio.
4. Potenciación y apoyo a planes de dinamización socio-cultural.

C. Area de inserción social:

- En Salud.
1. Incremento de los recursos sanitarios de asistencia primaria.
 2. Desarrollo del Plan de vacunación.
 3. Plan Materno Infantil.
- En Servicios Sociales.
1. Creación y/o puesta en funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales necesarios en la zona.
 2. Planes de actuación que generen la igualdad social de la Comunidad Gitana (Plan Andaluz Comunidad Gitana).
 3. Protección de la Infancia y el Menor.
 4. Prevención y reinserción de drogodependencias.
- En Trabajo.
1. Promocionar la cualificación profesional para facilitar la inserción en el mercado laboral.
 2. Promoción del empleo autónomo y cooperativo.

D. Area de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda.

1. Adaptación de las estructuras urbanísticas de la barriada a las necesidades de viviendas, equipamientos e infraestructuras.
2. Fomento de los programas de rehabilitación y mantenimiento de las viviendas, así como de los planes de promoción y construcción de las mismas.
3. Implementación de las actuaciones de control y regularización, con realización de censos, del patrimonio público de viviendas.
4. Previsión global de uso y destino para las locales comerciales de la zona y consiguiente regularización en los casos en que proceda.

Artículo quinto: Para la ejecución del plan se establece los siguientes niveles de coordinación.

A) A nivel autonómico:

Corresponde a la Comisión Delegada de Bienestar Social y en el seno de la misma al Consejero de Gobernación el impulso político y coordinación del Plan de Barriadas de Actuación Preferente.

B) A nivel provincial:

Corresponde la coordinación en caso de existir convenio con la Junta a una Comisión Mixta/Junta de Andalucía-Ayuntamiento cuya composición será:

Junta de Andalucía:

El Delegado Provincial de Gobernación que la presidirá y los Delegados Provinciales de cada una de las Consejerías implicadas: Obras Públicas y Transportes.

Salud y Servicios Sociales.

Educación y Ciencia.

Cultura.

Fomento y Trabajo.

El Director del Plan.

El Alcalde o personas en quien delegue y cuatro representantes designados por el Ayuntamiento.

C) A nivel de Barrio o núcleo de actuación:

La coordinación de este nivel debe realizarse mediante la crea-

ción de una Comisión de Participación con el fin de asegurar un trabajo globalizado.

Así mismo, dicha Comisión deberá garantizar una adecuada representación de las organizaciones sociales de la propia barriada.

La composición de la Comisión de Participación será establecida en cada uno de los convenios o desarrollada reglamentariamente.

Artículo sexto: Dada la importancia y trascendencia de todas estas actuaciones es fundamental una revisión periódica, tanto por parte de la Administración como de los equipos técnicos y de los propios vecinos. Este seguimiento y evaluación de la ejecución del plan irá corrigiendo los posibles errores y servirá para que la misma población se incorpore a una gestión democrática en su propio barrio.

A nivel autonómico a los efectos previstos en el apartado anterior el Consejero de Gobernación podrá convocar a los diferentes titulares de los Centros Directivos u Organismos de la Junta de Andalucía que participan en la ejecución del presente plan cuyo balance de resultados presentará semestralmente ante la Comisión Delegada de Bienestar Social.

Artículo séptimo: Para declarar en un barrio el Plan de Actuación Preferente se establece el siguiente procedimiento:

El expediente de declaración de Barriada de Actuación Preferente se iniciará a petición del correspondiente Ayuntamiento o de oficio por parte de la Administración Autonómica, a cuyos efectos podrá recabar ésta la información que estimare conveniente de la Entidad Local respectiva. Asimismo, deberá constar un informe del barrio donde se hagan patentes al menos las condiciones sociales, educativas, sanitarias, laborales y urbanísticas, así como la evaluación presupuestaria del coste de las medidas propuestas en el Plan de Actuación.

La Comisión Mixta, Junta de Andalucía/Ayuntamiento propondrá al Consejero de Gobernación aquellas barriadas que sean susceptibles de ser declaradas de acción preferente, el cual lo elevará a la Comisión Delegada de Bienestar Social para que se adopten los acuerdos pertinentes sobre las propuestas recibidas.

Artículo octavo: La Comisión de Participación elaborará, antes de final del mes de junio de cada año, un programa de actuaciones referido al ejercicio presupuestario siguiente, con su correspondiente valoración económica, que lo elevará para su estudio, aprobación y cobertura presupuestaria a la Comisión Mixta o, en su defecto, al Delegado de Gobernación:

Artículo noveno: La financiación del plan de actuación se nutrirá con:

1. Los fondos presupuestarios de la Consejería de Gobernación previstos para dicho fin.

2. De los fondos aportados por los Ayuntamientos y consignados en los correspondientes convenios.

3. Los fondos que las distintas Consejerías tengan previstos en sus presupuestos para el cumplimiento de los objetivos del Plan de Barriadas de Actuación Preferente.

4. Los fondos previstos por la Comunidad Económica Europea (C.E.E.), a través del Tercer Programa de Lucha Contra la Pobreza.

DISPOSICION TRANSITORIA

Primera. No obstante el procedimiento establecido en el artículo séptimo, por las especiales características que reúnen las barriadas que a continuación se señalan y por haberse iniciado ya en ellas acciones del tipo de las descritas en este Decreto, con el fin de aplicar en ellas las medidas que en el mismo se contemplan, se declaran las siguientes barriadas dentro del Plan de Actuación Preferente:

El Pucho en Almería.

La Paz-Puntales en Cádiz.

Las Moreras en Córdoba.

Cartuja-Almanhoyar en Granada.

Marismas del Odiel en Huelva.

La Magdalena-San Vicente de Pául en Jaén.

Palma-Palmilla en Málaga.

Polígono Sur en Sevilla.

DISPOSICION FINAL

Se faculta al Consejero de Gobernación para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de octubre de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

DECRETO 204/1989, de 3 de octubre, por el que se cesa como Delegado Provincial de la Consejería en Sevilla, a don Zacarías Mendivil Domenech.

A propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de octubre de 1989, y de acuerdo con lo previsto en el art. 2º del Decreto 27/1983, de 9 de febrero,

DISPONGO:

Artículo único: Vengo en cesar como Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Sevilla, a D. Zacarías Mendivil Domenech, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 3 de octubre de 1989.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

DECRETO 205/1989, de 3 de octubre, por el que se nombra como Delegado Provincial de la Consejería en Sevilla, a don Rafael Cabrerizo Pascual.

A propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de octubre de 1989, y de acuerdo con lo previsto en el art. 2º del Decreto 27/1983, de 9 de febrero,

DISPONGO:

Artículo único: Vengo en nombrar como Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Sevilla, a D. Rafael Cabrerizo Pascual.

Sevilla, 3 de octubre de 1989.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 28 de julio de 1989, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombran Presidentes y Vocales Secretarios de la Comisión que ha de resolver un concurso para la provisión de plaza de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Publicada en el Boletín Oficial del Estado de 23 de febrero de 1989 la Resolución de este Rectorado de 6 de febrero, por la que se hacía pública la composición de la Comisión que habría de resolver el Concurso para la provisión de plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento «Filosofía» - 17, convocado por Resolución de 9 de junio de 1988 (BOE de 9 de julio), y habiéndose producido el supuesto contemplado en el artículo 6º. 12 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (BOE de 11 de julio).

Este Rectorado ha dispuesto lo siguiente:

Nombrar Presidente Titular de la citada Comisión a D. Pedro Cerezo Galán, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Nombrar Presidente Suplente de la citada Comisión a D. Carlos Paris Amador, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Nombrar Vocal Secretario Titular de la citada Comisión a D. Francisco Jarauta Marión, Catedrático de Universidad de la Universidad de Murcia.

Nombrar Vocal Secretario Suplente a D. Isidoro Reguera Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Extremadura.

La Comisión quedará constituida tal como se relaciona en el Anexo de la presente Resolución.

La citada Comisión deberá constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Resolución podrán presentar los interesados la reclamación prevista en el artículo 6º. 8 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 28 de julio de 1989.- El Rector, Javier Pérez Royo.

A N E X O

Concurso Convocado por Resolución de 9 de junio de 1989 (BOE de 9 de julio)

Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad
Área de Conocimiento: «Filosofía» - 17

Comisión Titular:

Presidente:

D. Pedro Cerezo Galán, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocales:

D. Gabriel Pedro Albiac Lopiz, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

D. José M. Corbi Fernández de Ybarra, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Valencia.

Dª Gloria Santos Gómez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Vocal Secretario:

D. Francisco Jarauta Marión, Catedrático de Universidad de la Universidad de Murcia.

Comisión Suplente:

Presidente:

D. Carlos Paris Amador, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocales:

D. Alfonso López Quintas, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Dª Carmen Gloria Revilla Guzmán, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Central de Barcelona.

D. Antonio Jiménez García, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal Secretario:

D. Isidoro Reguera Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Extremadura.

RESOLUCION de 28 de julio de 1989, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra, Profesor Titular de Universidad, a don Isidoro García García, del área de conocimiento de Ingeniería Química en virtud de concurso.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocada por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 23-12-88 (BOE 18.01.89 y BOJA 21.01.89) para la provisión de la plaza de Titular de Universidad del Área de Conocimiento de «Ingeniería Química», de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/83 de 25 de agosto y Real Decreto 1888/84 de 26 de septiembre.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad a D. Isidoro García García del Área de Conocimiento de «Ingeniería Química» del Departamento de Ingeniería Química y Química Inorgánica.

Córdoba, 28 de julio de 1989.- El Rector, Vicente Colomer Viadel.

RESOLUCION de 31 de julio de 1989, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad, a don Alberto Carlos Peláez González y a otros.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga, de 29 de septiembre de 1988 (BOE del 18 de octubre de 1988) y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/83 de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesores Titulares de Universidad de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes les corresponden a:

PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

D. Alberto Carlos Peláez González, en el área de conocimiento de Ciencias Morfológicas, adscrita al Departamento de Morfología Normal y Patológica.

Dª Concepción Parrado Romero, en el área de conocimiento de Ciencias Morfológicas, adscrita al Departamento de Morfología Normal y Patológica.

D. José Miguel Rodríguez Santos, en el área de conocimiento de Psicología Básica, adscrita al Departamento de Psicología.

Málaga, 31 de julio de 1989.- El Rector, José María Martín Delgado.

RESOLUCION de 1 de agosto de 1989, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor Titular de Escuela Universitaria a don Carlos Maravay Lozano.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga, de 11 de octubre de 1988 (BOE del 4 de noviembre de 1988) y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/83 de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes les corresponden a:

D. Carlos Maravay Lozano, en el área de conocimiento de Lenguajes y Sistemas Informáticos, adscrita al Departamento de Ingeniería y Ciencias de la Computación.

Málaga, 1 de agosto de 1989.- El Rector, José María Martín Delgado.

RESOLUCION de 2 de agosto de 1989, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Antonio Fernández Carrión, Profesor Titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento de Matemática Aplicada, adscrita al departamento de Matemática Aplicada.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para

juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de 27 de julio de 1988 (BOE de 17 de agosto de 1988) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y el Real Decreto 1295/1985, de 3 de julio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a don Antonio Fernández Carrión, Profesor Titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento «Matemática Aplicada» adscrita al Departamento de «Matemática Aplicada».

Sevilla, 2 de agosto de 1989.— El Rector, Francisco Javier Pérez Royo.

RESOLUCION de 2 de agosto de 1989, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña María Auxiliadora Vázquez González, Profesora Titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento de Cristalografía y Mineralogía, adscrita al departamento Cristalografía, Mineralogía y Química Agrícola.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de 9 de junio de 1988 (BOE de 9 de julio de 1988) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y el Real Decreto 1295/1985, de 3 de julio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a doña M^o Auxiliadora Vázquez González, Profesora Titular de Escuela Universitaria, del

área de conocimiento «Cristalografía y Mineralogía» adscrita al Departamento de «Cristalografía, Mineralogía y Química Agrícola».

Sevilla, 2 de agosto de 1989.— El Rector, Francisco Javier Pérez Royo.

RESOLUCION de 14 de agosto de 1989, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombra a D. Aurelio Guzmán Cabañas Profesor Titular de EE.UU. adscrito al área de Construcciones Navales.

En relación con la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para provisión de una plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de EE.UU., del área de «Construcciones Navales», convocado por Resolución de esta Universidad de 14 de octubre de 1988 (BOE 11 de noviembre), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios,

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 13 del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre (BOE 26 octubre), Real Decreto 1427/86, de 13 de junio (BOE 11 de julio), Art. 4º del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (BOE 19.6), y el Art. 71 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente al referido concurso, y en su virtud, nombrar a D. Aurelio Guzmán Cabañas Profesor Titular de EE.UU., del Departamento de Construcciones Navales, adscrito al área de «Construcciones Navales».

Cádiz, 14 de agosto de 1989.— El Rector, José Luis Romero Palanco.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 25 de julio de 1989, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas vacantes de personal laboral de esta Universidad.

Con el fin de atender las necesidades del Personal Laboral de esta Universidad, este Rectorado en uso de las competencias que tiene atribuidas, ha resuelto lo siguiente:

Primero. Convocar pruebas selectivas mediante el procedimiento de Concurso-Oposición para cubrir las siguientes plazas de la Plantilla de Personal Laboral de la Universidad, con destino en Sevilla y Huelva y provincia de ésta, según se especifica en el Anexo I de esta convocatoria.

Segundo. Del total de plazas que se convoca se reservará un 3 por 100 en las categorías anunciadas para ser cubiertas por personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33%, de acuerdo con la Disposición Adicional Decimonovena de la Ley 23/1989, de 24 de julio (Boletín Oficial del Estado del 29), de modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Si las plazas quedaran vacantes se acumularán al turno libre.

Tercero. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/84, de 2 de agosto; en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado; en el vigente Convenio Colectivo para el personal laboral de Universidades Estatales y en las normas de esta Resolución.

Cuarto. Las bases de la Convocatoria figurarán expuestas en el Tablón de Anuncios del Rectorado de la Universidad (Sevilla) y en el del Vicerrectorado para los Centros de Huelva (Huelva), para general conocimiento.

Quinto. Para ser admitido en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales.

A) Ser español.

B) Tener cumplido los dieciocho años de edad.

C) Estar en posesión del Título de Licenciado. Diplomado Universitario o el exigido en las bases de la Convocatoria según la plaza a la que se aspire, o en condiciones de obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

D) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza objeto de esta convocatoria.

E) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

F) Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

Sexto. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia, dirigida al Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con arreglo al modelo que figura en el Anexo II de la presente convocatoria, uniéndolo a la misma fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

La presentación de solicitudes podrá efectuarse en el Registro General de la Universidad o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

A efectos de valorar lo fase de Concurso, se acompañará la instancia de Curriculum Vitae y relación de méritos acreditados documentalmente.

Séptimo. Los derechos de examen serán los que a continuación se indican, y se ingresarán en la cuenta N° 1.11009-271 del Banco Español de Crédito, Oficina Principal, sita en C/ Joaquín Guichot n° 1. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud ante el Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla. Asimismo los interesados deberán aportar en tiempo y forma, junto con su solicitud fotocopia del ingreso efectuado ante dicha entidad bancaria, o de la transferencia en el supuesto de que se hubiera realizado en otra distinta, acreditativo del pago y cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

Para los aspirantes a plazas del Grupo I el importe será de 1.500 pesetas, para los del Grupo II de 1.000 pesetas y para los del grupo III al VII de 500 pesetas.

Octavo. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 25 de julio de 1989.- El Rector, Javier Pérez Royo.

ANEXO I

0.- FASE DE CONCURSO.

De acuerdo con la Base 1.6 y 58. de la Convocatoria de Pruebas Selectivas para cubrir plazas de Personal Laboral en la Universidad de Sevilla, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el punto cuarto de la presente Resolución, la Fase de Concurso del proceso Selectivo, se valorará de la forma que a continuación se indica.

Se valorarán exclusivamente los servicios prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes como contratados, en Régimen Laboral, en la Universidad de Sevilla a razón de 0,15 puntos por cada más trabajado, hasta un máximo de 6 puntos.

La puntuación se acumulará a la obtenida en la Fase de Oposición y en ningún caso servirá para aprobar alguno de los ejercicios.

1.- FASE DE OPOSICION.

Esta Fase se desarrollará conforme a las pruebas y demás requisitos que a continuación se relacionan.

No 1

1.1.

A. DENOMINACION DE LA PLAZA

Titulado Superior. Una plaza. Sevilla.

B. NIVEL

Grupo I del Convenio Colectivo vigente del Personal Laboral.

C. TITULACION EXIGIDA

Titulación Grado Superior.

D. PERFIL

Las tareas a realizar según el Reglamento de Actividades Deportivas, aprobado por la Junta de Gobierno de esta Universidad, son las siguientes:

1. Dirigir y coordinar al personal afecto al Servicio de Actividades Deportivas de la Universidad de Sevilla.
2. Ejecución de los acuerdos tomados por los Organos Directivos del Servicio de Actividades Deportivas de la Universidad de Sevilla.
3. Organización de las tareas de mantenimiento, control y custodia de las instalaciones deportivas de la Universidad de Sevilla.
4. Asesoramiento a los Organos Colegiados del Servicio de Actividades Deportivas de la Universidad de Sevilla.
5. Dirección de las competiciones deportivas.
6. Cualquier otra función delegada por el Vicerrector de Extensión Universitaria y por el Director del Servicio de Actividades deportivas de la Universidad de Sevilla.

E. PRESTACION DE SERVICIOS

La persona seleccionada prestará servicios en el Servicio de Actividades Deportivas en calidad de Director Técnico del mismo.

F. EJERCICIOS DE LA FASE DE OPOSICION

Los ejercicios a realizar serán dos, ambos eliminatorios:

F.1. PRIMER EJERCICIO

Está dirigido a valorar los conocimientos generales de los candidatos sobre las materias que se contienen en el Programa descrito a continuación, y consistirá en responder por escrito a un cuestionario de preguntas con respuestas

alternativas cuyo tiempo de realización no podrá ser superior a tres horas.

PROGRAMA:

- 1.- La Constitución española de 1.978. Estructura y contenido. Derechos fundamentales y libertades públicas. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución.
- 2.- La Jefatura del Estado: La Corona. Funciones Constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El referendo.
- 3.- Las Cortes Generales. Composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado. El Defensor del Pueblo. Procedimiento de actuación de las Cámaras. Elaboración de Leyes. Los Tratados Internacionales.
- 4.- Organización territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.
- 5.- La Administración en el Estado del Derecho: El régimen de Derecho Administrativo. Las fuentes del Derecho Administrativo: La Constitución. Las Leyes orgánicas y ordinarias.
- 6.- Disposiciones normativas con fuerza de Ley. El Reglamento: Concepto, naturaleza y clases. Límites de la potestad reglamentaria. Otras Fuentes del Derecho Administrativo. Autonomías y sistema de Fuentes.
- 7.- El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. La ejecutoriedad.
- 8.- El procedimiento administrativo: Concepto y clases. La regulación del procedimiento administrativo en el Derecho Administrativo español. Principios generales del procedimiento administrativo.
- 9.- Los sujetos del procedimiento administrativo. Iniciación del procedimiento. Instrucción: Alegaciones, informes y prueba. El trámite de audiencia.
- 10.- El tiempo en el procedimiento administrativo: Términos y plazos. Cómputo y alteración de los plazos. Terminación del procedimiento administrativo. Los Procedimientos administrativos especiales en la legislación española.
- 11.- Revisión de los actos. Revisión de oficio. Anulación y revocación. Los recursos administrativos. Clases de recursos y su regulación. Los recursos en materia fiscal.
- 12.- El procedimiento administrativo en vía de recursos. Elementos subjetivos y objetivos: la interposición y sus efectos. Los trámites. La terminación del procedimiento.
- 13.- El recurso contencioso-administrativo. Significado y características. Las partes: Capacidad, legitimación y postulación. Actos impugnables.
- 14.- El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Selección Derechos, deberes e incompatibilidades. El contrato laboral: Contenido, duración, suspensión y extinción. Negociación laboral, conflictos y convenios. Especial referencia al Convenio Colectivo de Universidades.
- 15.- El presupuesto. Concepto y clases. El presupuesto del Estado. Su estructura El ciclo presupuestario.
- 16.- El contrato de trabajo. Concepto. Naturaleza. Sujetos. Forma. Contenido y régimen jurídico. Extinción.
- 17.- Las Universidades: Su naturaleza jurídica. Los estatutos de las Universidades. Organización académica: Departamentos. Institutos. Colegios Universitarios.
- 18.- Organos de Gobierno de las Universidades. El Rector, los Vicerrectores, el Secretario general. Los Decanos y Directores. El Gerente, órganos colegiados de gobierno. El Consejo social.

F.2. SEGUNDO EJERCICIO

Está orientado a valorar los conocimientos de los candidatos en materia de gestión deportiva, especialmente universitaria, y consistirá en la exposición oral por parte de los mismos a las preguntas que les sean formuladas por el Tribunal, en torno a los siguientes temas:

- Legislación deportiva general y universitaria.
- Directrices del Consejo Superior de Deportes en materia de deporte Universitario.
- Asociacionismo deportivo universitario.
- Organización del deporte universitario.
- Competiciones deportivas universitarias.
- Organización del Servicio de Actividades Deportivas en las Universidades.

La valoración de los ejercicios será de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo cinco puntos en cada uno de los ejercicios.

1.2

A.- DENOMINACION Y NUMERO DE PLAZAS

Titulado Superior. Una plaza. Sevilla

B.- NIVEL

Grupo I del Convenio

C.- TITULACION EXIGIDA

Titulación de Grado Superior

D.- PERFIL

Ejercicio de funciones que comportan responsabilidad directa, para las que está facultado en virtud del Título que posee.

E.- PRESTACION DE SERVICIOS

La persona seleccionada prestará servicios en la Sección de Investigación. (Sevilla).

F.- EJERCICIOS DE LA FASE DE OPOSICION

Los ejercicios de la fase de oposición serán los siguientes, ambos eliminatorios.

F.1 Primer ejercicio. Se realizará en idéntica forma y atendiendo al mismo programa previsto en el apartado **F.1** del número 1.1. del presente Anexo.

F.2 Segundo ejercicio. Estará orientado a la evaluación práctica de la capacidad del aspirante en orden a la confección de Memoria de Investigación, resultado, evaluación y prospectiva; procesamiento de textos y conocimiento de los programas Word Star, Page Maker y Writing Assistance; y consistirá en pruebas prácticas referidas a dichos puntos.

F.3 Tercer ejercicio. Consistirá en la redacción de las especificaciones funcionales y/u orgánicas que permitan desarrollar toda la programación necesaria para la informatización de un proceso administrativo. El ejercicio se referirá alternativamente a una aplicación informática completa, una cadena de proceso o una unidad de tratamiento.

Estas especificaciones comprenderán dependiendo del nivel del análisis, todos o algunos de los siguientes aspectos:

- Diseño de los circuitos de flujo de información.
- Diseño de los impresos de recogida de la información
- Diseño de las salidas de información.
- Diseño de las reglas de gestión.
- Diseño de las cadenas de proceso.
- Diseño de las unidades de tratamiento.
- Diseño de los archivos necesarios, especificando su estructura.

La duración del segundo y tercer ejercicio será la que se estime conveniente por el Tribunal.

La valoración de cada ejercicio será de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para aprobar.

1.3

A.- DENOMINACION Y NUMERO DE PLAZAS

Titulado Superior. Una plaza. Huelva

B.- NIVEL

Grupo I del Convenio.

C.- TITULACION EXIGIDA

Titulación de Grado Superior.

D.- PERFIL

Las funciones a realizar son las de coordinación técnica de las actividades del Centro (entre otras: cursos de verano, cursos de formación, seminarios, congresos, cursos de pos-grado), colaboración con la Dirección en la programa-

ción, producción y seguimiento de las mismas, así como la supervisión general de la Administración del Centro.

E.- PRESTACION DE SERVICIOS

La persona seleccionada prestará servicios en la Universidad Hispanoamericana de la Huelva (Huelva).

F.- EJERCICIOS DE LA FASE DE OPOSICION

La fase de oposición constará de los ejercicios que a continuación se indican, todos ellos de carácter eliminatorio.

F.1. PRIMER EJERCICIO

Se realizará en idéntica forma y atendiendo al mismo programa establecido en el apartado **F.1** del punto 1.1. de este Anexo.

F.2. SEGUNDO EJERCICIO

Consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas de cultura general acorde con la Titulación exigida.

F.3. TERCER EJERCICIO

De tipo práctico, consistirá en la simulación de la programación de una actividad académico-cultural de la Universidad Hispanoamericana de Santa María de la Huelva.

Asimismo, la Comisión podrá realizar una entrevista personal con los candidatos para la mejor valoración de los conocimientos de éstos en relación con los puestos a cubrir.

La duración de los ejercicios será la que determine el Tribunal y su valoración será de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo cinco puntos en cada uno de ellos.

La entrevista, de realizarse, puntuará de cero a cinco puntos.

2. ANALISTAS

2.1

A.- DENOMINACION Y NUMERO DE PLAZAS

Analistas. Cuatro plazas. Sevilla

B.- NIVEL

Grupo I del Convenio.

C.- TITULACION EXIGIDA

Titulación de Grado Superior

D.- PERFIL

Corresponden a estos puestos el ejercicio de funciones que comportan responsabilidad directa, para las que están facultados en virtud del Título que poseen.

E.- PRESTACION DE SERVICIOS

Los seleccionados prestarán servicios en el Centro de Proceso de Datos, en régimen de mañana o tarde, según las necesidades de los servicios.

F.- EJERCICIOS DE LA FASE DE OPOSICION

La fase de Oposición constará de los ejercicios que a continuación se indican, todos ellos eliminatorios.

F.1 Primer ejercicio. Se realizará en idéntica forma y atendiendo al mismo programa previsto en el apartado **F.1** del número 1.1. del presente Anexo.

Los siguientes ejercicios están relacionados con las siguientes Materias:

- Metodología de desarrollo de aplicaciones.
- Diseño y desarrollo de aplicaciones de Gestión.
- Dominio del Lenguaje de Programación COBOL.
- Conocimiento de otros lenguajes de programación como: PASCAL, PL/I, y del Sistema Operativo VSE de IBM (CICS/VS, VSAM, SQL/DS, ...), VMS de DEC.
- Comunicaciones y/o Técnica de Sistemas.
- Conocimientos de Microinformática, del Sistema de Base de Datos relacional ORACLE (SQLFORMS, SOLPLUS, ...)

Estos ejercicios son los siguientes:

F.2 Segundo ejercicio. Consistirá en contestar a un cuestionario

de preguntas con respuestas alternativas sobre Informática Básica y un batería de Test sobre COBOL, CICS/VS, DOS/VSE, SQL/DB, VSAM.

F.3 Tercer ejercicio. Traducción del Inglés de un texto recogido de los manuales de utilización de los Sistemas Operativos y utilidades.

F.4 Cuarto ejercicio. Sobre proceso concreto de alguna materia Informática aplicada a la Administración Universitaria, se efectuará un Análisis y/o programación encaminado a la ejecución por Ordenador de la función descrita. El Tribunal indicará las características, técnicas a utilizar y demás datos para alcanzar los objetivos que se persiguen.

Asimismo, la Comisión podrá realizar una entrevista personal con los candidatos para la mejor valoración de los conocimientos de éstos en relación con los puestos a cubrir.

Los ejercicios serán calificados de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener al menos cinco puntos en cada uno de ellos. La duración de cada ejercicio será la que estime el Tribunal.

La entrevista, de realizarse, puntuará de cero a cinco puntos.

2.2.

A. DENOMINACION Y NUMERO DE PLAZAS

Analistas. Una plaza. Sevilla.

B. NIVEL

Grupo I del Convenio Colectivo vigésimo del Personal Laboral.

C. TITULACION EXIGIDA

Titulación de Grado Superior.

D. PERFIL

Corresponde a este puesto el ejercicio de funciones que comportan responsabilidad directa, para las que está facultado en virtud del Título que posee.

E. PRESTACION DE SERVICIOS

La persona seleccionada prestará servicios en el C.I.C.A., como Analista de Comunicaciones, en régimen de mañana o de tarde, según las necesidades de los servicios.

F. EJERCICIOS DE LA FASE DE OPOSICION

La fase de oposición constará de los ejercicios que a continuación se indican, todos ellos eliminatorios:

F.1. PRIMER EJERCICIO

Se realizará en idéntica forma y ateniéndose al mismo programa previsto en el apartado F.1. del número 1.1. del presente Anexo.

Los siguientes ejercicios estarán relacionados con las siguientes materias:

- Conocimientos de los sistemas operativos VMS y UNIX.
- Conocimientos de los protocolos de comunicación X.25, DECnet y TCP/IP.
- Conocimientos de algún lenguaje de programación.
- Manejo de equipos conectados a la red IBERPAC, redes locales y sistemas de mensajería electrónica.

F.2. SEGUNDO EJERCICIO

Constará de dos partes; la primera de ellas versará sobre una prueba práctica en relación con las materias indicadas anteriormente, y la segunda consistirá en la traducción del Inglés de un texto recogido de los manuales de utilización de los sistemas operativos.

F.3. TERCER EJERCICIO

Consistirá en la realización de una prueba práctica sobre las materias ya indicadas.

Asimismo, el Tribunal podrá realizar una entrevista personal con los candidatos para la mejor valoración de los conocimientos de éstos en relación con las plazas a cubrir.

La duración máxima para realizar cada uno de los ejercicios no será superior a tres horas.

La valoración del segundo ejercicio será de cero a diez puntos, por cada una de las partes, siendo necesario obtener para aprobar una puntuación de diez puntos, y no ser calificado con cero en ninguna de ellas.

La valoración del tercer ejercicio será de cero a diez puntos, siendo necesario obtener como mínimo cinco puntos para aprobar.

La entrevista, de realizarse, puntuará de cero a cinco puntos.

Nº 3

3.1.

4. DENOMINACION Y NUMERO DE PLAZAS

Programador. Dos plazas. Sevilla

B. NIVEL

Grupo II del Convenio.

C. TITULACION EXIGIDA

Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico.

D. PERFIL

Ejercicio de funciones especializadas o asesoras para las que está facultado en virtud de la Titulación que se posea.

E. PRESTACION DE SERVICIOS

Las personas seleccionadas prestarán servicios en el Centro de Proceso de Datos (Sevilla) en régimen de jornada de mañana o de tarde, según las necesidades de los servicios.

F. EJERCICIOS DE LA FASE DE OPOSICION

Los ejercicios a realizar serán los siguientes, todos ellos eliminatorios:

F.1. PRIMER EJERCICIO

Estará dirigido a valorar los conocimientos generales de los candidatos sobre las materias que se contienen en el Programa descrito a continuación, y consistirá en responder por escrito a un cuestionario de preguntas de respuestas alternativas cuyo tiempo de realización no podrá ser superior a tres horas.

PROGRAMA:

- 1.- La Constitución española de 1.978. Estructura y contenido. Derechos fundamentales y libertades públicas. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución.
- 2.- La Jefatura del Estado: La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El referendo.
- 3.- Las Cortes Generales. Composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado. El Defensor del Pueblo. Procedimiento de actuación de las Cámaras. Elaboración de las Leyes. Los Tratados Internacionales.
- 4.- Organización Territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.
- 5.- Disposiciones normativas con fuerza de Ley. El Reglamento: Concepto, naturaleza y clases. Límites de la potestad reglamentaria. Otras fuentes del Derecho Administrativo. Autonomías y sistema de fuentes.
- 6.- El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. La ejecutoriedad.
- 7.- El procedimiento administrativo: Concepto y clases. La regulación del procedimiento administrativo en el Derecho Administrativo español. Principios generales del procedimiento administrativo.
- 8.- Los sujetos del procedimiento administrativo. Iniciación del procedimiento. Instrucción: Alegaciones, informes y pruebas. El trámite de audiencia.
- 9.- El tiempo en el procedimiento administrativo: Términos y plazos. Cómputo y alteración de los plazos. Terminación del procedimiento administrativo. Los procedimientos administrativos especiales en la legislación española.
- 10.- Revisión de los actos. Revisión de oficio. Anulación y revocación. Los recursos administrativos. Clases de recursos y su regulación. Los recursos en materia fiscal
- 11.- El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Selección. Derechos, deberes e incompatibilidades. El contrato laboral: Contenido, duración, suspensión y extinción. Negociación laboral, conflictos y convenios. Especial referencia al Convenio Colectivo de Universidades.

12.- El presupuesto. Concepto y clases. El presupuesto del Estado. Su estructura. El ciclo presupuestario.

13.- Las Universidades: Su naturaleza jurídica. Los Estatutos de las Universidades. Organización académica: Departamentos. Institutos. Colegios Universitarios.

14.- Órganos de Gobierno de las Universidades. El Rector, los Vicarrectores, el Secretario general. Los Decanos y Directores. El Gárgento, órganos colegiados de gobierno. El Consejo social.

Los siguientes ejercicios estarán orientados a demostrar lo siguiente:

- Dominio del lenguaje de programación COBOL y conocimientos de otros lenguajes
- Conocimientos del sistema operativo VSE de IBM (CICS/VS, VSAM, SQL/DS,...) así como del sistema operativo VMS de DEC.
- Conocimientos de microinformática y del Sistema de Base de Datos relacional (ORACLE, SQL/DS,...).
- Programación de aplicaciones de gestión.

F.2. SEGUNDO EJERCICIO

Consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas sobre Informática Básica y una batería de test sobre COBOL, CICS/VS, DOS/VSE, SQL/DS, VSAM.

F.3. TERCER EJERCICIO

Traducción del Inglés de un texto recogido de los manuales de utilización de los Sistemas Operativos y utilidades.

F.4. CUARTO EJERCICIO

Sobre proceso concreto de alguna materia informática aplicada a la Administración Universitaria, se efectuará un Análisis y/o Programación encaminado a la ejecución por Ordenador de la función descrita. El Tribunal indicará las características, técnicas a utilizar y demás datos para alcanzar los objetivos que se persiguen.

Asimismo, la Comisión podrá realizar una entrevista personal con los candidatos para la mejor valoración de los conocimientos de éstos en relación con los puestos a cubrir.

Los ejercicios serán calificados de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener al menos cinco puntos en cada uno de ellos. La duración de cada ejercicio será la que estime el Tribunal. La entrevista, de realizarse, puntuará de cero a cinco puntos.

3.2

A.- DENOMINACION Y NUMERO DE PLAZAS

Programador. Una plaza. Sevilla

B.- NIVEL

Grupo II del Convenio.

C.- TITULACION EXIGIDA

Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.

D.- PERFIL

Ejercicio de funciones especializadas o asesoras para las que están facultados en virtud de la Titulación que posean.

E.- PRESTACION DE SERVICIOS

La persona seleccionada prestará servicios en el C.I.C.A. (Sevilla) como PROGRAMADOR en entorno UNIX, en jornada de mañana o tarde, según las necesidades del Servicio.

F.- EJERCICIOS DE LA FASE DE OPOSICION

La fase de Oposición constará de los ejercicios que a continuación se indican, todos eliminatorios.

F.1. Primer ejercicio. Se realizará en forma idéntica y ateniéndose al mismo programa descrito en el apartado F.1. del número 3.1 del presente Anexo.

Los siguientes ejercicios estarán orientados a demostrar los conocimientos sobre las materias siguientes:

- Conocimientos del Sistema Operativo UNIX.
- Conocimiento del Lenguaje de Programación Pascal.
- Uso de herramientas de desarrollo de Programas en UNIX.
- Conocimientos de administración de Sistema UNIX;
- Conocimientos del Sistema Operativo VMS
- Entornos mixtos VMS/UNIX.

F.2. Segundo Ejercicio. Constará de dos partes: la primera de ellas versará sobre una prueba práctica en relación con las materias indicadas anteriormente, y la segunda consistirá en la traducción del Inglés de un texto recogido de los manuales de utilización de los Sistemas Operativos.

F.3. Tercer Ejercicio. Consistirá en la realización de un prueba práctica sobre las materias ya indicadas.

Asimismo, el Tribunal podrá realizar una entrevista personal con los candidatos para la mejor valoración de los conocimientos de éstos en relación con las plazas a cubrir.

La duración máxima para realizar cada uno de los ejercicios no será superior a tres horas.

La valoración del Segundo Ejercicio será de cero a diez puntos, por cada una de las partes, siendo necesario obtener para aprobar una puntuación de diez puntos, y no ser calificado con cero en ninguna de ellas.

La valoración del Tercer Ejercicio será de cero a diez puntos, siendo necesario obtener como mínimo cinco puntos para aprobar.

La entrevista, de realizarse, puntuará de cero a cinco puntos.

3.3

A.- DENOMINACION Y NUMERO DE PLAZAS

Programador. Una plaza. Sevilla.

B.- NIVEL

Grupo II del Convenio.

C.- TITULACION EXIGIDA

Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.

D.- PERFIL

Ejercicio de funciones especializadas o asesoras para las que está facultado en virtud de la Titulación que posea.

E.- PRESTACION DE SERVICIOS

La persona seleccionada prestará servicios en el C.I.C.A. (Sevilla) como Programador de Aplicaciones Matemáticas, en jornada de mañana o tarde según las necesidades del servicio.

F.- EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICION

La fase de Oposición constará de los ejercicios que a continuación se indican, todos ellos eliminatorios.

F.1. Primer Ejercicio. Se realizará en forma idéntica y ateniéndose al mismo programa descrito en el apartado F.1. del Número 3.1 del presente Anexo.

Los siguientes ejercicios estarán orientados a demostrar por los candidatos los siguientes conocimientos:

- Conocimientos del Sistema Operativo VMS
- Conocimiento del Lenguaje de Programación FORTRAN.
- Uso de aplicaciones matemáticas (IMSL, BNDP, MACSYMA).
- Conocimientos del Sistema Operativo UNIX
- Entornos mixtos VMS/UNIX.

F.2. Segundo Ejercicio. Constará de dos partes: la primera de ellas versará sobre una prueba práctica en relación con las actividades indicadas anteriormente, y la segunda consistirá en la traducción del Inglés de un texto recogido de los manuales de utilización de los Sistemas Operativos.

F.3. Tercer Ejercicio. Consistirá en la realización de una prueba práctica sobre las actividades ya indicadas.

Asimismo, el Tribunal podrá realizar una entrevista personal con los candidatos para la mejor valoración de los conocimientos de éstos en relación con las plazas a cubrir.

La duración máxima para realizar cada uno de los ejercicios no será superior a tres horas:

La valoración del Segundo Ejercicio será de cero a diez puntos por cada una de las partes, siendo necesario obtener para aprobar una puntuación de diez puntos, y no ser calificado con cero en ninguna de ellas.

La valoración del Tercer Ejercicio será de cero a diez puntos, siendo necesario obtener como mínimo cinco puntos para aprobar.

La entrevista, de realizarse, puntuará de cero a cinco puntos.

Nº 4

A. Denominación y número de plazas.-

Técnico Especialista Titulado. Una plaza. Sevilla.

B. Nivel.-

Grupo II del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral.

C. Titulación exigida.-

Título de Ingeniero Técnico y Operador Cinematográfico.

D. Perfil.-

Ejercicio de funciones especializadas o asesoras para las que está facultado en virtud de la titulación que se posee. A título enumerativo se señalan, entre otras, las tareas siguientes:

Utilización del instrumental de medios audiovisuales aplicados a la enseñanza, así como de retroproyectores, proyectores de diapositivas, unidades de fundido, magnetoscopios en formato doméstico e institucional, telecine y teleproyectores.

E. Prestación de servicios.-

La persona seleccionada prestará servicios en el Instituto de Ciencias de la Educación (Sevilla), en jornada de mañana o tarde, según las necesidades de los servicios.

F. Ejercicios de la fase de oposición.-

La fase de oposición constará de los ejercicios que a continuación se indican, todos ellos eliminatorios:

F.1. Primer ejercicio: Se realizará en forma idéntica y standiéndose al mismo programa descrito en el apartado F.1. del número 3.1. del presente Anexo.

F.2. Segundo ejercicio: Teniendo en cuenta las funciones a desempeñar, este ejercicio consistirá en una prueba de tipo práctico, relacionado con las actividades que se citan a continuación:

- Montaje y proyección de películas de 35 mm.
- Telecine por transferencia de 16 mm. a todos los sistemas con inclusión de sonido.
- Ajuste de distintos aparatos audiovisuales.
- Elaboración de diaporamas con unidad de fundido e impulsos magnéticos.
- Realización de material de retroproyección compuesto.

La duración del ejercicio será determinada por el Tribunal. La valoración del mismo será de cero a diez puntos, siendo necesario cinco puntos para aprobar.

Nº 5

S.1.

A.- DENOMINACION Y NUMERO DE PLAZAS

Operador. Una plaza. Sevilla.

B.- NIVEL

Grupo III del Convenio.

C.- TITULACION EXIGIDA

Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

D.- PERFIL

Labor de atención y mantenimiento diario de los Sistemas Informáticos.

E.- PRESTACION DE SERVICIOS

La persona seleccionada prestará servicios en el Centro Informático Científico de Andalucía (Sevilla), en calidad de Operador de UNIX, en régimen de mañana o de tarde, según las necesidades de los servicios.

F.- EJERCICIOS DE LA FASE DE OPOSICION

La fase de oposición constará de los ejercicios que a continuación se indican, todos ellos eliminatorios:

F.1. PRIMER EJERCICIO

Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas que versarán sobre conocimientos generales exigidos en las diferentes opciones de los vigentes planes de Bachillerato y Formación Profesional de Segundo Grado.

Los siguientes ejercicios estarán relacionados con las siguientes materias:

- Conocimientos del Sistema Operativo VMS y/o UNIX.
- Conocimientos en la operación de Sistemas conectados en red local.
- Conocimientos de protocolos de comunicación.
- Conocimientos en el manejo de Módems y otros equipos de transmisión de datos.
- Conocimientos de Lenguaje de Programación.

F.2. SEGUNDO EJERCICIO

Constará de dos partes: la Primera de ellas versará sobre una prueba práctica en relación con el temario indicado anteriormente, y la Segunda consistirá en la traducción del Inglés de un texto recogido de los manuales de utilización de los Sistemas Operativos.

F.3. TERCER EJERCICIO

Consistirá en la realización de una prueba práctica sobre los temas ya indicados.

Asimismo, el Tribunal podrá realizar una entrevista personal con los candidatos para la mejor valoración de los conocimientos de éstos en relación con las plazas a cubrir.

La duración máxima para realizar cada uno de los ejercicios no será superior a cuatro horas.

La valoración del Segundo Ejercicio será de cero a diez puntos por cada una de las partes, siendo necesario obtener para aprobar una puntuación de diez puntos, y no ser calificado con cero en ninguna de ellas.

La valoración del Primer y tercer Ejercicio será de cero a diez puntos, siendo necesario obtener como mínimo cinco puntos para aprobar.

La entrevista, de realizarse, puntuará de cero a cinco puntos.

S.2

A.- DENOMINACION Y NUMERO DE PLAZAS.

Operador. Dos plazas. Sevilla.

B.- NIVEL

Grupo III del Convenio.

C.- TITULACION EXIGIDA.

Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

D.- PERFIL.

Labores de atención y mantenimiento de los Sistemas Informáticos.

E.- PRESTACION DE SERVICIOS.

Las personas seleccionadas prestarán servicios en el C.I.C.A. (Sevilla), en calidad de Operadores de Comunicaciones, en régimen de mañana o tarde según las necesidades del servicio.

F.- EJERCICIOS DE LA FASE DE OPOSICION.

La Fase de Oposición constará de los ejercicios que a continuación se indican, todos ellos eliminatorios.

F.1. Primer ejercicio. Consistirá en contestar un cuestionario de

preguntas con respuestas alternativas que versarán sobre conocimientos generales exigidos en las diferentes opciones de los vigentes planes de Bachillerato y Formación Profesional de Segundo Grado.

Los siguientes ejercicios estarán relacionados con las siguientes materias:

- Conocimientos del Sistema Operativo VMS y/O UNIX.
- Conocimientos en la operación de Sistemas conectados en red local.
- Conocimiento de protocolos de comunicación.
- Conocimientos en el manejo de modems y otros equipos de transmisión de datos.
- Conocimientos de Lenguaje de Programación.

F.2. Segundo Ejercicio. Constará de dos partes: la Primera de ellas versará sobre una prueba práctica en relación con el temario indicado anteriormente, y la Segunda consistirá en la traducción del inglés de un texto recogido de los manuales de utilización de los Sistemas Operativos.

F.3. Tercer ejercicio. Consistirá en la realización de una prueba práctica sobre los temas ya indicados.

Asimismo, el Tribunal podrá realizar una entrevista personal con los candidatos para la mejor valoración de los conocimientos de éstos en relación con las plazas a cubrir.

La duración máxima para realizar cada uno de los ejercicios no será superior a cuatro horas.

La valoración del Segundo Ejercicio será de cero a diez puntos por cada una de las partes, siendo necesario obtener para aprobar una puntuación de diez puntos, y no ser calificado con cero en ninguna de ellas.

La valoración del Primer y Tercer Ejercicio será de cero a diez puntos, siendo necesario obtener como mínimo cinco puntos para aprobar.

La entrevista, de realizarse, puntuará de cero a cinco puntos.

5.3

A.- DENOMINACION Y NUMERO DE PLAZAS.

Operador. Una plaza. Sevilla.

B.- NIVEL.

Grupo III del Convenio.

C.- TITULACION EXIGIDA.

Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

D.- PERFIL.

Labores de atención y mantenimiento de los Sistemas Operativos.

E.- PRESTACION DE SERVICIOS.

La persona seleccionada prestará servicios en el C.I.C.A. (Sevilla) en calidad de Operador de VMS, en régimen de mañana o de tarde según las necesidades de los servicios.

F.- EJERCICIOS DE LA FASE DE OPOSICION.

La Fase de Oposición constará de los ejercicios que a continuación se indican, todos ellos eliminatorios.

F.1. Primer Ejercicio. Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas que versarán sobre conocimientos generales exigidos en las diferentes opciones de los vigentes planes de Bachillerato y Formación Profesional de Segundo Grado.

Los siguientes ejercicios estarán relacionados con los siguientes temas:

- Conocimientos del Sistema Operativo VMS.
- Conocimiento en operación de Sistemas VMS.

- Conocimientos del Sistema Operativo UNIX.
- Conocimiento de Lenguajes de Programación.

F.2. Segundo Ejercicio. Constará de dos partes: la primera de ellas versará sobre una prueba práctica en relación con el temario indicado anteriormente, y la segunda consistirá en la traducción del inglés de un texto recogido de los manuales de utilización de los Sistemas Operativos.

F.3. Tercer Ejercicio. Consistirá en la realización de una prueba práctica sobre los temas ya indicados.

Asimismo, el Tribunal podrá realizar una entrevista personal con los candidatos para la mejor valoración de los conocimientos de éstos en relación con las plazas a cubrir.

La duración máxima para realizar cada uno de los ejercicios no será superior a cuatro horas.

La valoración del Segundo ejercicio será de cero a diez puntos, por cada una de las partes, siendo necesario obtener para aprobar una puntuación de diez puntos, y no ser calificado con cero en ninguna de ellas.

La valoración del Primer y Tercer Ejercicio será de cero a diez puntos, siendo necesario obtener como mínimo cinco puntos para aprobar.

La entrevista, de realizarse, puntuará de cero a cinco puntos.

5.4

5.1.

A.- DENOMINACION Y NUMERO DE PLAZAS

Técnico Especialista no Titulado. Una plaza. Sevilla

B.- NIVEL

Grupo III del Convenio.

C.- TITULACION EXIGIDA

Técnico especialista en electrónica de Comunicaciones.

D.- PERFIL

Las actividades a realizar, entre otras, son las siguientes:

- Grabación con cámaras industriales y profesionales.
- Edición de imágenes en soporte magnético con configuración A to B y A B roll en LB y NB.
- Grafismo electrónico.
- Instalaciones de CCTV con más de dos fuentes de emisión.
- Realización de programas en soporte magnético.
- Utilización instrumental de retroproyectores, proyectores de cine: 8, 3-8 y 16 mm., proyectores de diapositivas, unidades de fundido, magnetoscopios, teleproyectores.
- Medios audiovisuales aplicados a la enseñanza.

E.- PRESTACION DE SERVICIOS

La persona seleccionada prestará servicios en el Instituto de Ciencias de la Educación (Sevilla) en régimen de mañana o de tarde, según las necesidades de los servicios.

F.- EJERCICIOS DE LA FASE DE OPOSICION

Constará de dos ejercicios, ambos eliminatorios, y son los siguientes:

F.1. PRIMER EJERCICIO

Consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas que versarán sobre conocimientos generales exigidos a nivel de Formación Profesional de Segundo Grado.

F.2. SEGUNDO EJERCICIO

Teniendo en cuenta las funciones a desempeñar, los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio realizarán éste, que consistirá en una prueba de tipo práctico sobre las siguientes actividades:

- Grabación de exteriores.
- Grabación de interiores: entrevista.
- Montaje de CCTV con dos fuentes de emisión y grabación con subtítulos.
- Inserción en programa, de audio-vídeo y grafismo electrónico.
- Doblaje de audio y mezcla de sonidos en programa master.
- Transferencia de cine a vídeo con subtitulación electrónica.
- Contestar a las preguntas que pueda formular el Tribunal.

La duración de cada ejercicio será la que determine el Tribunal.

La valoración de cada ejercicio será de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo cinco puntos.

6.2.

A.- DENOMINACION Y NUMERO DE PLAZAS

Técnico Especialista no titulado. Cuatro plazas. Sevilla

B.- NIVEL

Grupo III del Convenio.

C.- TITULACION EXIGIDA

B.U.P., F.P. 2º Grado o equivalente.

D.- PERFIL

Las actividades a realizar estarán relacionadas con el Centro en el que se incluye cada una de las plazas ofertadas:

- D.1. Servicio General de Espectrometría de Masas (Dpto. de Química Orgánica). Principalmente, el manejo de Cromatógrafos, sistemas de alto vacío y espectrómetro de masas de alta resolución.
- D.2. Servicio General de Espectroscopía de Fotoelectrones XPS/ESCA (Dpto. de Química Inorgánica). Principalmente manejo del Espectrómetro de Fotoelectrones.
- D.3. Servicio General de Microscopía Electrónica (Facultad de Física). Principalmente, manejo y mantenimiento del Microscopio Electrónico.
- D.4. Servicio de Resonancia Magnética Nuclear (Dpto. de Química Orgánica). Principalmente, manejo de imanes de alto campo y espectrómetro de RMN.

E.- PRESTACION DE SERVICIOS

El lugar de destino será alguno de los Centros y Departamentos citados.

F.- EJERCICIOS DE LA FASE DE OPOSICION

La fase de oposición constará de los ejercicios siguientes, todos ellos eliminatorios:

F.1. PRIMER EJERCICIO

Constará de dos partes: la primera consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas que versará sobre conocimientos generales exigidos en las diferentes opciones de los vigentes planes de estudio de Bachillerato y Formación Profesional de Segundo Grado.

La segunda parte de esta primer ejercicio consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas relacionadas con el programa que se detalla a continuación:

1.- DINAMICA DEL PUNTO.

Dinámica. Primera Ley de Newton. Segunda Ley de Newton. Tercera Ley de Newton. Consideraciones sobre las leyes de Newton. Unidades de fuerza. Unidad técnica de masa. Impulso mecánico. Unidades de impulso mecánico. Cantidad de movimiento. Unidades de cantidad de movimiento. Relación entre impulso mecánico y cantidad de movimiento.

2.- GRAVEDAD. CENTRO DE GRAVEDAD:

Ley de la gravitación universal. Campo gravitatorio. Campo gravitatorio terrestre. Centro de gravedad. Equilibrio de los cuerpos en el campo gravitatorio terrestre. Equilibrio de los cuerpos suspendidos. Equilibrio de los cuerpos apoyados. Determinación del centro de gravedad de figuras geométricas. Determinación del centro de gravedad de cuerpos de forma irregular.

3.- TRABAJO, ENERGIA Y POTENCIA.

Concepto de trabajo. Unidades de trabajo. Energía. Energía mecánica. Energía potencial. Energía cinética. Concepto de potencia. Unidades de potencia. Cuadro de unidades.

4.- CINEMATICA DEL MOVIMIENTO DE ROTACION.

Velocidad angular. Aceleración angular. Clasificación de los movimientos de rotación. Movimiento de rotación uniforme. Relación entre las magnitudes angulares y lineales. Analogías entre la cinemática de rotación y la de traslación. Velocidad angular media.

5.- DINAMICA DEL SOLIDO RIGIDO.

Sólido rígido. Momento de inercia. Unidades de momento de inercia. Energía cinética de rotación. Ecuación fundamental de la dinámica de rotación. Impulso angular. Unidades de impulso angular. Momento cinético. Unidades del momento cinético. Relación entre impulso angular y momento cinético. Analogías entre la dinámica de rotación y la de traslación.

6.- MÁQUINAS.

Máquinas. Palanca. Polea fija. Polea móvil. Combinación de poleas. Torno. Plano inclinado. Tornillo. Cuña.

7.- ROZAMIENTOS.

Rozamiento. Coeficiente de rozamiento. Consecuencias del rozamiento. Rendimiento.

8.- HIDROSTATICA.

Fluido perfecto. Hidrostática. Concepto de peso. Concepto de presión. Peso específico. Densidad. Relación entre densidad y peso específico. Presión hidrostática. Principio de Pascal. Prensa hidráulica. Teorema fundamental de la hidrostática. Consecuencias del teorema fundamental. Paradoja hidrostática. Vasos comunicantes. Aplicaciones de los vasos comunicantes.

9.- TEOREMA DE ARQUIMEDES.

Teorema de Arquímedes. Comprobación experimental del teorema de Arquímedes. Cuerpos sumergidos y cuerpos flotantes. Equilibrio de los cuerpos flotantes. Determinación de densidades. Areómetros. Fórmulas de hidrostática.

10.- HIDRODINAMICA.

Hidrodinámica. Régimen sin rozamiento o de Bernoulli. Régimen laminar o de Poiseuille. Régimen turbulento o de Venturi. Ecuación de continuidad. Teorema de Bernoulli. Teorema de Torricelli. Teorema fundamental de la hidrostática. Efecto Venturi. Tubo de Pitot. Viscosidad.

11.- TERMODINAMICA.

Termodinámica. Principio de equivalencia. Equivalente mecánico del calor. Máquinas térmicas. Máquina de vapor. Turbina de vapor. Motores de explosión. Motor diesel. Motores de dos tiempos.

12.- AEROSTATICA.

Aerostática. Constitución de los gases. Atmósfera. Presión atmosférica. Experimento de Torricelli. Unidades de presión. Presión normal. Barómetros. Barómetros de mercurio. Barómetros metálicos. Variación de la presión atmosférica con la altura. Ley de Boyle-Mariotte. Manómetros. Manómetros de mercurio. Manómetros metálicos. Máquinas neumáticas.

13.- EFECTOS TERMOIONICO Y FOTOELECTRICO.

Efecto termoiónico de la corriente eléctrica. Diodo como rectificador. Triodo. Triodo como relé. Efecto fotoeléctrico.

14.- ALTERNADORES Y DINAMOS.

Clasificación de las máquinas eléctricas. Generadores eléctricos. Alternador elemental. Alternador industrial. Alternador trifásico. Dinamo.

15.- MOTORES Y TRANSFORMADORES.

Motor de corriente continua. Fuerza contraelectromotriz. Campo magnético giratorio. Motores de corriente alterna. Transformadores.

El tiempo de realización de ambas partes del ejercicio, que podrá llevarse a cabo en una misma jornada, no podrá ser superior a dos horas cada uno.

La valoración de cada una de las partes será de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar la obtención de diez puntos, sin merecer cero en ninguna de ellas.

F.2. SEGUNDO EJERCICIO

Consistirá en la realización de una prueba práctica en el manejo de alguno o varios instrumentos mencionados en el perfil de la plaza a elección del interesado, el cual deberá hacer constar en su solicitud si desea participar en cada una de las pruebas prácticas que se propongan (incluyendo en la denominación

de la plaza la expresión "TODAS" o sólo en algunas de ellas (incluyendo, en su caso, en la denominación de la plaza las expresiones D.1., D.2., D.3. o D.4., según se especifica en el perfil de la plaza. Habrá de obtenerse al menos por una prueba, siendo excluidos los que no expresen la opción.

El tiempo de realización de este segundo ejercicio será señalado por el Tribunal calificador.

La valoración de este ejercicio será de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener cinco puntos.

6.3.

A.- DENOMINACION Y NUMERO DE PLAZAS

Técnico Especialista no Titulado. Una plaza. Huelva.

B.- NIVEL Grupo III del Convenio.**C.- TITULACION EXIGIDA**

Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

D.- PERFIL

Las tareas a realizar son las siguientes:

- 1.- Coordinar y supervisar las actividades deportivas en los Centros de Huelva.
- 2.- Ejecución de los acuerdos tomados por la Junta Directiva referente a los Centros de Huelva.
- 3.- El control de utilización de las instalaciones deportivas sitas en los Centros de Huelva.
- 4.- Coordinar y dirigir el personal afecto a las instalaciones en los Centros de Huelva.
- 5.- Vocal de la Junta Rectora en el Servicio de Actividades Deportivas de la Universidad de Sevilla.

E.- PRESTACION DE SERVICIOS

La persona seleccionada prestará servicios en el Servicio de Actividades Deportivas, en la localidad de Huelva.

F.- EJERCICIOS DE LA FASE DE OPOSICION

Constará de dos ejercicios, ambos eliminatorios, y que son los siguientes:

F.1. PRIMER EJERCICIO

Consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas que versarán sobre conocimientos generales exigidos en las diferentes opciones de los vigentes planes de Bachillerato y Formación Profesional de Segundo Grado.

F.2. SEGUNDO EJERCICIO

Este ejercicio consistirá en la elaboración de un plan de trabajo anual en la actividad a desarrollar y en la exposición oral sobre los siguientes temas:

- Asociacionismo deportivo universitario.
- Organización del deporte universitario.
- Competiciones deportivas universitarias.

La duración de los ejercicios será la que determine el Tribunal.

Los ejercicios serán valorados de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar la obtención de cinco puntos en cada uno de ellos.

Nº 7**A.- DENOMINACION Y NUMERO DE PLAZAS**

Jefe de Administración. Dos plazas. Una en Sevilla y otra en Huelva.

B.- NIVEL

Grupo III del Convenio.

C.- TITULACION EXIGIDA

Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

D.- PERFIL

Corresponde a estos puestos de trabajo la jefatura de la Oficina Administrativa, teniendo a su cargo los servicios generales del Centro, y ejercicio de funciones de administración general del Centro, tales como contabilidad, control del personal de servicios y otras análogas.

E.- PRESTACION DE SERVICIOS

Las personas seleccionadas prestarán servicios en el Colegio Mayor Hernando Colón (Sevilla) y en la Universidad Hispanoamericana en la Rábida (Huelva). En esta última las funciones se desempeñarán en jornada de mañana y tarde.

F.- EJERCICIOS DE LA FASE DE OPOSICION

La fase de oposición constará de dos ejercicios, ambos eliminatorios, que son los siguientes:

F.1. PRIMER EJERCICIO

Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas que versarán sobre conocimientos generales exigidos en las diferentes opciones de los vigentes planes de Bachillerato y Formación Profesional de Segundo Grado.

F.2. SEGUNDO EJERCICIO

Consistirá en contestar a las preguntas que sobre tres supuestos prácticos les sean formulados por el Tribunal en relación con las materias siguientes:

Gestión de Personal en Régimen Laboral, Gestión Financiera y Gestión Universitaria. Las preguntas por cada supuesto no serán superiores a diez, debiendo los aspirantes presentar el ejercicio escrito a máquina.

El tiempo concedido para la realización de cada ejercicio no será superior a dos horas, disponiendo los aspirantes, además, respecto del segundo ejercicio de un tiempo adicional que fijará el Tribunal para que presente el ejercicio escrito a máquina.

La valoración del primer ejercicio será de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para aprobar.

El segundo ejercicio se puntuará de cero a diez puntos cada uno de los supuestos, siendo necesario obtener como mínimo quince puntos, no pudiendo obtener cero en ninguno de ellos.

Nº 8**A.- DENOMINACION Y NUMERO DE PLAZAS**

Maestro de Taller. Una plaza. Sevilla.

B.- NIVEL

Grupo III del Convenio.

C.- TITULACION EXIGIDA

Formación Profesional de 2º Grado, Bachiller Superior o equivalente.

D.- PERFIL

Sus funciones son las que corresponden a Titulados de Formación Profesional de 2º Grado, en trabajos de taller o laboratorio y preparación de clases prácticas relacionándose a continuación las siguientes:

- Custodia, en horas de prácticas de laboratorio, del local, equipamiento, material y ensarea.
- Gestión y control del inventario de equipamiento, biblioteca de manuales, libros y softwares y existencia de material fungible (papel, diskettes, cintas magnéticas, cintas de impresora, etc...).
- Control préstamos en sala de manuales y biblioteca software.
- Control de asistencia de grupo de prácticas.
- Soporte a profesores en impartición clases laboratorio.
- Control estado de funcionamiento de equipos y software. Relación con proveedores y servicios de mantenimiento.

E.- PRESTACION DE SERVICIOS

La persona seleccionada prestará servicios en el Departamento de Ingeniería Electrónica de Sistemas y Automática (E. U. Politécnica).

F.- EJERCICIOS DE LA FASE DE OPOSICION

Constará de dos ejercicios, ambos eliminatorios, que son los siguientes:

F.1. PRIMER EJERCICIO

Consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas que versarán sobre conocimientos generales exigidos a nivel de Formación Profesional de Segundo Grado y Bachillerato.

F.2. SEGUNDO EJERCICIO

Este ejercicio será de tipo práctico, relativo a las materias siguientes:

- Conocimientos en entornos microinformáticos, principalmente MS-DOS y conocimientos de sistemas multiusuarios, especialmente los característicos en los Centros de la Universidad de Sevilla (Línea VAX de Digital Equipment Corporation), y consistirá en contestar a las preguntas que formule el Tribunal, en relación con dichos temas.

El tiempo de realización de cada ejercicio no será superior a tres horas.

La valoración de cada ejercicio será de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para aprobar.

Nº 9

A.- DENOMINACION Y NUMERO DE PLAZAS

Oficial 1º de Laboratorio. Cuatro plazas. Sevilla.

B.- NIVEL

Grupo V del Convenio.

C.- TITULACION EXIGIDA

Formación Profesional de primer grado, Graduado Escolar o equivalente.

D.- PERFIL

Se requiere completo dominio del oficio para que, a las órdenes de un superior, tenga a su cargo el funcionamiento del Laboratorio y colabore en las tareas que le sean propias con la actividad del Centro (docente, investigadora, asistencia, etc...), ordenando y conservando el material científico, productos químicos y otros elementos de experimentación.

A título enunciativo, desarrollará, entre otras, las siguientes actividades:

Departamento de Ingeniería Química

- Preparación de montajes para sistemas experimentales y organización del trabajo del Laboratorio.

- Ordenación del almacén y manipulación y conservación de productos.

- Control, catalogación y conservación del material y aparatos de Laboratorio.

Departamento de Biología Vegetal y Ecología

- Catalogación, ordenación y mantenimiento de productos y materiales empleados en los laboratorios.

- Preparación de medios para cultivos hidropónicos, así como conservación y cuidado de vegetales en la cámara de cultivos.

- Mediciones de intercambio de gases en hojas de plantas con el analizador de CO₂ por infrarrojos (IRGA), baños termostatisados, sondas de humedad y temperatura, termopares, cámara de asimilación, registradores, bombas peristálticas, mezclador de gases, diluidor de CO₂, electrodo de oxígeno ...

- Análisis cuantitativos con el espectrofotómetro de doble haz Bausch y Lomb 2.000.

- Medidas de PH con el Phmetro Crison Digital D17.

Departamento de Química Inorgánica

- Conocimientos básicos del material típico de laboratorio.

- Conocimientos básicos de Química General, tal como formulación, etc...

- Ordenación de reactivos químicos

Departamento de Citología e Histología Normal y Patológica

- Disposición y limpieza del Animalarium y almacén del Departamento.

- Revisión y mantenimiento de la sala de prácticas de Microscopía Óptica.

- Colaboración en la elaboración y mantenimiento del material de prácticas.

- Mantenimiento general del Departamento.

E.- PRESTACION DE SERVICIOS

Las personas seleccionadas prestarán servicios en los Departamentos indicados en el apartado anterior, en régimen de mañana y/o tarde según las necesidades de los servicios.

F.- EJERCICIOS DE LA FASE DE OPOSICION

La fase de oposición constará de dos ejercicios, ambos eliminatorios, que son los siguientes:

F.1. PRIMER EJERCICIO

Consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas sobre conocimientos generales exigidos a nivel de Formación Profesional

de Primer Grado o Graduado Escolar.

F.2. SEGUNDO EJERCICIO

Teniendo en cuenta las funciones a realizar por un Oficial 1º de Laboratorio los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio, se someterán a una prueba de tipo práctico en relación con el desempeño de tales funciones y/o contestarán a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas relativas a las mismas tareas, según se determine por el Tribunal que al efecto designe la Universidad.

La duración máxima para realizar cada ejercicio será de dos horas.

La valoración de cada ejercicio será de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

N.10

A.- DENOMINACION Y NUMERO DE PLAZAS

Modelo en Vivo. ~~Ses plazas~~. Sevilla.

B.- NIVEL

Grupo V del Convenio.

C.- TITULACION EXIGIDA

Graduado Escolar o equivalente.

D.- PERFIL

Es el trabajador, hombre ó mujer, que en traje ó en forma adecuada, siguiendo las instrucciones del Profesor, posa en las clases de la Facultad de Bellas Artes, para enseñanza y práctica de los alumnos, a fin de reproducir su figura o parte de la misma, en los dibujos, lienzos, mármol, piedra, escayola, etc., según los estudios de copia del natural y ejecución de una obra artística.

El número de horas continuadas de exposición corporal no podrá superar a cuatro, con un máximo de 20 horas semanales. El Modelo en Vivo completará su jornada de trabajo de 37 horas y media en la actualidad, en funciones de colaboración y apoyo a la docencia, cuidando del material didáctico y del mantenimiento de los equipos de las clases prácticas (caballetes, lienzos, pinturas, cerámicas, esculturas, etc.), así como otros trabajos de análoga naturaleza que se le encomienden.

E.- PRESTACION DE SERVICIOS

Las personas seleccionadas prestarán servicios en la Facultad de Bellas Artes.

F.- EJERCICIOS DE LA FASE OPOSICION.

La Fase de la Oposición estará formada por dos ejercicios, ambos eliminatorios, y que son los siguientes:

F.1. Primer Ejercicio. Consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas sobre conocimientos generales exigidos a nivel de Graduado Escolar.

F.2. Segundo Ejercicio. Este Segundo Ejercicio, consistirá en contestar a las preguntas que les sean formuladas por el Tribunal a fin de poner de manifiesto las aptitudes de los aspirantes en relación con las funciones a desarrollar.

La duración máxima para realizar cada ejercicio será de dos horas.

La valoración de cada ejercicio será de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

Nº 11

A.- DENOMINACION Y NUMERO DE PLAZAS

Oficial 1º de Oficios. Tres plazas. Sevilla.

B.- NIVEL

Grupo V del Convenio Colectivo vigente del Personal Laboral.

C.- TITULACIÓN EXIGIDA

Graduado Escolar o equivalente y Titulación Deportiva a nivel nacional.

D.- PERFIL

Las actividades que han de desempeñar los seleccionados son las siguientes:

1. Impartir cursos de gimnasia de mantenimiento.
2. Dirigir la preparación física de los diferentes equipos de la Universidad.
3. Preparación de la Sección de Atletismo.
4. Impartir cursos de Judo y disciplinas asociadas.

E.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Los seleccionados prestarán servicios en el Servicio de Actividades Deportivas de la Universidad de Sevilla en calidad de Monitores Deportivos.

F.- EJERCICIOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Constará de dos ejercicios, ambos eliminatorios, y que son los siguientes:

F.1. PRIMER EJERCICIO

Consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas que versarán sobre conocimientos generales exigidos a nivel de Graduado Escolar o equivalente.

F.2. SEGUNDO EJERCICIO

Este ejercicio consistirá en la elaboración de un plan de trabajo anual en la actividad a desarrollar y en la exposición oral sobre los siguientes temas:

- A. Escuelas Deportivas.
- B. Preparación física de adultos.
- C. Didáctica deportiva.

La duración máxima para realizar cada ejercicio será de dos horas.

La valoración de cada ejercicio será de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

Nº 12**A. Denominación y número de plazas.- Sevilla.**

Oficial 2º de Laboratorio. Cinco plazas. Sevilla

B. Nivel.-

Grupo VI del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral.

C. Titulación exigida.-

Certificado de Escolaridad o de Estudios Primarios.

D. Perfil.-

Se requiere realizar funciones de laboratorio carentes de responsabilidad técnica, ayudando a sus superiores en trabajos sencillos, tales como ordenación, catalogación y conservación del material y productos, así como otros elementos de experimentación existentes en el Departamento.

A título enumerativo desarrollará, entre otras, las siguientes actividades:

- **Departamento de Fisiología y Biología animal:**
 - Trabajos rutinarios de un Laboratorio experimental.
- **Laboratorio de Psicobiología:**
 - Disposición, cuidado, alimentación de los animales y limpieza de los animalarios y laboratorios.
 - Tareas sencillas en experimentos Psicobiológicos y cuidado y limpieza de aparatos y material de laboratorio.
- **Departamento de Fisiología: Fisiología Médica y Biofísica:**
 - Mantenimiento de material de laboratorio y equipos, cuidado y limpieza de los animalarios.
- **Departamento de Químico Física:**
 - Preparación de prácticas en lo relativo al material y utensilios empleados en las mismas, así como su posterior limpieza y en general las tareas rutinarias de un laboratorio experimental.
- **Departamento de Ciencias Morfológicas:**
 - Su cometido está relacionado con la preparación cadavérica.

E. Prestación de servicios.-

Las personas seleccionadas prestarán servicios en los Departamentos que se mencionan en el apartado anterior, en régimen de jornada de mañana y/o tarde, según las necesidades de los servicios.

F. Ejercicios de la fase de oposición.-

La fase de oposición constará de dos ejercicios, ambos eliminatorios, que son los siguientes:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas sobre conocimientos generales exigidos a nivel de Certificado de Escolaridad o de Estudios Primarios.

Segundo Ejercicio: Teniendo en cuenta las funciones a realizar propias de la categoría de un Oficial 2º de Laboratorio, los aspirantes que superen el ejercicio anterior, se someterán a una prueba de carácter específico consistente en identificar objetos propios de laboratorio, y/o contestar a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas relacionadas con la especialidad de laboratorios, según se determina por el Tribunal con la especialidad de laboratorios, según se determina por el Tribunal con el efecto designe la Universidad.

La duración máxima para la realización de cada ejercicio será de dos horas.

Cada ejercicio se valorará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo cinco puntos

Nº 13**A. Denominación y número de plazas.-**

Auxiliar de Biblioteca. Dos plazas. La Rábida (Huelva). Sevilla.

B. Nivel.-

Grupo VI del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral.

C. Titulación exigida.-

Certificado de Escolaridad o de Estudios Primarios.

D. Perfil.-

Es el trabajador que bajo la dirección de los profesores o empleados de superior categoría, realiza en las bibliotecas las operaciones menos complicadas, auxiliándole en aquellas tareas que exigen menos preparación, iniciativa y responsabilidad.

E. Prestación de servicios.-

La persona seleccionada prestará servicios en la Escuela Universitaria Politécnica de La Rábida (Huelva). E.U. de Estudios Empresariales. Sevilla

F. Ejercicios de la fase de oposición.-

La fase de oposición estará formada por un ejercicio que consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas sobre conocimientos generales exigidos a nivel de Certificado de Escolaridad o de Estudios Primarios y otras relativas a las tareas a desempeñar.

La duración máxima para la realización del ejercicio será de tres horas.

El ejercicio se valorará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo cinco puntos.

Nº 14**A. Denominación y número de plazas.-**

Telefonista. Una plaza. La Rábida (Huelva).

B. Nivel.-

Grupo VI del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral.

C. Titulación exigida.-

Certificado de Escolaridad o de Estudios Primarios.

D. Perfil.-

Es la persona que está al servicio exclusivo de la Centralita telefónica y en su caso de otros aparatos de comunicación, durante la jornada de trabajo, anotando y trasladando cuantos avisos recibe, llevando el control administrativo de su utilización.

E. Prestación de servicios.-

La persona seleccionada prestará servicios en la Escuela Politécnica de La Rábida (Huelva).

F. Ejercicios de la fase de oposición.-

La fase de oposición estará formada por un ejercicio, que consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas sobre conocimientos generales exigidos a nivel de Certificado de Estudios Primarios o de Escolaridad y otras relativas a las tareas a desempeñar.

La duración máxima para la realización del ejercicio será de tres horas.

El ejercicio se valorará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo cinco puntos.

Nº 15**A. Denominación y número de plazas.-**

Ordenanzas. Treinta y cuatro plazas. Sevilla, Huelva y su provincia.

B. Nivel.-

Grupo VII del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral.

C. Titulación exigida.-

Certificado de Estudios Primarios o de Escolaridad.

D. Perfil.-

La actividad que tiene encomendada es la de vigilancia de las aulas y locales interiores, durante las horas de servicio diurnas del Centro, así como abrir y cerrar las puertas y la ejecución de encargos y recados incluso utilizando un vehículo cuando sea necesario, así como la recogida, entrega y franququeo de la correspondencia.

E. Prestación de servicios.-

En los Centros y Servicios que se designen, para los Centros Universitarios y Servicios Generales en Sevilla y Huelva y su provincia.

F. Ejercicios de la fase de oposición.-

La fase de oposición estará formada por un ejercicio, que constará de dos partes, la primera de ellas consistirá en la realización de una prueba psicotécnica encaminada a la valoración de las aptitudes en relación con las tareas propias de las plazas a cubrir; y la segunda en contestar a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas sobre conocimientos generales exigidos a nivel de Certificado de Estudios Primarios o de Escolaridad.

La duración de este ejercicio será como máximo de cuatro horas.

Cada una de las partes que componen el ejercicio se valorará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener diez puntos como mínimo, no pudiendo obtenerse cero en ninguna de las partes.

Nº 16

A. Denominación y número de plazas.-

Vigilantes Nocturnos. Tres plazas. Sevilla y Provincia de Huelva.

B. Nivel.-

Grupo VII del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral.

C. Titulación exigida.-

Certificado de Escolaridad o de Estudios Primarios.

D. Perfil.-

La actividad a realizar es la de custodia y vigilancia de edificios o terrenos acotados, supliendo, en su caso, a los Porteros en sus funciones de abrir y cerrar las puertas.

E. Prestación de servicios.-

Las personas seleccionadas prestarán servicios en la Facultad de Física y en el Colegio Mayor Hernando Colón en Sevilla y en la Universidad Hispanoamericana, sita en Palos de la Frontera (Huelva).

F. Ejercicios de la fase de oposición.-

La fase de oposición estará formada por un ejercicio, que constará de dos partes, la primera de ellas consistirá en la realización de una prueba psicotécnica encaminada a la valoración de las aptitudes en relación con las tareas propias de las plazas a cubrir, y la segunda en contestar a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas sobre conocimientos generales exigidos a nivel de Certificado de Estudios Primarios o de Escolaridad.

La duración de este ejercicio será, como máximo, de cuatro horas.

Cada una de las partes que componen el ejercicio se valorará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener cinco puntos como mínimo en cada una de ellas.

Nº 17

A. Denominación y número de plazas.-

Mozos de Servicios. Nueva plazas. Sevilla.

B. Nivel.-

Grupo VII del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral.

C. Titulación exigida.-

Certificado de Escolaridad o de Estudios Primarios.

D. Perfil.-

La actividad a desempeñar es aquella que al integrar propiamente

un oficio, se refiere a la limpieza de habitaciones y demás dependencias del Centro, conservación de materiales y otros similares, referidas a las instalaciones deportivas universitarias.

E. Prestación de servicios.-

Las personas seleccionadas prestarán servicios en el Servicio de Actividades Deportivas de la Universidad en Sevilla.

F. Ejercicios de la fase de oposición.-

La fase de oposición estará formada por un ejercicio, que constará de dos partes, la primera de ellas consistirá en la realización de una prueba psicotécnica encaminada a la valoración de las aptitudes en relación con las tareas propias de las plazas a cubrir, y la segunda en contestar a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas sobre conocimientos generales exigidos a nivel de Certificado de Estudios Primarios o de Escolaridad.

La duración de este ejercicio será, como máximo, de cuatro horas.

Cada una de las partes que componen el ejercicio se valorará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener cinco puntos como mínimo en cada una de ellas.

Nº 18

A. Denominación y número de plazas.-

Personal de Limpieza. Dos plazas. Provincia de Huelva.

B. Nivel.-

Grupo VII del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral.

C. Titulación exigida.-

Certificado de Escolaridad o de Estudios Primarios.

D. Perfil.-

La actividad a realizar es la de limpieza en las aulas, despachos, servicios y demás dependencias del Centro Universitario.

E. Prestación de servicios.-

Las personas seleccionadas prestarán servicios en la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas en la Rábida (Huelva).

F. Ejercicios de la fase de oposición.-

La fase de oposición estará formada por un ejercicio, que constará de dos partes, la primera de ellas consistirá en la realización de una prueba psicotécnica encaminada a la valoración de las aptitudes en relación con las tareas propias de las plazas a cubrir, y la segunda en contestar a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas sobre conocimientos generales exigidos a nivel de Certificado de Estudios Primarios o de Escolaridad.

La duración de este ejercicio será, como máximo, de cuatro horas.

Cada una de las partes que componen el ejercicio se valorará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener cinco puntos como mínimo en cada una de ellas.

ANEXO II. NOTA: Antes de consignar los datos, vea las instrucciones al dorso
UNIVERSIDAD DE SEVILLA
SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS PERSONAL LABORAL.

1. CONVOCATORIA

Fecha B.O.J.A.	Minusvalia <input type="checkbox"/>
----------------	-------------------------------------

2. DATOS PERSONALES

D.N.I.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha Nacimiento	Sexo <input type="checkbox"/> Varon <input type="checkbox"/> Mujer	Provincia Nacimiento	localidad Nacimiento
Teléfono (pref.)	Domicilio	Cod. postal	Municipio Provincia

3. Titulos Académicos

Exigido en Convocatoria	Centro de Expedición
Otros Titulos	Centro de Expedición

4. RELACION DE CATEGORÍAS A LAS QUE SE ASPIRA (ver dorso)

<u>Código</u>	<u>Grupo</u>	<u>Denominacion</u>	<u>Forma acceso</u>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Sevilla, ___ de _____ del 1989.
 Firma,

EXCELENTISIMO SEÑOR RECTOR MAGNIFICO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA. -

INSTRUCCIONES PARA EL INTERESADO

INSTRUCCIONES GENERALES

- Escriba utilizando letra mayúscula de tipo imprenta.
- Asegúrese que los datos resultan claramente legibles.
- No se olvide firmar el impreso.
- Las cantidades abonadas, según convocatoria para participar en el Grupo I, dará derecho a la participación en cada una de las categorías solicitadas de dicho Grupo. De la misma forma sucederá con los derechos abonados para el Grupo II. El abono de los derechos de examen del Grupo III permitirá a los interesados la participación en el resto de las categorías solicitadas.

INSTRUCCIONES PARTICULARES.-

1. MINUSVALIA. Marcar con X en su caso.
4. FORMA DE ACCESO: consigne en su caso la letra mayúscula, tomando la que corresponda con arreglo a la siguiente clave:

L LIBRE

P LIBRE CON PARTICIPACION EN FASE DE CONCURSO.

4. RELACION DE CATEGORIAS EN LAS QUE SE PUEDE PARTICIPAR:

<u>CODIGO</u>	<u>GRUPO</u>	<u>DENOMINACION</u>
01	I	Titulado Superior. Director Técnico Actividades Deportivas.
02	I	Titulado Superior. Vicerrectorado de Investigación.
03	I	Titulado Superior. Universidad Hispanoamericana La Rábida (Huelva).
04	I	Analista. C.P.D.
05	I	Analista. C.I.C.A.
06	II	Programador. C.P.D.
07	II	Programador. C.I.C.A. (Entorno UNIX)
08	II	Programador. C.I.C.A. (Aplicaciones Matemáticas).
09	II	Técnico Especialista Titulado. I.C.E.
10	III	Operador. C.I.C.A. (UNIX)
11	III	Operador. C.I.C.A. (Comunicaciones).
12	III	Operador. C.I.C.A. (V.M.S.).
13	III	Técnico Especialista no Titulado. I.C.E.
14	III	Técnico Especialista no Titulado. Servicios Generales.
15	III	Técnico Especialista no Titulado. Servicio Actividades Deportivas.
16	III	Jefe de Administración.
17	III	Maestro de Taller.
18	V	Oficial 1ª de Laboratorio.
19	V	Modelo en Vivo.
20	V	Monitor Deportivo.
21	VI	Oficial 2ª de Laboratorio.
22	VI	Auxiliar de Biblioteca.
23	VI	Telefonista.
24	VII	Ordenanzas
25	VII	Vigilante Nocturno.
26	VII	Mozo de Servicio.
27	VII	Personal de Limpieza.

La presente solicitud deberá entregarse en el lugar señalado en la convocatoria, debiéndose acompañar fotocopia del D.N.I., justificante de ingreso de derechos de examen y el resto de la documentación referida.

RESOLUCION de 28 de julio de 1989, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la composición de las comisiones de plazas de Cuerpos Docentes convocadas por la Resolución que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre, modificado por Real Decreto 1427/86 de 13 de junio, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios,

Este Rectorado ha resuelto:

Hacer pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de los plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocados por Resolución de este Rectorado de fecha 24.2.89 (BOE. 20.3.89), que figuran como anexo a esta Resolución.

Las citadas comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contro esta Resolución los interesados podrán presentar las reclamaciones previstas en el citado artículo 6.8 del referido Real Decreto, ante el Rector de la Universidad de Granada, en el plazo de quince días hábiles o partir del día siguiente al de su publicación.

Granada, 28 de julio de 1989.- El Rector, Pascual Rivas Carrera.

Cuerpo al que pertenece la plaza: CATEDRÁTICO UNIVERSIDAD

Area de Conocimiento: CIRUGIA

Plaza Numero: 2

MIEMBROS TITULARES

Presidente:
- RAFAEL VARA THORBECK, CATEDRÁTICO UNIVERSIDAD DE GRANADA

Vocales:
- PABLO CARRETERO GONZALEZ, CATEDRÁTICO UNIVERSIDAD DE VALENCIA
- JOSE MORALES LOPEZ, CATEDRÁTICO UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
- ANTONIO LOPEZ ALONSO, CATEDRÁTICO UNIVERSIDAD DE ALCALA

Vocal Secretario:
- EDUARDO ROS DIE, CATEDRÁTICO UNIVERSIDAD DE GRANADA

MIEMBROS SUPLENTE

Presidente:
- IGNACIO M. ARCELLOS IMAZ, PROFESOR EMERITO UNIVERSIDAD DE GRANADA

Vocales:
- MARIANO MULLAS BEJAR, CATEDRÁTICO UNIVERSIDAD DE SEVILLA
- LUIS MUNUERA MARTINEZ, CATEDRÁTICO UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID
- ANTONIO CIMADEVILA COVELO, CATEDRÁTICO UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

Vocal Secretario:
- JOSE MARIA GARCIA CIL, CATEDRÁTICO UNIVERSIDAD DE GRANADA

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROF.TITULAR ESC. UNIV.

Area de Conocimiento: BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACION

Plaza Numero: 3

MIEMBROS TITULARES

Presidente:
- FELIX SAGREDO FERNANDEZ, CATEDRÁTICO UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

Vocales:
- JUAN ROS GARCIA, CATEDRÁTICO ESC. UNIV. UNIVERSIDAD DE MURCIA
- M.SOLEDADE BARREDA REINES, PROF.TITULAR ESC. UNIV. UNIVERSIDAD DE VALENCIA
- JOSEFA MONTES MONTES, PROF.TITULAR ESC. UNIV. UNIVERSIDAD DE GRANADA

Vocal Secretario:
- MARIA PINTO MOLINA, PROF.TITULAR ESC. UNIV. UNIVERSIDAD DE GRANADA

MIEMBROS SUPLENTE

Presidente:
- JOSE LOPEZ YEPES, CATEDRÁTICO UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

Vocales:
- M.LUZ TERRADA Y FERRANDIS, CATEDRÁTICO UNIVERSIDAD DE VALENCIA
- M.JOSE LOPEZ HUERTAS PEREZ, PROF.TITULAR ESC. UNIV. UNIVERSIDAD DE GRANADA
- HORTENSIA GARCIA VALENZUELA, PROF.TITULAR ESC. UNIV. UNIVERSIDAD DE GRANADA

Vocal Secretario:
- MERCEDES CARIDAD SEBASTIAN, PROF. TIT. UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROF.TITULAR ESC. UNIV.

Area de Conocimiento: BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACION

Plaza Numero: 4

MIEMBROS TITULARES

Presidente:
- FELIX SAGREDO FERNANDEZ, CATEDRÁTICO UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

Vocales:
- JUAN ROS GARCIA, CATEDRÁTICO ESC. UNIV. UNIVERSIDAD DE MURCIA
- M.SOLEDADE BARREDA REINES, PROF.TITULAR ESC. UNIV. UNIVERSIDAD DE VALENCIA
- M.JOSE LOPEZ HUERTAS PEREZ, PROF.TITULAR ESC. UNIV. UNIVERSIDAD DE GRANADA

Vocal Secretario:
- MARIA PINTO MOLINA, PROF.TITULAR ESC. UNIV. UNIVERSIDAD DE GRANADA

MIEMBROS SUPLENTE

Presidente:
- JOSE LOPEZ YEPES, CATEDRÁTICO UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

Vocales:
- M.LUZ TERRADA Y FERRANDIS, CATEDRÁTICO UNIVERSIDAD DE VALENCIA
- JOSEFA MONTES MONTES, PROF.TITULAR ESC. UNIV. UNIVERSIDAD DE GRANADA
- HORTENSIA GARCIA VALENZUELA, PROF.TITULAR ESC. UNIV. UNIVERSIDAD DE GRANADA

Vocal Secretario:
- MERCEDES CARIDAD SEBASTIAN, PROF. TIT. UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

AUTORIZAR

ORDEN de 19 de septiembre de 1989, por la que se otorga autorización para la creación de un centro de iniciativas turísticas en Lanjarón (Granada).

En el expediente instruido al efecto, a instancia de Don Gonzalo Rodríguez Alonso, como miembro de la Comisión Constitutiva del Centro de Iniciativas Turísticas de Lanjarón (Granada), con domicilio en General Rodrigo, s/n., Lanjarón (Granada), se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Orden de 8 de febrero de 1975.

Que el Art. 14 del Real Decreto 698/79 de 13 de febrero, en relación con el Art. 2 del Decreto 2481/74 de 9 de agosto, confiere a esta Consejería competencia para otorgar autorización en materia de Turismo.

En su virtud, y al amparo de la legislación invocada y de la Ley 6/1983, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

La creación del Centro de Iniciativas Turísticas de Lanjarón (Granada), solicitado por Don Gonzalo Rodríguez Alonso, como miembro de la Comisión Constitutiva del Centro de Iniciativas Turísticas en los términos prevenidos en la Legislación vigente.

Sevilla, 19 de septiembre de 1989

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

RESOLUCION de 20 de septiembre de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 150/87, interpuesto por Banco Hispano Americano, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 30 de junio de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 150/87 promovido por Banco Hispano Americano, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Estimar el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Banco Hispano Americano S.A. contra la Resolución de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía de 12.11.1986, confirmatoria de la resolución de la Delegación de Trabajo de Jaén, de 2.9.1986, recaída al expediente sancionador, n.º 804/86, declarando ambas resoluciones nulas por no ser conformes a derecho, dejando sin efecto la sanción impuesta; sin expreso condena en las costas.

Sevilla, 20 de septiembre de 1989.— El Secretario General Técnico, Antonio José Millán Villanueva.

RESOLUCION de 25 de septiembre de 1989, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hacen públicas diez subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989, he resuelto hacer públicas diez subvenciones concedidas al amparo de la Orden de abril de 1989 (publicada en Boja n.º 41 de 26 de mayo de 1989), reguladora de la concesión de subvenciones para proyectos de actividades de promoción o diseño de la Moda Andaluza.

Expediente: LR-17-2/89.
Beneficiaria: M.ª Dolores Días Montenegro Rodríguez.
Importe: 627.000 Ptas.

Expediente: LR-17-5/89.
Beneficiario: Joluele, S.A.
Importe: 648.774 Ptas.

Expediente: LR-17-9/89.
Beneficiario: Encarnación Martínez.
Importe: 441.000 Ptas.

Expediente: LR-17-10/89.
Beneficiario: Sir Cotton, S.L.
Importe: 216.000 Ptas.

Expediente: LR-17-16/89.
Beneficiario: Elisa Cortés Moreno.
Importe: 368.576 Ptas.

Expediente: LR-17-17/89.
Beneficiario: Pepe Cuevas y Pepe Ximenes, S.A.
Importe: 187.650 Ptas.

Expediente: LR-17-18/89.
Beneficiario: Gremio Sastres de Jerez.
Importe: 2.000.000 Ptas.

Expediente: LR-17-20/89.
Beneficiaria: A, Martín Nieto.
Importe: 219.000 Ptas.

Expediente: LR-17-5B/89.
Beneficiario: Joluele, S.A.
Importe: 2.651.226 Ptas.

Expediente: LR-17-22/89.
Beneficiaria: La Fuensanta, S.C.A.
Importe: 240.000 Ptas.

Sevilla, 25 de septiembre de 1989.— La Directora General de Cooperación Económica y Comercio, Montserrat Badía Belmonte.

RESOLUCION de 25 de septiembre de 1989, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la

que se hacen públicas seis subvenciones concedidas por la organización de certámenes comerciales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989, he resuelto hacer públicas seis subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 14 de diciembre de 1988 (publicada en BOJA n.º 14, de 21 de febrero de 1989), reguladora de la concesión de subvenciones a las entidades organizadoras de Ferias y Certámenes Comerciales en la Comunidad Autónoma Andaluza.

Expediente: FYC-CO-34/89.
Perceptor: Institución Ferial de Córdoba.
Certamen: Joyacor'89.
Subvención: 3.000.000 ptas.

Expediente: FYC-CO-35/89.
Perceptor: Institución Ferial de Córdoba.
Certamen: Expor-Córdoba'89.
Subvención: 1.500.000 ptas.

Expediente: FYC-SE-49/89.
Perceptor: Ayuntamiento de Ecija.
Certamen: II Feria de Muestras.
Subvención: 250.000 ptas.

Expediente: FYC-CO-50/89.
Perceptor: Ayuntamiento de La Rambla.
Certamen: LIX Exposición de Cerámica.
Subvención: 250.000 ptas.

Expediente: FYC-CO-51/89.
Perceptor: Ayuntamiento de Priego de Córdoba.
Certamen: II Muestra de la Confección.
Subvención: 250.000 ptas.

Expediente: FYC-H-54/89.
Perceptor: Ayuntamiento de Cartaya.
Certamen: Feria Agrícola e Industrial.
Subvención: 250.000 ptas.

Sevilla, 25 de septiembre de 1989.— La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

RESOLUCION de 27 de septiembre de 1989, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hacen públicos treinta y dos subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

En virtud de lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989, he resuelto hacer públicas 32 subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 9 de enero de 1989, reguladora del fomento de la Artesanía.

Expediente: ART-CA-04/89.
Perceptor: D. Juan José Rivera Podesta.
Subvención: 250.955.

Expediente: ART-CA-06/89.
Perceptor: D.ª Ana Camargo Tinoco.
Subvención: 1.500.000.

Expediente: ART-CA-08/89.
Perceptor: D. Salvador Menacho Baez.
Subvención: 964.766.

Expediente: ART-GR-03/89.
Perceptor: D. Francisco Andújar Palma.
Subvención: 911.347.

Expediente: ART-GR-10/89.
Perceptor: Al Yarrar, S.L.A.
Subvención: 363.280.

Expediente: ART-GR-12/89.
Perceptor: D. Baltasar Moya Muñoz.
Subvención: 1.927.818.

Expediente: ART-GR-13/89.

Perceptor: Artesanía Álvarez, C.B.
Subvención: 1.735.468.

Expediente: ART-GR-14/89.
Perceptor: Artesanía Álvarez, S.A.
Subvención: 1.161.996.

Expediente: ART-GR-16/89.
Perceptor: Dº Purificación Rodríguez Gil-López.
Subvención: 641.708.

Expediente: ART-GR-17/89.
Perceptor: D. Fco. Javier Castillo Siles.
Subvención: 712.053.

Expediente: ART-GR-19/89.
Perceptor: Sabika, S.C.L.
Subvención: 2.047.848.

Expediente: ART-GR-20/89.
Perceptor: Dº Mº Angustias Rodríguez Padilla.
Subvención: 500.000.

Expediente: ART-H-01/89.
Perceptor: D. Javier Nozal González.
Subvención: 503.573.

Expediente: ART-H-03/89.
Perceptor: Dº Inés Celorrio Avalos.
Subvención: 3.000.000.

Expediente: ART-H-04/89.
Perceptor: D. Antonio y Francisco Galves Cortes.
Subvención: 3.000.000.

Expediente: ART-H-05/89.
Perceptor: D. José López Romero.
Subvención: 1.340.000.

Expediente: ART-SE-01/89.
Perceptor: D. Raimundo Rodríguez Ruiz.
Subvención: 665.660.

Expediente: ART-SE-02/89.
Perceptor: Dº Aurelia García Parra.
Subvención: 550.000.

Expediente: ART-SE-03/89.
Perceptor: D. Rafael González Martín.
Subvención: 600.000.

Expediente: ART-SE-04/89.
Perceptor: D. Manuel J. Ramos Rodríguez.
Subvención: 2.000.000.

Expediente: ART-SE-05/89.
Perceptor: D. Ismael Tejedor Cabrera.
Subvención: 2.500.000.

Expediente: ART-SE-05/89.
Perceptor: D. Ismael Tejedor Cabrera.
Subvención: 2.500.000.

Expediente: ART-SE-08/89.
Perceptor: D. Miguel A. Rodríguez Vega.
Subvención: 600.000.

Expediente: ART-SE-09/89.
Perceptor: D. José Santos Delgado.
Subvención: 1.086.000.

Expediente: ART-SE-10/89.
Perceptor: Manasterio de Concepcionistas de Lebrija.
Subvención: 250.000.

Expediente: ART-SE-11/89.
Perceptor: Cerámica Artística Lebrijana.
Subvención: 1.500.000.

Expediente: ART-SE-13/89.
Perceptor: D. Antonio Vicaria Hacha.
Subvención: 1.350.000.

Expediente: ART-SE-16/89.
Perceptor: Cerámica Carcamo, S.C.A.L.
Subvención: 250.000.

Expediente: ART-SE-21/89.
Perceptor: Dº Dolores Martín Bautista y Dº Julia Rodríguez.
Subvención: 900.000.

Expediente: ART-SE-22/89.
Perceptor: Artecer, S.A.
Subvención: 600.000.

Expediente: ART-SE-26/89.
Perceptor: La Trinidad.
Subvención: 1.500.000.

Expediente: ART-SE-29/89.
Perceptor: D. Antonio Santos Rodríguez-Campanario.
Subvención: 850.000.

Expediente: ART-SE-30/89.
Perceptor: D. Luis Martos Pieris.
Subvención: 987.000.

Sevilla, 27 de septiembre de 1989.- La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

ACUERDO de 20 de septiembre de 1989, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial, de la empresa Industrial Cervecera Sevillana, SA.

Visto el Texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa Industrial Cervecera Sevillana, S.A., recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, en fecha 14.9.1989, suscrito por la representación de la Empresa y los Trabajadores con fecha 25.5.1989, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de ámbito Interprovincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de septiembre de 1989.- El Director General, Ramón Marrero Gómez.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Ambito personal y territorial.

El presente Convenio regulará desde su entrada en vigor, las relaciones laborales entre "INDUSTRIAL CERVECERA SEVILLANA, S.A.", y la totalidad de su personal que trabaje con carácter fijo o de plantilla en su fábrica de cerveza radicada en Sevilla, siendo de aplicación, igualmente, al personal de los Depósitos.

El personal eventual, interino y fijo discontinuo tendrá todos los beneficios económicos y sociales de este Convenio en proporción al tiempo que trabaje, teniendo en cuenta

las excepciones particulares que en cada caso se especifiquen para este personal.

Artículo 2º.- Vigencia.

Este Convenio empezará a regir el día 1º de Enero de 1.989, y terminará su vigencia el día 31 de Diciembre de 1.989.

Artículo 3º.- Prorrogas.

El Convenio se considera prorrogado de año en año si alguna de las partes que lo suscriben no formulase solicitud de revisión y ello lo preavisara, por lo menos, con tres meses de antelación del término.

Artículo 4º.- Revisión.

La representación de los trabajadores podrá pedir la revisión del Convenio, si por disposición legal de cualquier índole o rango se establecieran mejoras para los trabajadores de la industria que, al ser absorbida por la Empresa, motiven la anulación total de los beneficios que mediante él se conciertan.

Asimismo, corresponderá a la Empresa el derecho de solicitar la revisión del Convenio antes de que expire su término, si por circunstancias de carácter económico no le fuese posible a la misma mantener las mejoras que voluntariamente se establecen.

Artículo 5º.- Compensación y absorción.

Las mejoras económicas establecidas en este Convenio, podrán ser absorbidas o compensadas con las que puedan establecerse por disposición legal o reglamentaria.

Artículo 6º.- Vinculación a la totalidad.

El Convenio se considerará en todas sus normas y conceptos como un conjunto indivisible, por lo que si cualquiera de sus determinaciones es objeto de anulación por cualquier causa, quedará totalmente invalidado el Convenio en su totalidad.

Artículo 7º.- Comisión Paritaria.

Para la vigencia y cumplimiento de lo acordado en el Convenio, se constituirá, de acuerdo con el artículo 85- 2º del Estatuto de los Trabajadores, una Comisión Paritaria integrada por cuatro representantes de la Empresa y cuatro miembros del Comité, la cual actuará sin invadir en ningún momento el ámbito jurisdiccional que corresponde a la Dirección de la Empresa, y si únicamente para propugnar la adopción de medidas o de acuerdos encaminados a la mejor observancia de lo pactado.

La Misión de interpretación y apreciación atribuida a la misma, no obstruirá en ningún caso la posibilidad de recurso a las jurisdicciones correspondientes.

CAPÍTULO II

ORGANIZACION DEL TRABAJO

Artículo 8º.-

La organización del trabajo corresponde a la Dirección de la Empresa, según se determina en el artículo 4º de la Ordenanza Laboral de la Industria Cervecera, pudiendo solicitar la colaboración y participación al Comité de Empresa o Delegados de personal, según proceda.

Cuando dicha organización contemple modificaciones sustanciales en las condiciones de trabajo, se estará a lo regulado en el artículo 41º del Estatuto de los Trabajadores.

JORNADA

Se pacta para 1.989 una jornada laboral semanal de cuarenta horas, de Lunes a Viernes.

Esta jornada no afectará al turno total o al que en sustitución del mismo se haya acordado.

a) Queda excluido de esta jornada, el personal indicado en el art. 35º, apartados 4 y 5 de la Ordenanza Laboral de la Industria Cervecera.

b) Los tipos de jornada que regirán en la Empresa serán:

- 1.- Jornada partida con una hora de descanso para comida. En los Depósitos el descanso puede llegar a dos horas.
- 2.- Jornada continuada, con media hora de descanso, que será considerada como tiempo efectivo de trabajo a efectos de remuneración.
- 3.- Jornada ininterrumpida, que se realizará en aquellos supuestos en que por la índole del trabajo, no exista posibilidad de interrupción, debiendo permanecer en el puesto de trabajo la media hora de parada, compensándosele al trabajador mediante el abono de la gratificación según los valores que figuran en las tablas anexo nº 8.

En cada sección se implantará la jornada que en cada momento convenga a la organización del trabajo y la productividad aconseje, pudiendo coexistir más de una jornada simultáneamente, dentro de una misma Sección.

Los turnos de trabajo a lo largo del año podrán ser en un mismo día y sección, de uno, dos o tres, de acuerdo con la producción y la índole del trabajo.

Siempre que se trabaje a turnos, estos continuarán siendo rotativos y variarán semanalmente efectuándose el cambio en la jornada que comienza el Lunes. Afectará a todo el personal salvo prescripción facultativa o ciertos trabajos específicos o efectuados por trabajadores de distintas categorías y que por tanto no permitiría la organización del trabajo.

c) Como norma general, el tiempo de descanso dentro de una misma jornada, será común a todos los trabajadores de la Sección de que se trate, pero si la índole del trabajo lo requiere, éste podrá ser escalonado a juicio de la Dirección de la Empresa.

d) Aquel personal que sea necesario para realizar reparaciones urgentes, trabajo que solo puede ejercitarse con instalaciones fuera de servicio o para mantener la fábrica a punto, tanto en instalaciones de producción, como de servicios generales, deberá trabajar en sábados, domingos o festivos, debiendo descansar dentro de los siete días siguientes o en la fecha que previamente se acuerde. El día de descanso se determinará de mutuo acuerdo entre Empresa, trabajador y Comité de Empresa. Este tipo de trabajo se programará de forma que un mismo trabajador no lo realice dos sábados, domingos o festivos consecutivos. La realización de este tipo de trabajo deberá ser autorizado previamente por la Dirección que corresponda y comunicado al personal afectado y Comité de Empresa por escrito, con una antelación mínima de treinta y seis horas, salvo emergencias o reparaciones inaplazables.

HORARIOS

Se regirán por las siguientes normas que afectan a todos los grupos y secciones de la Empresa.

El horario normal del personal será:

1.- Cuando haya de trabajarse un turno de 8 horas y jornada partida:

De 08 a 17 h. con una hora de descanso.

De 09 a 18 h. con una hora de descanso.

Si el descanso fuera de dos horas se acrecentaría en una hora la salida.

2.- Cuando haya de trabajarse en dos turnos de 8 horas:

De 07 a 15 h.

De 15 a 23 h.

Con media hora de descanso en cada turno. Con las excepciones previstas en este artículo, apartado b) punto 3.-

3.- Cuando haya de trabajarse en tres turnos de 8 horas:

De 07 a 15 h.

De 15 a 23 h.

De 23 a 07 h.

Con media hora de descanso en cada turno. Con las excepciones previstas en este artículo, apartado b) punto 3.-

Si la mayoría de los trabajadores de una Sección lo solicitan, en el caso de dos o tres turnos, podrá iniciarse la jornada a las seis horas:

Con objeto de obtener una mayor productividad de las instalaciones, podrá desfasarse el comienzo y final de la jornada de una parte del personal de una Sección, en una hora como máximo, sobre los horarios fijados. En casos excepcionales este adelanto o atraso podrá ser de dos o tres horas como máximo y deberá afectar a un número muy reducido de personas de la misma Sección.

Queda excluido de este horario el personal indicado en el artículo 35, apartados 4 y 5 de la Ordenanza Laboral.

El personal de turno, al incorporarse a su puesto de trabajo, después de haber permanecido en baja por causa de enfermedad o accidente, lo efectuará en el turno de día, siempre que el alta se produzca en semana distinta a la de la baja.

TURNO TOTAL

Los trabajadores adscritos a los Departamentos y Secciones de Portería y Sala de Máquinas, tendrán como cuadro horario el expuesto en el anexo al presente Convenio. Las compensaciones que percibirá el personal que trabaje a turno total son las relacionadas en el anexo.

Artículo 9.- Viernes de ferias, 24 y 31 de Diciembre, 5 de Enero.

El horario de trabajo de estos días, será de seis horas ininterrumpidas, con las excepciones correspondientes. En los Depósitos la reducción de jornada de Feria se adaptará a las de su localidad.

CAPITULO III

CLASIFICACION DEL PERSONAL

Artículo 10.- Clasificación del Personal.

Se estará a lo dispuesto en el Capítulo III de la Or

denanza Laboral de la Industria Cervecera y demás disposiciones vigentes.

Como consecuencia de la aprobación de este Convenio, se sigue manteniendo la agrupación de la categoría de Auxiliar Obrero de 2ª.

CAPITULO IV

INGRESOS Y CESES DEL PERSONAL

Artículo 11.- Ingresos y ceses.

Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, en su artículo 16 y Ordenanza Laboral de la Industria Cervecera, en sus artículos 13, 15, 17 y 18, y demás disposiciones vigentes.

Artículo 12.- Admisión de hijos de trabajadores.

Los hijos de trabajadores de plantilla, de jubilados o los huérfanos de éstos, tendrán derecho preferente, en igualdad de condiciones y superadas las pruebas que se establezcan, a ocupar aquellas vacantes que se cubran con personal de exterior, excepto para las plazas de Auxiliares Obreros, en que tendrán derecho preferente, en igualdad de condiciones de aptitud y antigüedad, si proceden del escalafón de fijos discontinuos.

Artículo 13.- Periodo de prueba.

El personal de nuevo ingreso deberá someterse a un periodo de prueba, que será el señalado en el artículo 14º del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 14.- Solicitud de ingreso.

Quien desee ingresar en la Empresa deberá presentar solicitud por escrito, según modelo facilitado por el Servicio de Personal, dirigido al Director General de Industrial Cervecera Sevillana, S.A.

Transcurrido un año de la presentación de la solicitud, deberá ser renovada por el interesado y en caso contrario, será anulada.

La falsedad en los datos personales, profesionales o familiares será considerado como falta muy grave.

Industrial Cervecera Sevillana, S.A., establece como requisito previo a todo ingreso de personal, la realización de unas pruebas de aptitud, que serán fundamentalmente médicas, culturales, profesionales o psicotécnicas, de cuyos resultados dependerá la admisión.

Cuando se trate de ingresos de libre elección, la Dirección determinará, en cada caso, las condiciones de admisión.

Artículo 15.- Baja voluntaria.

Todo trabajador de Industrial Cervecera Sevillana, S.A., podrá causar baja libremente de la Empresa, solicitando del Servicio de Personal, con ocho días de antelación, si se trata de personal obrero cualificado o subalterno, con un mes si se trata de personal administrativo, comercial o técnico no titulado y con dos meses, si se trata de personal titulado.

El incumplimiento de los plazos estipulados supondrá la pérdida de todos los beneficios pactados, en proporción a los días de preaviso que haya incumplido.

Artículo 16.- Ingresos y ceses de trabajadores fijos en trabajos discontinuos.

a) El ingreso en el escalafón del personal fijo en

trabajos discontinuos, se ajustará a lo dispuesto en las leyes vigentes en materia de colocación y Ordenanza Laboral de la Industria Cervecera y demás disposiciones que le conciernen y tendrán preferencia los hijos de los trabajadores fijos, de fijos en trabajos discontinuos, de personal jubilado, y los huérfanos de ellos.

- b) Los trabajadores incluidos en el expresado escalafón deberán ser llamados cada vez que se lleve a cabo los trabajos fijos y periódicos que, con carácter discontinuo constituyen el objeto de esta redacción, llevándose a cabo el llamamiento conforme a lo dispuesto en el art. 15, 6 del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones que le conciernen. Dichos trabajadores tendrán preferencia, de acuerdo con el orden del escalafón, para ocupar las vacantes que se produzcan en la plantilla de fijos, dentro de la categoría de Auxiliar Obrero.
- c) Los trabajadores fijos, en trabajos discontinuos, al cumplir más de 270 días naturales en la Empresa dentro del año civil, con independencia de la duración de la jornada de trabajo, pasarán automáticamente a ser trabajador fijo de plantilla.
- d) Para el cese del personal fijo en trabajos discontinuos se tendrá en cuenta lo siguiente:
- Los ceses comenzarán por los trabajadores más modernos del escalafón y los mismos habrán de ser comunicados con 8 días naturales de anticipación al menos.
- e) Este personal percibirá al cesar y en concepto de indemnización, el importe de 7 días de salario percibido en jornada normal, incrementados dicha indemnización en 1 día de más de salario y plus de convenio por cada mes o fracción de mes que exceda de los tres primeros trabajos de cada año civil. Igualmente percibirán los días de salario base y plus de convenio por el sábado y domingo devengados en la semana del cese.
- f) El personal fijo de trabajos discontinuos podrá participar en las pruebas que se convoquen para cubrir plazas que no sean de libre elección y que correspondan a vacantes en la plantilla del personal fijo, una vez queden desiertas de entre el personal fijo, debiendo concurrir a las mismas pruebas que se soliciten para este personal.
- g) Los trabajadores fijos de trabajos discontinuos que resulten aprobados sin plaza, conservarán esta condición durante cuatro años desde la fecha del examen y podrán ocupar la vacante en la categoría y especialidad para la que fué aprobado, siempre que en los futuros exámenes en los que se examinase en 1º lugar el personal fijo, no resultase aprobado ninguno de éstos.

Artículo 17º.- Contratación de personal eventual e interino.

Salvando la libertad de contratación que tiene la Empresa para este tipo de contratos, y no renunciando a este derecho, se procurará elegir hijos o huérfanos de trabajadores fijos y fijos discontinuos.

Todo interino cesará una vez el hecho causante finalice, sea por incorporación del sustituto o imposibilidad de incorporación definitiva.

Si el sustituto no se incorporase y se considerase necesario cubrir dicha plaza, la misma saldrá a concurso según las normas del Capítulo V del presente Convenio. Con la excepción de los ya contratados antes de la firma del presente Convenio.

Artículo 18º.- Contratación personal fijo del exterior

Salvando la libertad de contratación que tiene la Empresa y no renunciando a este derecho, se procurará elegir, en igualdad de condiciones, a hijos o huérfanos de trabajadores fijos, y fijos discontinuos, en aquellas categorías laborales que no fueran de libre elección de la Empresa.

CAPITULO V

ASCENSOS

Artículo 19º.- Ascensos.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 24º del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 20º.- Plan de formación

Con objeto de que todo el personal de la Empresa tenga igualdad de oportunidades para acceder a unos mejores conocimientos y perfeccionar su formación, se acuerda estudiar y poner en práctica un plan general de formación, cuyas directrices principales serán señaladas por la Dirección General y su elaboración se hará por una Comisión paritaria constituida por personas nombradas por la Dirección General y por el Comité de Empresa. El Presidente de dicha Comisión será nombrado por la Dirección, de entre los miembros de la misma.

Dicha Comisión, en un plazo máximo de seis meses a partir de la firma del Convenio, propondrá a la Dirección General un proyecto de plan, el cual después de estudiado por ésta y adecuado en caso necesario a las facultades privativas de la Dirección, y a lo pactado en el actual Convenio, lo pondrá en práctica con arreglo a un calendario determinado.

Artículo 21º.- Procedimiento para cubrir vacantes.

Cuando se produzca una vacante, la Empresa lo hará público con el fin de que cualquier productor pueda presentarse a la correspondiente prueba de aptitud, mediando, como mínimo, un mes entre el anuncio y la prueba, figurando en la convocatoria, por lo menos, los siguientes puntos:

- 1.- Condiciones mínimas exigidas a los aspirantes.

Entre las que se incluirán obligatoriamente la aptitud física para desempeñar el puesto, dada por el Médico de la Empresa.

- 2.- Plazo, lugar y forma de presentar la solicitud.

- 3.- Fecha en la que se hará pública la relación de aspirantes admitidos a la prueba de aptitud.

- 4.- Pruebas culturales y profesionales a realizar y temario sobre el que versarán.

- 5.- Lugar y fecha del examen.

Cuando se programen cursos para ascensos podrá concurrir a examen, todo el personal fijo de la Empresa, aunque no haya asistido al curso, siempre que solicite esta modalidad al convocarse el curso.

En aquellas plazas que por la Empresa se exija la titulación de FP1 o FP2, se tendrá en cuenta que determinados trabajadores no han tenido la oportunidad de estas formaciones profesionales, por lo que desde la firma del presente convenio, se reconocerá por la Empresa la opción a ocupar la plaza, si en

razón de la función desempeñada y de los años de servicio, estuviere al mismo nivel exigido por titulación.

Artículo 22º.- Prueba de aptitud

Las pruebas de aptitud se desarrollarán con arreglo a las siguientes normas:

Se constituirá en el seno de la Empresa un Tribunal que estará compuesto por: dos vocales designados por la Dirección, uno de los cuales será el Presidente. Un vocal trabajador fijo de la Empresa, nombrado por la Dirección entre una terna presentada por el Comité de Empresa y que deberá ostentar como mínimo la misma categoría laboral que corresponda a la vacante a cubrir y dos vocales designados por el Comité de Empresa. Asistirá con carácter de Asesor, sin voto, el Jefe del Servicio de Personal de la Empresa o persona que lo sustituya, que actuará como Secretario.

El Tribunal participará y confeccionará las pruebas de acuerdo con los programas establecidos, bajo las directrices del Presidente del Tribunal.

La confección de las pruebas y el examen se efectuarán el mismo día.

Las calificaciones que servirán de base en las pruebas de aptitud serán las siguientes:

Prueba cultural.	Máximo 15 puntos.
Prueba Prof. Teor. Pract.	" 75 "
Prueba Psicotécnica	" 10 "

Como bonificación se tendrá en cuenta la calificación de méritos realizada por los Jefes inmediatos con un máximo de 10 puntos.

Serán declarados aptos aquellos aspirantes que alcancen el 50 por ciento de los puntos señalados en cada una de las pruebas.

A partir de la vigencia de este Convenio, se establece que los trabajadores que superen las pruebas de aptitud, cubrirán las plazas en la siguiente forma:

- 50% por orden de antigüedad.
- 50% por orden de mayor puntuación.

Cuando se trate de una sola plaza a cubrir dentro de una misma categoría, se cubrirá con el de mayor antigüedad, la siguiente sería por mayor puntuación y así alternativamente. Cuando existan varias plazas se cubrirán alternativamente por antigüedad y mayor puntuación.

Aquellos aspirantes que superen el mínimo establecido se considerarán aprobados sin plaza, teniendo derecho a ocupar sin examen las vacantes que surjan en su categoría y especialidad aunque se encontrase en situación de inactividad laboral derivada del Servicio Militar, Enfermedad o Accidente que no determinen incapacidad para el puesto.

El aprobado sin plaza, únicamente podrá cubrir vacantes de la categoría y especialidad para la que fué aprobado, siempre que esta vacante se produzca en el transcurso de tres años desde la fecha del examen.

Aquellos trabajadores con edad superior a 35 años y cinco años en la categoría inmediata inferior a la vacante, estarán exentos de realizar las siguientes pruebas:

- Cultural.
- Psicotécnica.

Estos productores solo podrán ascender en las citadas condiciones hasta la categoría laboral de Oficial de Primera.

En aquellos casos en que el Tribunal lo considere conveniente, podrá proponer a la Dirección que el candidato o candidatos queden pendientes de un periodo de prueba que fijará el propio Tribunal, sin que exceda este periodo de prueba del señalado en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 23º.- Trabajos de categoría laboral superior.

A partir de la firma de este Convenio, se establece que si un puesto de trabajo es cubierto por el mismo o distintos trabajadores, mediante abono de diferencias de categorías, pasados seis meses dentro del año civil, la plaza deberá sacarse a concurso, previa comunicación al Comité de Empresa.

Se exceptúan los casos en que se cubran los puestos por enfermedad, accidente o vacaciones.

CAPITULO VI

PLANTILLAS

Artículo 24º.- Plantillas.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 23º de la Ordenanza Laboral de la Industria Cervecera y demás disposiciones vigentes, y se informará antes de su publicación, al Comité de Empresa y Delegados de Personal, sobre la plantilla de sus representados.

Artículo 25º.- Escalafones.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 24º de la Ordenanza Laboral de la Industria Cervecera y demás disposiciones vigentes, y se informará al Comité de Empresa antes de su publicación.

Artículo 26º.- Escalafón de fijos discontinuos.

El escalafón del personal de fijos discontinuos se publicará cada año antes del 15 del mes de Enero, para que cada trabajador conozca su inclusión y situación en el mismo.

En este escalafón se consignará la fecha de antigüedad en la Empresa, a contar desde el primer ingreso.

Al personal fijo discontinuo que, a partir de la fecha de vigencia de este Convenio, pase a formar parte de la plantilla como fijo, le será reconocido el primer bienio de antigüedad siempre que haya trabajado en la Empresa, como fijo discontinuo un mínimo de 24 meses en sucesivas campañas.

Excedencias.- Se estará a lo dispuesto en el art. 46º del Estatuto de los Trabajadores.

Estas excedencias no se concederán bajo ningún concepto a trabajadores fijos discontinuos con el fin de formalizar otro tipo de contrato de trabajo para la Empresa, si bien las concedidas con el expresado fin hasta la firma del presente Convenio, serán respetadas.

CAPITULO VII

RETRIBUCIONES

Artículo 27º.- Principios Generales.

Las distintas retribuciones se clasifican a efectos de lo dispuesto en el Decreto de Ordenación de Salarios, de la forma siguiente:

- I.- Salario base.
- II.- Complementos.
 - a) Personales.
 - Antigüedad.

- b) De puestos de trabajo.
 - Plus Nocturno.
 - Plus rotativo de tarde.
 - Plus turno total o el análogo que exista.

Jefes de 2ª	5.084	"
Subalternos de 1ª, Jefes de Equipos y Oficiales de 1ª Jefes de Equipos	4.415	"

- c) De calidad o cantidad en el trabajo.
 - Prima de responsabilidad.
 - Primas o premios por ventas.
 - Plus de Convenio.
 - Plus complementario.
 - Plus jornada especial.
 - Plus compensatorio.
 - Horas extraordinarias.

Quando a juicio de la Dirección de la Empresa al guño de los perceptores no sea acreedor de continuar con esta gratificación, podrá serle suprimida temporal o indefinidamente.

Aquellos cargos jerárquicos o de representación no incluidos en este artículo, la Dirección de la Empresa podrá asignarles algunas de las gratificaciones indicadas.

- d) De vencimiento superior a un mes.
 - Pagas extraordinarias reglamentarias.
 - Gratificación Patrona.
 - Gratificación Peria.
 - Gratificación Fiestas de Primavera.
 - Gratificación Enero.
 - Gratificación Febrero y Octubre.
 - Gratificación Diciembre.
 - Plus de Vacaciones.

Artículo 33º.- Prima de rendimiento personal obrero.

Durante el periodo de vigencia del Convenio, las primas de rendimiento del personal obrero serán las indicadas en las tablas del anexo núm. 2.

Artículo 34º.- Primas de rendimiento personal empleado.

Durante el periodo de vigencia del presente Convenio serán las indicadas en la tabla del anexo núm. 3.

- e) Percepciones no salariales.
 - Quebranto de moneda.
 - Plus Transportes Urbanos.

Artículo 35º.- Corrección individual de valores de primas.

Las primas indicadas en las tablas 2 y 3 podrán ser modificadas con la aplicación de los siguientes coeficientes:

- 1-1 Bueno
- 1-0 Normal
- 1-9 Deficiente

Los Jefes al calificar, deberán tener en cuenta los porcentajes siguientes:

- Un 20% Bueno, como máximo.
- Un 20% Deficiente, como máximo.

La calificación será mensual.

Artículo 28º.- Sueldos y jornales base.

Los sueldos y jornales iniciales a percibir por el personal de Industrial Cervecera Sevillana, S.A., serán los determinados en el anexo núm. 1.

Artículo 29º.- Antigüedad.

Se aplicará el sistema vigente en la Empresa.

Artículo 30º.- Plus nocturno.

A todo el personal de la Empresa que realice funciones de jornada de noche, sin distinción del grupo profesional o categoría que ostente, se le abonará un plus del 50% del salario base sin antigüedad, según lo establecido en el punto 2) del artículo 30º de la Ordenanza Laboral de la Industria Cervecera.

Artículo 36º.- Corrección de primas por impuntualidades.

Las faltas de puntualidad en el mes por cualquier trabajador de la Empresa que lleguen a superar las cuatro veces, obliga automáticamente a liquidar la prima, aplicandose el coeficiente 0'9 a aquellos que les corresponda, sin perjuicio de la sanción disciplinaria que pueda imputárseles, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales sobre esta materia.

Artículo 31º.- Plus de turno rotativo de tarde.

Aquellos trabajadores que realicen su jornada de trabajo en horario correspondiente a turnos rotativos de tarde, percibirán un plus del 25% del salario, o sueldo base sin antigüedad, por cada día de trabajo en dicho turno rotativo de tarde.

Artículo 37º.- Plus Convenio.

Durante la vigencia del presente Convenio, queda establecido un Plus por día efectivamente trabajado, con independencia de la duración de la jornada.

Se entiende por turno de tarde, el correspondiente al horario de 15 a 23 horas, con una hora de adelanto o retraso.

Este Plus se percibirá durante las vacaciones, sabados y descansos de éstos, según los valores que figuran en el anexo núm. 4.

Aquellos trabajadores que estén realizando turnos rotativos no convenidos que no coinciden con el horario anterior, percibirán este Plus por las horas comprendidas dentro del horario indicado.

Artículo 38º.- Plus Complementario.

Durante el periodo de vigencia del Convenio y para el personal fijo discontinuo, se establece un Plus Complementario de Asistencia por valor de 74'84 pesetas por día efectivamente trabajado, con independencia de la duración de la jornada.

Las horas de este turno que excedan las diez de la noche, se abonarán con el Plus de Noche 50%, sin que puedan superponerse ambos (Nocturno y Tarde).

Igualmente se concede este beneficio a los Auxiliares Administrativos y Técnicos y Auxiliares de 1ª, Obreros eventuales o interinos y fijos, que no tengan acreditado ningún bienio de antigüedad.

Artículo 32º.- Prima de responsabilidad.

Durante la vigencia del presente Convenio y para compensar las mayores obligaciones y responsabilidades, referidas únicamente a las doce mensualidades de cada año natural, se establecen para los cargos jerárquicos que se indican, en tanto ocupen estos puestos, las gratificaciones siguientes:

Jefes de departamento.	11.774	Ptas.
Titulados y Jefes de 1ª	8.430	"

Los Auxiliares de 1º Obreros fijos y Auxiliares Administrativos o Técnicos con un bienio de antigüedad, cobrarán el 50 por ciento de este plus.

Artículo 39º.- Plus Compensatorio.

Se acuerda establecer un plus compensatorio, cuya cuantía mensual, para el personal fijo, se fija en el anexo núm. 5.

Este plus se percibirá mensualmente y referido únicamente a las 12 mensualidades del año civil.

Ambas partes acuerdan que el importe de este plus no será absorbible ni compensable en futuros Convenios.

Con ocasión de revisión o renovación de Convenios, este plus se incrementará como mínimo en el porcentaje medio de aumento de retribuciones de las categorías laborables incluidas en el Convenio.

El cálculo de este porcentaje medio se realizará tomando la media aritmética de los porcentajes de aumento sobre el Convenio anterior de cada una de las categorías laborables sin antigüedad.

Para el personal fijo-discontinuo, eventual o interino, la cantidad a abonar correspondiente a este plus se abonará por día natural comprendido entre la fecha inicial y final de duración del contrato. Su cuantía diaria figura en el anexo núm. 5 del Convenio.

Artículo 40º.- Plus Vacaciones.

Durante el período de vigencia del Convenio y durante el período de vacaciones, se abonarán 41.250.- pesetas a todas las categorías profesionales laborales, en compensación a las percepciones correspondientes a los complementos salariales en jornada normal que se abonan por día efectivamente trabajado.

Esta cantidad se entregará al iniciar las vacaciones siempre que se comunique al Servicio de Personal con diez días de antelación a la fecha que se inicia su ausencia.

En los casos de vacaciones fraccionadas, que serán períodos mínimos de siete días, el importe indicado se abonará en la primera de las ausencias.

Esta cantidad será prorrateable en caso de no haber prestado doce meses consecutivos de servicio activo, dentro del año civil.

Al personal que causara baja en la Empresa y hubiera percibido la totalidad de la cantidad expresada, se le deducirá de la liquidación el importe correspondiente a los meses que le falten para totalizar los doce meses del año.

Al personal fijo discontinuo, interino y eventual se le abonará esta cantidad en función de los días que haya permanecido en alta en cada temporada, liquidándose al finalizar la campaña los importes devengados y no cobrados.

Artículo 41º.- Horas Extraordinarias.

Ante la grave situación de paro existente y con objeto de favorecer la creación de empleo, ambas partes acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias, que se realizarán con arreglo a las Leyes vigentes.

El valor de la hora extraordinaria figura en el anexo núm. 6.

Artículo 42º.- Gratificación Fiestas de Primavera.

Dentro de la primera decena de Abril, se abona-

rá una gratificación para Fiestas de Primavera, consistente en 52.965.- pesetas para todo el personal fijo, cualquiera que sea su categoría y que no tenga acreditada ninguna antigüedad. Esta cantidad se incrementará en 1.346.- pesetas por cada año de antigüedad hasta un máximo de 24 años.

El personal fijo discontinuo, eventual o interino percibirá la parte proporcional correspondiente a los días trabajados dentro del año.

Artículo 43º.- Retrasos y salidas particulares.

Se establecen por retrasos los siguientes descuentos:

RETRASOS

- Obreros, Subalternos de 1º y 2º y Limpiadoras	24'46 Ptas./día
- Empleados, Subalternos de 1º Jefes de Equipo	35'37 " "
- Jefes de 1º, Jefes de 2º y Personal Titulado	61'29 " "

a) Se considera retraso a partir del sexto minuto después de la hora de entrada.

b) Igualmente se efectuará esta deducción al no fichar, tanto a la entrada como a la salida.

SALIDAS PARTICULARES

Las salidas particulares producirán por cada hora de duración de la ausencia, los siguientes descuentos:

- Auxiliar Obrero de 1º	287'28 Ptas./hora
- Ayudantes	292'68 " "
- Oficial de 2º	303'53 " "
- Oficial de 1º	328'03 " "
- Oficial de 1º Jefe de Equipo	371'55 " "
- Limpiadoras	274'95 " "
- Subalternos de 2º	291'31 " "
- Subalternos de 1º	303'53 " "
- Subalternos Jefes	332'11 " "
- Auxiliares Administrativos y Técnicos	306'32 " "
- Oficial de 2º	329'39 " "
- Oficial de 1º	363'38 " "
- Inspectores Comerciales de 2º	344'40 " "
- Inspectores Comerciales de 1º	382'90 " "
- Jefes de 2º	401'51 " "
- Jefes de 1º	455'89 " "
- Titulado Grado Medio	510'33 " "
- Titulado Grado Superior	567'57 " "

a) Se harán los cálculos de descuento considerando fracciones de medias horas.

b) Con independencia del descuento correspondientes a este concepto, se aplicará el de retraso si se produjese simultáneamente.

c) Las únicas salidas que no llevarán implícita el descuento, serán las que se produzcan por tener que realizar trabajo de Fábrica en el exterior o visitas al Médico de la Seguridad Social, debidamente justificadas a juicio de la Empresa y aquellas que estén amparadas en una norma legal.

Con independencia de estos descuentos, los retrasos en el horario de entrada, y las reincidencias en las faltas no justificadas de puntualidad, serán objeto de sanción con arreglo a lo previsto en las disposiciones legales.

Artículo 44º.- Pagos Extraordinarios reglamentarios de Julio y Navidad.

Todo el personal de la Empresa disfrutará de

las Pagas Extraordinarias siguientes: Una con motivo del verano y otra con ocasión de la Navidad.

El importe de cada una de estas pagas consistirá en el abono de treinta días de salario base para todo el personal y los aumentos por antigüedad que se tengan acreditadas.

El abono de estas pagas se efectuará dentro de las primeras quincenas de Julio y Diciembre.

Para tener derecho a percibir el importe íntegro de estas pagas reglamentarias será preciso encontrarse al servicio de la Empresa durante doce meses consecutivos, como mínimo, en la fecha señalada para ser efectivas cada una de ellas, de no ser así, serán abonadas por dozavas partes al personal fijo, computándose las fracciones de meses como meses completos.

Al personal fijo-discontinuo, eventual e interino, se le abonarán estas pagas extras reglamentarias en función de los días que hayan permanecido en alta, liquidándose al causar bajar los importes devengados y no cobrados.

Artículo 45.- Gratificaciones pactadas.

Durante el periodo de vigencia del Convenio se pactan las siguientes gratificaciones:

- 1.- Con motivo de la Feria se abonarán 17.655.- pesetas a todo el personal fijo de la Empresa, sin distinción de categoría ni antigüedad.
- 2.- Con ocasión de la festividad de Ntra. Sra. de Las Viñas Patrona de la Empresa, que se celebrará en la fecha que mutuamente se acuerde, se abonará una mensualidad del Salario Base sin antigüedad al personal fijo empleado y 30 días de Salario Base sin antigüedad al personal fijo obrero.
- 3.- Una gratificación en el mes de Enero de 24.750 pesetas.
- 4.- Una gratificación en el mes de Febrero de 50.181 pesetas.
- 5.- Una gratificación en el mes de Octubre de 46.640 pesetas.
- 6.- Durante la primera quincena del mes de Diciembre se abonará una gratificación consistente en 29.425.- pesetas sin distinción de categoría ni antigüedad. Al personal fijo discontinuo, eventual o interino se le abonará esta gratificación por dozavas partes, proporcionalmente al tiempo de alta.

Para el personal fijo que no haya permanecido en alta un año anterior al abono de estas gratificaciones, se le liquidará por dozavas partes computándosele las fracciones de un mes como meses completos.

Al personal fijo discontinuo, interino o eventual, se le abonarán estas gratificaciones en función de los días que haya permanecido en alta, liquidándose al finalizar el contrato los importes devengados y no cobrados.

Artículo 46.- Quebranto de moneda.

Se establece para el personal de Distribución, Cobradores y Cajeros, la cantidad de 130.- pesetas por cada día efectivamente trabajado en funciones que requieren el manejo de dinero efectivo. Este abono será de liquidación mensual.

Artículo 47.- Plus de transportes urbanos.

Para suplir los gastos de transportes urbanos se mantiene el plus por el concepto de plus de transportes urbanos, cuya cuantía para las distintas categorías laborales y

antigüedad de la Empresa será de QUINCE MIL PESETAS MENSUALES (15.000.-), correspondiendo su percepción a todo el personal.

Este plus se percibirá mensualmente, referido únicamente a las doce mensualidades del año civil, abonándose en los días de vacaciones así como en los casos de enfermedad.

Ambas partes acuerdan que el importe de este plus de transportes urbanos no será absorbible ni compensable en futuros Convenios.

Con ocasión de revisión o renovación de Convenio, este Plus se incrementará como mínimo en el porcentaje medio de aumento de retribuciones de todas las categorías laborales, incluidas en el convenio.

El cálculo de este porcentaje medio se realizará tomando como base la media aritmética de los porcentajes de aumento sobre el Convenio anterior de cada una de las categorías laborales sin antigüedad.

Para el personal fijo-discontinuo, eventual o interino, la cantidad a abonar correspondiente a este Plus, se abonará por día natural comprendido entre la fecha inicial y final de la duración del contrato, como es preceptivo.

Artículo 48.- Anticipos mensuales.

Con objeto de unificar los procedimientos de retribución de todo el personal, se seguirá liquidando mensualmente a todos los trabajadores, entregándose cantidades a cuenta a lo largo del mes, de acuerdo con el siguiente criterio:

Los días 15 de cada mes, recibirán a cuenta de sus devengos totales del mes correspondiente, una cantidad que aproximadamente será el 85% del importe que se deba acreditar por:

- Jornada o sueldo base más antigüedad.
- Prima - Pluses.
- Plus Convenio.

la regulación de jornales y sueldos de cada mes se pagará dentro de la primera decena del mes siguiente.

Artículo 49.- Trabajo en Domingos, Festivos y Sábados.

La jornada laboral de Domingos, Festivos y Sábados, en los que sea necesario que trabaje determinado personal, será de 6 horas continuadas de duración.

El trabajador, que deberá descansar posteriormente de acuerdo con lo pactado en el punto e) del artículo 8º, percibirá:

- 75 por ciento del jornal o sueldo base más la antigüedad.
- 6 horas de prima de rendimiento.
- 1 día Plus de Convenio.
- 1 Plus de jornada especial en la cuantía señalada en las tablas adjuntas núm. 7.
- 1 día de Plus Complementario en aquellos casos que proceda.

El trabajador, en aquel caso excepcional de que no fuera posible descansarlo, que tendrá que ser debidamente justificado y autorizado por la Dirección General, a través de la Dirección correspondiente, percibirá:

- Valor de 6 horas extraordinarias.
- Valor de 6 horas de Prima de Rendimiento.
- 1 día de Plus de Convenio.
- 1 Plus de jornada especial en la cuantía señalada en las tablas adjuntas núm. 7.
- 1 día Plus complementario en aquellos que proceda.

Artículo 50.- Trabajo en Sábados, Domingos y Festivos del Personal sujeto a turno total o el análogo que esté establecido.

Se cumplirá el correspondiente acuerdo, según hace referencia el artículo 8º, último párrafo, del presente Convenio.

Artículo 51.- Revisión Salarial

En caso de que el índice de precios al Consumo (IPC) establecido por el Instituto Nacional de Estadística, registrará a 31 de Diciembre de 1.989, un incremento superior al 6'5% respecto a la cifra que resultará de dicho IPC al 31 de Diciembre de 1.988, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia en el exceso sobre la indicada cifra, con una limitación del 7'5%. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de Enero de 1.989, sirviendo por consiguiente, como base de cálculo, para el incremento salarial de 1.990, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en dicho año.

En el supuesto de que se opere la revisión, el porcentaje resultante guardará en todo caso, la debida proporción en función del nivel salarial pactado inicialmente, en el Convenio, a fin de que aquel se mantenga en el conjunto de los doce meses.

Como anexo a esta cláusula de revisión figura una tabla al final del presente Convenio.

Artículo 52.- Retribución de Directivos

Las retribuciones que deben percibir el Director General, Subdirectores Generales, Directores y Jefes de Servicios, serán señalados libremente por la Empresa.

CAPÍTULO VIII

ENFERMEDADES, ACCIDENTES, LICENCIAS, EXCEDENCIAS Y VACACIONES.

Artículo 53.- Complemento subsidio Incapacidad Laboral Transitoria derivada de enfermedad común.

Todo el personal de la Empresa percibirá, a partir del cuarto día de causar baja por enfermedad, un complemento de la prestación económica a cargo de la Seguridad Social que complete su salario real de jornada normal, entendiéndose por tal, aquel del que disfrute al caer enfermo.

No obstante lo anteriormente expuesto, la Empresa tendrá a su cargo el abono de dicho complemento a partir del primer día de enfermedad y este beneficio quedará sin efecto una vez que se haya abonado durante tres ocasiones en el transcurso del año natural.

Artículo 54.- Condiciones para el abono del complemento subsidio I.L.T. derivada de enfermedad común y accidente laboral.

El personal que cause baja por enfermedad o accidente y no pueda asistir al trabajo, vendrá obligado a comunicarlo a la Empresa dentro de la jornada laboral del primer día de la ausencia por enfermedad o accidente. La Empresa, si se incumple esta norma, podrá dejar sin efecto el pago del complemento durante los tres primeros días.

El personal dado de baja por enfermedad o accidente, deberá someterse a revisión en el Servicio Médico de la Empresa, de acuerdo con instrucciones o normas que reciba de dicho Servicio Médico.

El médico de la Empresa informará de las revisiones efectuadas que, cuando procedan serán comunicadas al Comité, a efectos de precisar si se abona o se sigue abonando el complemento salarial a que hace referencia el artículo anterior.

La justificación de la ausencia por enfermedad se acreditará mediante la documentación establecida por la Seguridad Social durante los tres primeros días de enfermedad, cuando sea baja, y el mismo día o al siguiente, cuando se acredite asistencia Ambulatoria. Se puede presentar la de un médico particular cuando la ausencia solo tenga un día de duración.

Durante la enfermedad o accidente, la Empresa tendrá derecho a comprobar la evolución de la misma por medio de sus Servicios Médicos.

Artículo 55.- Trámites para consulta médica de la Seguridad Social.

El personal que tenga que abandonar su puesto de trabajo para consultas médicas, vendrá obligado a comunicarlo a su Jefe respectivo, que le facilitará el correspondiente volante de salida.

Terminada la consulta deberá acreditarse la asistencia a la misma, entregando el volante firmado por el Médico de la Seguridad Social, incorporándose a su trabajo, si no es dado de baja.

Cuando el médico de cabecera aconseje la visita a un especialista, deberá aportarse también el volante justificativo de la asistencia al mismo, donde debe haberse anotado, como en el caso anterior, la hora de consulta o visita.

Artículo 56.- Complemento subsidio por incapacidad laboral transitoria derivada de accidente de trabajo.

Se abonará a todo el personal fijo y fijo discontinuo un complemento de la prestación económica a cargo del Seguro de Accidentes, que complete hasta su salario real en jornada normal.

Artículo 57.- Licencias

La Empresa otorgará a sus trabajadores las licencias ordinarias retribuidas que soliciten, en los casos siguientes:

- Matrimonio.	15 días naturales y una prestación de 15.000.-Ptas.
- Fallecimiento de padres, padres políticos, hijos, conyuges y hermanos.	3 días laborables.
- Operación quirúrgica mayor y enfermedad grave de padres, padres políticos, hijos, conyuges, hermanos o alumbramiento de la esposa.	3 días laborables.
- Fallecimiento de abuelos, nietos y cuñados.	2 días laborables.
- Operación quirúrgica menor de conyuge e hijos.	2 días naturales
- Traslado de su domicilio habitual.	3 días laborables.
- Fallecimiento de familiar allegado.	1 día natural.

Si el hecho motivador de las licencias acaeciera fuera de la capital, la duración de la misma podrá ampliarse previa justificación, tantas fechas como fuese necesario invertir en los viajes de ida y vuelta.

El personal fijo discontinuo, interino o eventual disfrutará de idénticos beneficios.

Artículo 58.- Matrimonio personal femenino.

El personal femenino, podrá optar, en el momento de contraer matrimonio, entre continuar trabajando en la Empresa

o rescindir el contrato laboral, percibiendo, en este último caso, en concepto de gratificación, una cantidad equivalente a tantas mensualidades del sueldo base más antigüedad, como años de servicio haya prestado, sin que excedan de doce.

Esta gratificación compensará cualquier otra que pudiera corresponderle en la Empresa por el mismo concepto.

Artículo 59.- Excedencia voluntaria.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 46º del Estatuto de los Trabajadores y legislación vigente.

Artículo 60.- Excedencia forzosa.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 46º del Estatuto de los Trabajadores y legislación vigente.

Artículo 61.- Vacaciones.

Todos los trabajadores fijos de la Empresa tendrán derecho a 30 días naturales de vacaciones durante el año civil. Aquellos trabajadores fijos que ingresen en la Empresa en el transcurso de dicho año les corresponderá la parte proporcional a los meses trabajados.

La programación de las vacaciones en los diferentes Departamentos se hará de forma rotativa y de común acuerdo entre los Jefes y el personal de los mismos, garantizándose que los servicios queden cubiertos.

Se disfrutará como norma general, quince días en época de verano o bien el mes completo en años alternos.

Siempre que las necesidades del Servicio lo permitan podrán concederse las vacaciones en su período completo de treinta y un días, durante los meses de Noviembre a Marzo inclusivos de cada año y, en este caso, la Empresa abonará una bonificación del 25 por 100 sobre la cantidad reconocida en el artículo 40º del Convenio, por Plus de Vacaciones.

El fraccionamiento de las vacaciones se establece en periodos mínimos de siete días, si bien el personal para asuntos de interés particular, y de acuerdo con las necesidades del servicio, podrá tomar a cuenta hasta tres días a lo largo del año, siempre que no sean contiguos a Sábados, Domingos o Festivos.

Las vacaciones se iniciarán siempre en días laborales.

El personal fijo discontinuo podrá disfrutar de siete días de vacaciones, siempre que tenga trabajados seis campañas e ingresen con anterioridad al 15 de Mayo. Al objeto de poder programar las mismas, deberá indicar al ingreso, su deseo de disfrutarlas. Le serán concedidas en un solo período que se iniciará en Lunes y serán distribuidas del 1 de Julio al 30 de Septiembre, según permita la organización del trabajo.

El período de vacaciones anuales retribuidas no podrá ser sustituida por compensación económica.

En lo no pactado se estará a lo dispuesto en las disposiciones vigentes.

CAPITULO IX

Artículo 62.- Dietas.

A partir de la firma del Convenio, el personal que, por necesidades del servicio, haya de estar o permanecer fuera de su domicilio habitual, tendrá derecho a percibir una dieta, cuya cuantía y desglose de la misma será la siguiente:

- Titulado de Grado Medio, Jefes de 1º	7.344	162	1.620	1.242	4.320
- Jefes de 2º Técnicos, Administrativos, Comerciales, Obreros y Subalternos	6.804	162	1.620	1.242	3.780

En la primera columna figura el total de la dieta, que en las cuatro siguientes aparece desglosada, por el importe de: desayuno, primera comida, segunda comida y cama.

Los Directores, Titulados de Grado Superior y Jefes de Servicio y Departamento, viajarán con gastos a justificar.

Artículo 63.- Norma para el abono de las dietas.

Para el pago de las dietas parciales se aplicarán las siguientes normas:

- a) Se tendrá derecho al importe designado para cama y desayuno, cuando se pernocte fuera de la residencia habitual.
- b) Se tendrá derecho al importe asignado para desayuno, cuando se viaje antes de las ocho de la mañana.
- c) Se tendrá derecho a la primera comida, cuando se salga de viaje antes de las trece horas o bien se encuentre fuera de su residencia habitual, entre las trece y las quince horas.
- d) Se tendrá derecho a la segunda comida cuando no se encuentre de regreso a su residencia habitual, a partir de las veintiuna horas o cuando salga de viaje antes de las veinte horas.

En el caso de que se advierta negligencia en la duración de los desplazamientos con la finalidad de percibir dietas indebidas, se sancionará tal negligencia como falta grave o muy grave.

Artículo 64.- Gastos de representación.

Los Jefes Comerciales e Inspectores Comerciales que realicen habitualmente trabajos en el exterior, dada la índole especial de su función y la representación que ello implica, aparte de las dietas fijadas, tendrán derecho a unas cantidades en concepto de gastos de representación. Estas cantidades serán fijadas por la Dirección General, que dictará las normas a aplicar en cada caso.

Artículo 65.- Desplazamientos prolongados.

Los desplazamientos que indiquen ausencia prolongada fuera de la localidad por tener que realizar trabajos en otras Zonas, se retribuirán según las condiciones que para cada caso se convenga, o en su defecto, se aplicarán las normas previstas en la legislación vigente.

CAPITULO X

PREMIOS, FALTAS Y SANCIONES

Artículo 66.- Premio a la constancia.

Para premiar los servicios prestados a la Empresa se concederán a los trabajadores afectados por el presente convenio, los siguientes premios:

- Una medalla de oro y 86.400.- en metálico a todo el personal que cumpla 35 años de servicio o bien al llegar a los 65 años y haya permanecido en la Empresa, como mínimo 30 años.

En ambos casos será computada a estos efectos la

antigüedad de los fijos discontinuos con el criterio establecido en el artículo 26º.

- Una medalla de plata y 39.960.- en metálico a los que, en igualdad de circunstancias lleven 20 años de servicio de conformidad con lo indicado en el artículo 47º de la Ordenanza Laboral de la Industria Cervecera.

Igualmente computará la antigüedad de los fijos discontinuos con el criterio expuesto en el párrafo anterior.

Artículo 67º.- Faltas y Sanciones.

Se estará a lo dispuesto sobre faltas y sanciones en la Legislación vigente en la materia.

CAPITULO XI

PREVISION

Artículo 68º.- Complemento de jubilación.

De conformidad con el artículo 56º de la Ordenanza Laboral de la Industria Cervecera, se establece para el personal que se jubile a partir del 1º de Enero de 1.989, unas pensiones cuya cuantía será la siguiente:

- Titulado Grado Superior.	303.611
- Titulado Grado medio.	258.516
- Jefes de Primera.	213.691
- Jefes de Segunda e Inspectores de Primera.	195.112
- Oficial de 1º Jefe Equipo.	189.786
- Oficial de 1º Empleados y Obreros.	189.786
- Oficial de 2º.	176.535
- Ayudante.	176.535
- Auxiliares.	167.307
- Subalternos.	167.307

Este complemento lo recibirá igualmente el personal que cause baja por Invalidez Permanente Absoluta.

Como norma general se establece que para percibir estos complementos de pensiones, deberá jubilarse en la edad comprendida de 60 a 65 años.

El trabajador, de acuerdo con la Empresa, podrá renunciar a su condición de pensionista, mediante el cobro de determinada cantidad.

La Dirección se reserva el derecho de prorrogar, de acuerdo con los interesados, la edad tope de 65 años que se establece, cuando se trate de personas cuya sustitución ofrezca alguna dificultad.

Artículo 69º.- Seguro de Vida e invalidez por accidente.

Complementando el sistema de previsión obligatoria y con carácter voluntario, "Industrial Cervecera Sevillana, S.A.", mantendrá en vigor, para el personal fijo, la póliza de Seguro colectivo de vida e invalidez derivada de accidente, que la Empresa tiene concertada con una Compañía Mercantil Aseguradora.

De la cuantía de los capitales asegurados se informará a los trabajadores.

CAPITULO XII

PRENDAS DE EQUIPO

Artículo 70º.- Invierno

Personal Obrero:

A los grupos de Fermentación y Bodegas:

1 Cazadora blanca	(1)
1 Pantalón blanco	(1)
2 Pantalones de pana	(1)
2 Pares de calcetines de lana	(1)
1 Jersey de lana con cremallera	(1)
1 Par de botas	(1)
1 Cazadora de pana.	(2)
2 Camisas manga larga (biancas)	(2)

Acondicionamiento de aire, filtros, Sala de Máquinas:

1 Cazadora blanca	(1)
1 Pantalón blanco	(1)
2 Pantalones de pana	(2)
2 Pares de calcetines de lana	(1)
1 Jersey de lana con cremallera	(1)
1 Par de botas.	(1)
1 Cazadora de pana.	(2)
1 Camisa de manga larga	(1)

Cocimiento:

2 Camisas blancas manga larga	(2)
2 Pantalones blancos.	(1)
2 Cazadoras blancas	(2)
1 Chaleco de lana	(2)
1 Par de botas o zapatos de seguridad.	(1)

Instalaciones - Distribución:

2 Uniformes de distribución.	(2)
2 Camisas	(1)
1 Equipo de Agua	(3)
1 Par de botas de agua	(2)
1 Par de zapatos	(1)
2 Pares de calcetines de lana.	(1)

Restantes grupos obreros:

1 Camisa azul manga larga.	(1)
1 Pantalón de pana.	(1)
1 Cazadora de pana	(2) (excepto personal de mantenimiento que será de un año.
1 Chaleco de lana	(2)
1 Par de botas de seguridad	(1)
2 Pares de calcetines de lana	(1)

Conductores autoelevadoras-carretillas, etc.:

1 Cazadora de cuero.	(3)
1 Equipo de pana (Cazadora y pantalón)	(2)
2 pares de calcetines de lana.	(1)
1 Par de guantes de lana	(1)
1 Par de zapatos o	(1)
1 Par de botas de seguridad	(1)

Controladores de expedición:

1 Pantalón de pana	(2)
1 Cazadora de pana	(2)
1 Chaleco de lana	(2)
1 Par de botas o	(1)
1 Par de zapatos de seguridad.	(1)

Personal Subalterno:

Porteros.

2 Uniformes invierno	(2)
1 Abrigo o pelliza	(2)
2 Camisas grises.	(1)
1 Corbata.	(1)

- 1 Par de zapatos (1)
- 1 Equipo de agua (2)
- 1 Par de botas de agua (2)

Vigilantes:

- 1 Pelliza (2)
- 1 Equipo de agua (2)
- 2 Pantalones de paño o lana. (2)
- 1 Chaleco de lana. (2)
- 1 Par de botas de agua (2)
- 1 Par de botas o zapatos de seguridad. (1)

Conserjes - Ordenanzas:

- 1 Uniforme de invierno (2)
- 2 Camisas (1)
- 1 Corbata. (1)
- 1 Par de zapatos (1)

Conserjes - Ordenanzas:

- 1 Pantalón verano (1)
- 2 Camisas grises. (1)
- 2 Corbatas. (1)
- 1 Par de zapatos (1)

Limpiadoras:

- 2 Batas azules (1)

Personal empleado

Laboratorio:

- 2 Batas blancas (1)
- 1 Par de zapatos ortopédicos. (1)

Botiquín:

- 2 Pijamas sanitarios (2)
- 2 Batas blancas (1)

Personal femenino:

- 2 Blusas. (1)
- 2 Faldas. (1)

Empleados en general:

- 1 Sahariana (2)

El número entre paréntesis indica los años de frecuencia de la entrega.

Artículo 71.- Verano.

Personal Obrero

Grupos de Fermentación, Bodegas, Acondicionamientos de aire y Sala de Máquinas.

- 1 Par de botas (1)

Cocimiento:

- 2 Pescadoras blancas (1)
- 1 Par de botas (1)

Instalaciones - Distribución:

- 2 Uniformes distribución (2)
- 1 Par de zapatos o de botas de seguridad (1)

Conductores de Autoelevadoras: (Además de lo general de obreros)

- 1 Par de zapatos o un par de botas de seguridad (1)

Controladores de Expedición:

- 1 Sahariana (2)
- 1 Par de zapatos o botas de seguridad (1)
- 1 Pantalón azul (1)

Restantes Grupos Obreros:

- 2 Pescadoras azules (2)
- 2 Pantalones azules (2)
- 1 Par de botas de seguridad (1)

Personal Subalterno:

Porteros:

- 1 Pantalón verano (1)
- 2 Camisas grises. (1)
- 1 Corbata (1)

Vigilancia:

- 2 Pescadoras azules (2)
- 2 Pantalones azules (2)
- 1 Par de botas de seguridad (1)

Las entregas se efectuarán en los meses de Abril y Octubre.

El Comité de Seguridad e Higiene podrá proponer a la Dirección, la reforma que convenga sobre el vestuario.

Las prendas de equipo del personal fijo-discontinuo o eventual, tendrán la misma duración efectiva que el resto del personal de la Empresa, si bien, cuando el tiempo de trabajo en la temporada sea superior a cuatro mensualidades, podrá considerarse como una temporada a efectos de frecuencia de sucesivas entregas.

Será obligatorio el uso de prendas de trabajo que facilita la Empresa.

CAPITULO XIII

ASISTENCIA SOCIAL (MEJORA DE PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL)

Artículo 72.- Ayudas para estudios e hijos subnormales.

La Empresa establecerá para 1.989, una ayuda escolar para hijo(a) del personal desde los 4 años a los 16 inclusive, por un importe de 2.115,- pesetas por mes e hijo, excepto los meses de Julio y Agosto.

Se establece una ayuda mensual de 8.398,- pesetas por cada hijo subnormal o minusválido. Para la percepción de esta ayuda será preciso acreditar que se está recibiendo de la Seguridad Social.

A estos beneficios tendrán también derecho los hijos del personal fijo-discontinuo durante los meses en que este personal permanezca en alta, que coincida con los meses en que se abona esta ayuda.

Se crea una ayuda para estudios medios superiores, para los hijos de todo el personal de la Empresa, de 750.000,- pesetas.

Con cargo a este fondo, podrán concederse también

ayudas para trabajadores de la Empresa que cursen igualmente estudios en grado medio o superiores.

Las ayudas serán concedidas de acuerdo con instrucciones o normas que se elaborarán conjuntamente entre la Dirección de la Empresa y el Comité.

Artículo 73º.- Préstamos en metálico.

La Empresa a través de la Comisión nombrada al efecto, concederá préstamos al personal para satisfacer necesidades urgentes o para la adquisición de viviendas.

De esta Comisión formarán parte dos representantes del Comité de Empresa.

La Empresa se reserva el derecho de exigir las garantías que estime conveniente para conceder cualquier préstamo.

CAPITULO XV

DERECHOS SINDICALES

Artículo 75º.-

La Empresa reconoce durante la vigencia de este Convenio, además de los recogidos en el Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica Sindical y demás Leyes Vigentes, los siguientes derechos sindicales:

Al Comité de Empresa y Delegado del Personal:

a) Reconocimiento del derecho a reserva de un máximo de 40 horas mensuales para la dedicación a temas relacionados con su carácter de representantes de los trabajadores. No se incluirán en este cómputo las reuniones celebradas a solicitud de la Empresa, de mutuo acuerdo con ella.

En época de negociación de Convenio, la Dirección y el Comité se pondrán de acuerdo para ampliar estas horas.

b) Con cargo a la reserva de 40 horas, los representantes de los trabajadores dispondrán de las facilidades necesarias para informar directamente y durante la jornada laboral, a los trabajadores que representan, sobre asuntos de interés directo-sindical o laboral.

De dicha comunicación deberán dar cuenta previa a la Empresa y se efectuará de modo que no perturbe la normalidad del proceso productivo.

c) Sin rebasar el máximo legal, podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los miembros del Comité o Delegados del Personal, a fin de prever la asistencia de los mismos a Curso de Formación organizados por sus Sindicatos, Institutos de Formación u otras Entidades.

d) Dentro de la bolsa común de horas, podrán asignarse más de 40 horas mensuales a los cargos de Presidente y Secretario General del Comité, así como a tres vocales de dicho Comité.

e) En época de negociación de un convenio colectivo los Delegados de Personal de Depósitos que sean designados para la comisión negociadora, podrán desplazarse a Sevilla, considerándose como Servicio al Exterior.

f) La Empresa habilitará en sitios visibles, tableros adecuados para la exposición de comunicados de índole sindical o laboral, de cada comunicado se dará previamente una copia a la Empresa.

g) El Comité de Empresa participará en la composición del Comité de Seguridad e Higiene, de acuerdo con el Decreto 432/71.

h) Conocimiento de las altas y bajas del personal de fábrica, así como de las sanciones que pudieran imponerse.

i) Para el cumplimiento a lo establecido por la legislación vigente, ambas partes acuerdan que la Empresa facilitará al Comité de Empresa, información mensual de las horas extraordinarias realizadas por cada Sección de la Empresa.

j) El Comité participará en las pruebas de aptitud para ascensos del personal, según lo establecido en el Capítulo V del Convenio Colectivo.

k) Para el cumplimiento a lo establecido por la legislación vigente, ambas partes acuerdan que la Empresa facilitará al Comité de Empresa, toda la información que recoge el Art. 64 del Estatuto de los Trabajadores, en su totalidad.

l) A la firma del presente Convenio, la Dirección de la Empresa y Comité de Empresa, acuerdan que para la negociación de futuros Convenios, los representantes de los trabajadores y sus Delegados que trabajen en turnos, entrarán en el turno de la mañana desde la fecha que mutuamente decidan; respetando todas las remuneraciones económicas, incluidos los pluses de tarde y noche.

ASAMBLEA DE TRABAJADORES

a) El derecho a celebrar una Asamblea dentro del recinto de Fábrica, fuera de las horas de trabajo, cada dos meses como máximo. A estas Asambleas sólo podrán asistir el personal fijo o fijo discontinuo, eventual o interino, que esté trabajando en Fábrica en las fechas de la Asamblea.

Para la asistencia de los trabajadores fijos discontinuos que no estén prestando servicio en la Empresa en la fecha de la Asamblea, el Comité de Empresa se pondrá de acuerdo con la Dirección a estos efectos.

De estas Asambleas se dará conocimiento a la Dirección con una antelación de 48 horas, con indicación del orden del Día.

Durante los periodos de negociación de Convenio Colectivo, podrán celebrarse Asambleas con intervalos inferior a dos meses, y previa autorización expresa de la Dirección.

La asistencia o no a las Asambleas no será en ningún caso motivo justificado para la percepción de horas extraordinarias.

b) La celebración de Asambleas por Departamentos cuando exista motivo para ello, podrá ser solicitada por el Comité de Empresa. Para su celebración será necesaria la previa autorización de la Dirección de la Empresa y será siempre fuera de las horas de trabajo.

No obstante lo establecido sobre horarios de celebración de Asamblea en los apartados anteriores, éstas podrán celebrarse entre las 17 y las 21 horas, de cualquier día laborable, previa autorización de la Dirección de la Empresa y sólo podrán asistir a la misma el personal libre de servicio.

SECCIONES SINDICALES

Las Secciones Sindicales que demuestren de forma fehaciente una afiliación del 15% del personal fijo de plantilla del centro de Trabajo de Sevilla, dispondrán de correspondientes despachos para atender sus competencias y funciones.

Se aplicará la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de Agosto, de Libertad Sindical y demás disposiciones legales sobre esta materia.

CAPITULO XVI

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- En todos aquellos aspectos no determinados concretamente en el presente Convenio, se estará a lo estipulado en las disposiciones vigentes.

SEGUNDA.- La Empresa, por su propia iniciativa o a petición del Comité, o del propio trabajador, estudiará a través de su Servicio Médico y de acuerdo con el artículo 32 de la Ordenanza Laboral, la posibilidad de adaptar a puestos de trabajo a disminuidos físicos, por edad, enfermedad o accidente, cubriendo con ellos las vacantes que pueda haber para este tipo de trabajo.

TERCERA.- Trabajos o pluses especiales.

En la calificación de trabajos tóxicos, penosos y peligrosos y aún cuando en la Empresa no existan trabajos específicos que pudieran considerarse como tales, se señala, no obstante, que el personal que por su función trabaja actualmente y de forma habitual en cámaras de frío, bodegas y filtros, se les respetará el derecho graciable adquirido de percibir un 20 por ciento del importe del salario de cada mes, calculado siempre sobre el que se tenga cuando esta percepción se le abone.

Esta prima desaparecerá cuando el trabajador pase a prestar servicios en otra Sección con función distinta a la que venía realizando.

La Empresa respetará igualmente el 20 por ciento del salario mensual que viene percibiendo el personal de llenado de barriles y fermentación, si bien y, como en el caso anterior, dejará de percibirse cuando el trabajador pase a prestar servicios a otras Secciones de Fábrica.

En el caso de trabajadores comprendidos en el artículo 34º de la Ordenanza Laboral de estas industrias, se estará a lo dispuesto en dicho artículo.

De las normas anteriores citadas estarán excluidos los trabajadores de nuevo ingreso en las secciones, asimismo, referidas.

Igualmente, tendrán una compensación del 20% del salario, los trabajadores que realicen limpieza y reparación de condensadores y estén en contacto con amoníaco, bien entendido que esta compensación se referirá únicamente al periodo de tiempo que dichos trabajos se realicen.

Durante la vigencia del presente Convenio, la Empresa no hará uso de lo dispuesto en el Artº 52º, apartados a), b) y c) del Estatuto de los Trabajadores.

CUARTA.- La Empresa se compromete, asimismo, al mantenimiento del nivel del empleo durante la vigencia del Convenio, de forma que serán cubiertas todas las bajas que se produzcan a partir del día 1º de Enero de 1.989, manteniéndose el mismo número de personas, en el escalafón de fijos, que en 31 de Diciembre de 1.987, que es de 338.

QUINTA.- Si por infracción cometida en el desempeño de su función, a algún trabajador de la Empresa le fuese retirado el carnet de conducir temporalmente, necesario para su trabajo en la Empresa, ésta adaptará a dicho operario a otro trabajo durante el tiempo de la sus pensión, respetándosele su categoría laboral.

SEXTA.- A todo trabajador fijo con categoría inferior a Oficial 1º, Jefe de Equipo o Subalterno Jefe, se le abonará la diferencia a la categoría inmediata superior doce meses antes de su jubilación. Para tener derecho a este abono deberá solicitarse por escrito la jubilación voluntaria doce meses antes de la fecha prevista.

Si posteriormente no se acogiese a la jubilación voluntaria, perdería esta diferencia, descontándosele las cantidades percibidas.

Se establece para el personal afecto a la jornada partida regulada en el Artº 8 del presente Convenio Colectivo, una jornada laboral semanal de 37'5 horas, de Lunes a Viernes.

SEPTIMA.- Se establece para el personal afecto a la jornada partida regulada en el Artº 8 del presente Convenio Colectivo, una jornada laboral semanal de 37'5 horas, de Lunes a Viernes.

OCTAVA.- Quedan indultadas todas las faltas cuyas sanciones consten en los expedientes personales, que a tal efecto se hubieren instruido de todos los trabajadores de la Empresa, a la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo, a excepción de los que se impusieron por apropiación indebida o análoga.

INDUSTRIAL CERVECERA SEVILLANA, S.A.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA - AÑO 1.989

A N E X O

Se establece que si por alguna necesidad de producción o venta, fuera necesario trabajar durante los sábados del mes de Julio, mes de Agosto y primera quincena del mes de Septiembre, con un máximo de nueve semanas, se efectuarán jornadas normales de seis horas de trabajo, en turnos de noche y mañana, debiendo descansarse en compensación un día por cada sábado trabajado, a partir del 15 de Septiembre. La ejecución de esta jornada especial será autorizada por la Dirección General de la Empresa, informándose al Comité el miércoles anterior a la realización de la misma

En compensación de esta jornada especial, se percibirá por cada sábado trabajado, la cantidad de 8.371.- pesetas, con un descanso de media hora en cada turno.

Las jornadas especiales que anteceden tendrán efectividad durante el año 1.989.

ANEXO NUMERO 1

SUBIDOS Y JORNALES BASE POR CATEGORIA Y SIN ANTIGUEDAD

Categoría	Pesetas
Técnicos, Administrativos y Comerciales:	
- Titulado de grado superior	116.132
- Titulado de grado medio	102.073
- Jefes de primera	88.261
- Jefes de segunda	76.648
- Oficiales de primera	69.679
- Oficiales de segunda	60.602
- Auxiliares Administrativos, Técnicos y Comerciales	51.279
- Inspectores comerciales de primera	76.524
- Inspectores comerciales de segunda	65.033
Subalternos:	
- Subalternos de primera jefe de equipo	60.388

- Subalternos de primera	55.941
- Subalternos de segunda	51.279
- Limpiadoras	46.618

Obreros:

- Oficiales de primera jefes de equipo	2.323'50
- Oficiales de primera	2.021'33
- Oficiales de segunda	1.864'80
- Ayudantes	1.709'64
- Auxiliares de primera	1.630'70

Las cantidades correspondientes a Técnicos, Administrativos, Subalternos y Comerciales se entienden son mensuales, mientras que las de Obreros son diarias.

ANEXO NUMERO 2

TABLAS DE PRIMAS DE RENDIMIENTO (Por día trabajado)

<u>PERSONAL OBRERO</u>	<u>PTAS./HORA</u>
- Oficiales de primera jefes de equipo	47'66
- Oficiales de primera	40'83
- Oficiales de segunda	38'11
- Ayudantes	35'39
- Auxiliares de primera	34'03

ANEXO NUMERO 3

TABLAS DE PRIMAS DE RENDIMIENTO (Por día trabajado)

<u>PERSONAL EMPLEADO</u>	<u>PTAS./HORA</u>
- Titulado de grado superior	77'41
- Titulado de grado medio	66'18
- Jefes de primera	55'98
- Jefes de segunda	51'89
- Inspectores comerciales de primera	51'72
- Inspectores comerciales de segunda	45'77
- Oficiales de primera	53'09
- Oficiales de segunda	47'66
- Auxiliares	42'20
- Subalternos de primera jefe de equipo	43'57
- Subalternos de primera	38'11
- Subalternos de segunda	35'39
- Limpiadoras	32'67

ANEXO NUMERO 4

PLUS CONVENIO (Por día efectivo de trabajo)

<u>CATEGORIA</u>	<u>PESETAS</u>
- Titulado de grado superior	1.724'50
- Titulado de grado medio	1.686'45
- Jefes de Primera Técnico, Comercial y Administrativo	1.654'45
- Jefes de Segunda Técnico, Comercial y Administrativo	1.609'50
- Oficiales de Primera Técnico, Comerciales y Administrativos	1.604'55
- Oficiales de Segunda Técnico, Comerciales y Administrativos	1.605'15
- Auxiliares Técnicos, Comerciales y Administrativos	1.728'60
- Inspectores comerciales de primera	1.611'40
- Inspectores comerciales de segunda	1.597'95
- Subalternos de primera jefe de equipo	1.601'35
- Subalternos de primera	1.609'70
- Subalternos de segunda	1.728'25
- Limpiadoras	1.772'95
- Oficiales de primera jefes de equipo	1.591'90
- Oficiales de primera	1.592'10
- Ayudantes de segunda	1.603'25
- Ayudantes	1.730'90
- Auxiliares de primera	1.748'00

ANEXO NUMERO 5

PLUS COMPENSATORIO (Personal fijo discontinuo, eventual o interino)

<u>CATEGORIA</u>	<u>VALOR/DIA</u>
- Titulado de grado superior	649'80
- Titulado de grado medio	545'67
- Jefes de primera Técnico, Comercial y Administrativo	442'93
- Jefes de segunda Técnico, Comercial y Administrativo	325'30
- Oficiales de primera Técnico, Comercial y Administrativo	256'37
- Oficiales de segunda Técnico, Comercial y Administrativo	184'33
- Auxiliares Técnicos, Comerciales y Administrativos	137'10
- Inspectores comerciales de primera	310'53
- Inspectores comerciales de segunda	221'00
- Subalternos de primera jefe de equipo	114'70
- Subalternos de primera	53'03
- Subalternos de segunda	34'40
- Limpiadoras	7'03
- Oficiales de primera jefe de equipo	167'15
- Oficiales de primera	88'70
- Oficiales de segunda	56'35
- Ayudantes	37'97
- Auxiliares de primera	23'05

TABLA DE PLUS COMPENSATORIO DEL AÑO 1989.

CATEGORIA *****	Sin antigüedad	01 5%	02 10%	03 20%	04 30%	05 40%	06 50%	07 60%
TITULADO GRADO SUPERIOR	19.494	20.574	21.655	23.824	25.955	28.080	30.233	32.401
TITULADO GRADO MEDIO	16.369	17.321	18.276	20.181	22.055	23.929	25.824	27.732
JEFE DE 1ª	13.288	14.111	14.934	16.582	18.201	19.820	21.454	23.104
JEFE DE 2ª	9.759	10.474	11.189	12.618	14.024	15.430	16.852	18.282
OFICIAL DE 1ª AD,CO,TCO	7.691	8.341	8.991	10.291	11.568	12.842	14.135	15.433
OFICIAL DE 2ª AD,CO,TCO	5.530	6.089	6.655	7.778	8.885	9.991	11.112	12.572
AUXILIAR AD,CO,TCO	4.113	4.446	4.778	5.729	6.664	7.604	8.550	9.500
INSPECTOR COMERCIAL 1ª	9.316	10.031	10.746	12.178	13.578	14.987	16.405	17.834
INSPECTOR COMERCIAL 2ª	6.630	7.236	7.844	8.386	10.248	11.440	12.645	13.858
SUBALTERNO J. EQUIPO	3.441	4.008	4.572	5.696	6.801	7.910	9.029	10.159
SUBALTERNO DE 1ª	1.591	2.110	2.631	3.670	4.692	5.601	6.749	7.789
SUBALTERNO DE 2ª	1.032	1.506	1.983	2.934	3.875	4.812	5.761	6.711
LIMPIADORA	210	643	1.078	1.945	2.793	3.646	4.507	5.372
OFICIAL DE 1ª J.EQUIPO	5.083	5.743	6.401	8.214	9.006	10.300	11.609	12.924
OFICIAL DE 1ª OBRERO	2.698	3.267	3.835	4.976	6.096	7.218	8.353	9.493
OFICIAL DE 2ª OBRERO	1.714	2.241	2.768	3.819	4.852	5.889	6.934	7.985
AYUDANTE	1.154	1.637	2.119	3.083	4.032	4.981	5.941	6.906
AUXILIAR DE 1ª OBRERO	701	1.165	1.625	2.545	3.451	4.355	5.273	6.194

ANEXO NUMERO 6

VALORES DE HORAS EXTRAORDINARIAS

ANEXO NUMERO 7

PLUS DE JORNADAS ESPECIALES (Artículo 49º)

CATEGORIA	PESETAS
OPERARIOS	
- Oficiales de primera jefe de equipo	876'57
- Oficiales de primera	759'50
- Oficiales de segunda	700'98
- Ayudantes	642'45
- Auxiliares de primera	613'87
SUBALTERNOS	
- Subalternos de primera jefe de equipo	751'36
- Subalternos de primera	694'17
- Subalternos de segunda	635'66
- Limpiadoras	578'48
EMPLEADOS	
- Jefes de segunda	953'59
- Oficiales de primera	867'06
- Oficiales de segunda	751'36
- Auxiliares	635'66

CATEGORIA	PTAS./DIA
- Oficiales de primera jefe de equipo	1.753'15
- Oficiales de primera	1.519'01
- Oficiales de segunda	1.401'97
- Ayudantes	1.284'91
- Auxiliares de primera	1.227'75
SUBALTERNOS	
- Subalternos de primera jefe de equipo	1.502'71
- Subalternos de primera	1.388'35
- Subalternos de segunda	1.271'31
- Limpiadoras	1.156'96
EMPLEADOS	
- Jefes de segunda	1.907'17
- Oficiales de primera	1.734'11
- Oficiales de segunda	1.502'71
- Auxiliares	1.271'31

Los valores indicados son los que corresponden al personal que no tenga acreditada antigüedad.

Los valores indicados son los que corresponden al personal que no tenga acreditada antigüedad.

ANEXO NUMERO 8

PLUS DE JORNADA ININTERRUMPIDA

<u>CATEGORIA</u>	<u>PTAS./DIA</u>
<u>OPERARIOS</u>	
- Oficiales de primera jefe de equipo	438'29
- Oficiales de primera	379'75
- Oficiales de segunda	350'49
- Ayudantes	321'22
- Auxiliares de primera	306'94
<u>SUBALTERNOS</u>	
- Subalternos de primera jefe de equipo	375'68
- Subalternos de primera	347'09
- Subalternos de segunda	317'83
<u>EMPLEADOS</u>	
- Oficiales de primera	433'53
- Oficiales de segunda	375'68
- Auxiliares	317'83

Los valores indicados son los que corresponden al personal que no tenga acreditada antigüedad.

A N E X O

AÑO 1.989

<u>COMISIONES CAJAS</u>	<u>(Ventas)</u>
Cerveza, todas	0'64
" particulares	0'72
" Barril	27'00
Resto, Zumos, Trinaranjus y Pina Colada	15'12

POR IR SOLO EN RUTA

Gratificación	270'00
-------------------------	--------

PERCIBEN ADEMÁS

Quebranto de moneda (art. 46 Convenio)	130'00
--	--------

El Director General de la Empresa.- Por el Comité, El Presidente.- El Secretario de la Comisión, Deliberadora.

A N E X O

REVISION 1.989

<u>INFLACION</u>	6'60	6'70	6'80	6'90	7'00	7'10	7'20	7'30	7'40	7'50
6'50	0'10	0'20	0'30	0'40	0'50	0'60	0'70	0'80	0'90	1'00

A N E X O

INDUSTRIAL CERVECERA SEVILLANA, S.A.

1º.- Prorrogar para el año 1.989, el sistema de Turno Total actualmente establecido para el Personal de Portoría en las mismas condiciones a que se refiere el acuerdo del día 21 de Mayo de 1.982 y posteriores, quedando modificada la cláusula de compensaciones económicas en el sentido de que este año 1.989, percibirá mensualmente cada trabajador de la Sección la cantidad de 38.040.- éstas (treinta y ocho mil cuarenta).

2º.- El presente acuerdo se adopta conforme al artículo 8º del vigente Convenio Colectivo con intervención del Comité y se considerará como anexo de dicho convenio.

Y para que conste, en prueba de conformidad, se firma el presente en Sevilla, en la fecha anteriormente indicada.- Por El Comité, El Presidente.- El Director General de la Empresa.- El Secretario de la Comisión Deliberadora del Convenio.

A N E X O

INDUSTRIAL CERVECERA SEVILLANA, S.A.

1º.- Prorrogar para el año 1.989, el sistema de turno total actualmente establecido para el personal de la sala de máquinas, en las mismas condiciones a que se refiere el acuerdo del 20 de marzo de 1.981 y posteriores, si bien queda modificada la cláusula de condiciones económicas en el sentido de que cada trabajador de la sección, percibirá mensualmente la cantidad de 46.980.- pesetas (cuarenta y seis mil novecientos ochenta), que serán incrementadas en la correspondiente liquidación.

2º.- en el presente acuerdo se adopta el artículo 8º del vigente convenio Colectivo con intervención del Comité y se considerará anexo al referido convenio.

Y para que conste, en prueba de conformidad, se firma el presente en Sevilla, en la fecha anteriormente indicada.- Por El Comité, El Presidente.- El Director General de la Empresa.- El Secretario de la Comisión Deliberadora del Convenio.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

CORRECCION de errata de la Resolución de 4 de agosto de 1989, sobre la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Granada, en calle Florencia. (BOJA núm. 75, de 23.9.89).

Advertida errata en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 4.262, columna izquierda, tercer párrafo, donde dice: «... de la ley del Suelo», debe decir: «... de la Ley del Suelo. HE RESUELTO».

Sevilla, 2 de octubre de 1989.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

ORDEN de 20 de septiembre de 1989, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 2979/86, interpuesto contra esta Consejería por doña Florentina Alcázar Impies.

En el recurso contencioso-administrativo número 2979/86 seguido a instancia de doña Florentina Alcázar Impies, contra resolución de la Consejería de Salud y Consumo desestimatoria por silencio administrativo de reclamaciones que fueron formuladas con fecha 15 de abril y 17 de junio de 1985 sobre nombramiento de Jefe de Sección de Promoción y Programación de la Salud, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla ha dictado sentencia con fecha 10 de marzo de 1989, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por el Procurador Sr. Martín Toribio, en nombre y representación de D^o Florentina Alcázar Impies, contra Resolución del Consejero de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, desestimatoria por silencio administrativo de reclamaciones que con fecha 15 de abril de 1985 y 17 de junio del mismo año, le fueron formuladas. Sin costas».

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 20 de septiembre de 1989.

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ORDEN de 20 de septiembre de 1989, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 868/87, interpuesto contra esta Consejería por don Juan Salvador Magán García.

En el recurso contencioso-administrativo número 868/87 interpuesto por don Juan Salvador Magán García contra resolución del Excmo. Sr. Consejero de 15 de diciembre de 1986, sobre sanción disciplinaria, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, ha dictado sentencia con fecha 25 de marzo de 1989, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar íntegramente el recurso interpuesto por D. Juan Salvador Magán García contra Resolución del Viceconsejero de Salud de 10 de junio de 1986 que impuso al recurrente la sanción de suspensión de empleo y sueldo de 4 meses de conformidad con el pliego de cargos formulado por el Instructor del expediente por la comisión de dos faltas graves tipificadas en el artículo 66.3.e) y 66.3.f) del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social (Real Decreto 23 de diciembre de 1966) que confirmamos por ser ajustado a Derecho. Sin costas».

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 20 de septiembre de 1989

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ORDEN de 20 de septiembre de 1989, por la que se concede subvención específica a la Diputación Provincial de Sevilla.

El Plan Andaluz sobre Drogas establece la acción coordinada de las diferentes instituciones públicas como el método más eficaz de respuesta ante el problema de la drogodependencia.

Que esta Consejería, mediante Convenio con la Diputación Provincial de Sevilla, garantiza el funcionamiento del Centro Provincial de Drogodependencias que realiza actividades preventivas, asistenciales y de reinserción social en relación con las drogodependencias.

Que según los datos del Servicio Andaluz de Información de Drogodependencias, la provincia de Sevilla presenta una demanda de inicios de tratamiento muy superior a la de otras provincias; siendo necesario realizar un esfuerzo especial en la oferta de servicios de atención a los drogodependientes en la provincia de Sevilla.

En virtud, y atendiendo a lo establecido en el artículo vigésimo-segundo de la ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989, y de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 10.b) de la Ley General 5/1983, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de 19 de julio,

DISPONGO:

Primero. Conceder a la Diputación Provincial de Sevilla una subvención específica de 10.000.000 de pesetas, para la creación de tres Centros Ocupacionales de atención a drogodependientes en la ciudad de Sevilla, con cargo a la aplicación económica 17.01.461.00.22G.

Segundo. Lo subvención se hará efectiva en un solo libramiento por el importe de la cuantía expresada en el punto primero de la presente Orden.

Tercero. La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de septiembre de 1989.

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ORDEN de 20 de septiembre de 1989, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1690/87, interpuesto contra esta Consejería por don Norberto González de la Vega.

En el recurso contencioso-administrativo número 1690/87 interpuesto por don Norberto González de la Vega contra resolución del Excmo. Sr. Consejero de 3 de marzo de 1987, sobre sanción disciplinaria, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, ha dictado Sentencia con fecha 3 de abril de 1989, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por Don Norberto González de la Vega contra la Resolución del Consejero de Salud de la Junta de Andalucía de 3 de marzo de 1987. Sin costas».

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica

6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 20 de septiembre de 1989.

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

RESOLUCION de 20 de septiembre de 1989, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se hace pública la convocatoria de dieciséis plazas de educadores becarios para el curso 1989-90, en centros de internado dependientes del mismo.

La experiencia acumulada en años anteriores aconseja proseguir promocionando la figura del Educador-Becario en centros internados adscritos al Instituto Andaluz de Servicios Sociales. La convivencia en los centros de las estudiantes con los internos y la tutela que aquéllos ejercen en sus actividades complementarias, implican un intercambio positivo que es la finalidad que se persigue con la convocatoria de becas.

En este año en curso, ya se ha procedido a una primera convocatoria de setenta y ocho plazas de Educadores-Becarios por medio de la Resolución de 1 de agosto de 1989 (BOJA núm. 64, de 8 de agosto), pero las necesidades existentes en la provincia de Cádiz recomiendan incrementos al número de becarios en esta provincia.

Par ello, en uso de las atribuciones que me están conferidas.

DISPONGO:

Primero: Convocar la cobertura de 16 plazas de Educadores Becarios para el curso escolar 1989-1990 en los centros internados dependientes de este Instituto Andaluz de Servicios Sociales, en los siguientes centros:

8 plazas -Colegio «Inmaculada Concepción» en la Línea (Cádiz).

8 plazas -Colegio «Tartessos» en Cádiz.

En caso de resultar vacante alguna de las plazas convocadas la beca correspondiente podrá ser concedida para otro centro diferente ubicado en la provincia.

Segunda: Todo lo referido al régimen de la convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Resolución de 1 de agosto de 1989, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se hace pública la convocatoria de setenta y ocho plazas de educadores becarios para el curso 1989-1990, en centros de internado dependientes del mismo (punto segundo a noveno).

Tercero: Se establece el plazo de 15 días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, para la presentación de solicitudes.

Sevilla, 20 de septiembre de 1989.- El Director Gerente, Miguel Angel Palo Cartés.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 14 de agosto de 1989, por la que se concede autorización para la clasificación definitiva del Centro Privado de Formación Profesional de primer y segundo grado San Francisco Javier de Antequera (Málaga).

Examinado el expediente presentado por la titularidad del Centro privado de Formación Profesional denominado «San Francisco Javier», de Antequera (Málaga), a la vista de los informes preceptivos de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga, y teniendo en cuenta que la tramitación del expediente se ha ajustado a la normativa establecida por el Decreto 1855/74 de 7 de junio, sobre régimen jurídico de las autorizaciones a Centros privados, la Orden Ministerial de 24 de abril de 1975, que desarrolla el anterior Decreto, la Orden Ministerial de 31 de julio de 1974, de requisitos mínimos a reunir por los Centros a autorizar, así como la Ley Orgánica 8/85 de derecho a la Educación.

Esta Consejería ha dispuesto:

Conceder autorización para la clasificación definitiva del Centro privado de Formación Profesional de Primer y Segundo Grado denominado «San Francisco Javier», con los datos que a continuación se detallan:

Código: 29000992.
Titular: Hermanos de la Doctrina Cristiana.
Clasificación: Homologado.
Localidad: Antequera.
Provincia: Málaga.
Domicilio: C/ Carrera, nº 1.

a) Para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas, conforme a los niveles de clasificación reconocidos, el profesorado, así como los elementos materiales de las instalaciones didácticas y demás medios necesarios, deberán ajustarse a lo que exijan las disposiciones vigentes en la materia.

Sevilla, 14 de agosto de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 30 de agosto de 1989, por la que se autoriza el cambio de denominación al Centro Privado de Formación Profesional de segundo grado Santa Apolonia de Sevilla.

Examinado el expediente presentado por D^a Renata Koblischek Kutschker, como titular del Centro privado de Formación Profesional de Segundo Grado Habilitado «Santa Apolonia», domiciliado en la calle Antonio Solís, nº 3, de Sevilla, en solicitud de cambio de denominación, y vistos los informes preceptivos de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla.

Esta Consejería ha resuelto autorizar al Centro de Formación Profesional de Segundo Grado habilitado «Santa Apolonia» a variar su denominación, que en lo sucesivo pasará a ser, «Antonio de Solís».

Sevilla, 30 de agosto de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 30 de agosto de 1989, por la que se autoriza la ampliación de enseñanzas al Centro Privado de Formación Profesional, San José, de San Fernando (Cádiz).

Examinado el expediente promovido por D. Pedro Sánchez Alba, como representante legal la S.A.I. Escuela de Estudios Técnicos San José, entidad titular del Centro privado de Formación Profesional de 1º y 2º grado denominado «San José», de San Fernando (Cádiz), en solicitud de autorización para ampliación las enseñanzas de Formación Profesional que en la actualidad imparten, con el fin de atender la demanda real de puestos escolares.

Esta Consejería al amparo del Real Decreto 3936/82 de 29 de diciembre, y de conformidad con los informes emitidos por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz, ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Que las enseñanzas de Formación Profesional que se cursan en el referido Centro, sean modificadas en las Ramas, Grados, Profesiones y Especialidades que a continuación se detallan, y a partir del curso académico 1989/1990.

Código de Centro: 11700093.
Denominación: «San José».
Localidad: San Fernando.
Provincia: Cádiz.
Domicilio: C/ Plaza de San José, s/n.

Ampliación de Enseñanzas, en la Rama Hogar, Profesión Jardines de Infancia en Formación Profesional de Primer Grado.

a) El profesorado, así como los elementos materiales de las instalaciones didácticas y demás medios necesarios, deberán ajustarse en todo momento a lo que exijan las disposiciones sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas, conforme al nivel y clasificación reconocido.

b) La presente autorización no implicará compromiso de Con-

cierto Educativo, estando éste supeditado a las limitaciones presupuestarias de cada ejercicio económico y a las condiciones generales fijadas al respecto.

Segundo. Se autoriza a la Dirección General de Planificación y Centros para dictar cuantas Resoluciones considere necesarias para la adecuada aplicación o interpretación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Sevilla, 30 de agosto de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 11 de septiembre de 1989, por la que se autoriza la ampliación de las unidades de Preescolar al Centro Privado de Educación General Básica, Virgen del Carmen de Andújar (Jaén).

Examinado el expediente incoado a instancia de D. José M. Ruiz Jiménez, en su calidad de representante de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, entidad titular del Centro Privado de Educación General Básica «Virgen del Carmen», con domicilio en c/ San Eufrasio, nº 4 de Andújar (Jaén), en solicitud de ampliación de 2 unidades de Preescolar;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Jaén;

Resultando que dicha Delegación ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición, acompañando los preceptivos informes del correspondiente Servicio de Inspección y Unidad Técnica de Construcciones en sentido favorable;

Resultando que el Centro con código 23000441, tiene autorización definitiva para 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares por Orden de 23 de febrero de 1988;

Resultando que consultado los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Planificación y Centros aparece, que la titularidad del Centro la ostenta «Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda»;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); la Orden Ministerial de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Orden Ministerial de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27 de agosto); la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio) y demás disposiciones complementarias;

Considerando que el Centro reúne los requisitos de capacidad e instalaciones exigidas por las disposiciones vigentes;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder la ampliación de 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 60 puestos escolares al Centro Privado «Virgen del Carmen», con domicilio en Andújar (Jaén), c/ San Eufrasio, nº 4, quedando con una composición resultante de 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 60 puestos escolares y 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Sevilla, 11 de septiembre de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 12 de septiembre de 1989, por la que se concede autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro Docente Privado de Educación Permanente de Adultos Isaac Peral de Málaga.

Examinada el expediente instruido por D. José Gutiérrez Cabello, en su calidad de titular del Centro Privado de Educación Permanente de Adultos «Isaac Peral», con domicilio en Camino del Pata nº 2 de Málaga, en solicitud de autorización definitiva de un Centro de Educación Permanente de Adultos con 3 unidades, de acuerdo con

lo dispuesto en los Artículos 6º y siguiente del Decreto 1855/74, de 7 de junio;

Resultando que el Centro Privado «Isaac Peral» ha obtenido la autorización previa, o la que alude el Artículo 5º del Decreto mencionado;

Resultando que en el expediente de autorización definitiva han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección y de la Unidad Técnica de Construcciones;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Orden de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27 de agosto); la Orden de 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio); y demás disposiciones complementarias;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro docente privado exclusivo de Educación Permanente de Adultos «Isaac Peral», cuyo código es 29602347 y domiciliado en Málaga, Camino del Pato, nº 2, con 3 unidades de Educación Permanente de Adultos para 40 puestos escolares.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º, de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Sevilla, 12 de septiembre de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 13 de septiembre de 1989, por la que se concede autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro Docente Privado de Educación Permanente de Adultos Isaac Peral de Málaga.

Examinado el expediente instruido por D. José Gutiérrez Cabello, en su calidad de titular del Centro privado de Educación Permanente de Adultos «Isaac Peral», con domicilio en c/ La Unión nº 21 de Málaga, en solicitud de autorización definitiva de un Centro de Educación Permanente de Adultos con 3 unidades, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 6º y siguiente del Decreto 1855/74, de 7 de junio;

Resultando que el Centro Privado «Isaac Peral» ha obtenido la autorización previa, a la que alude el Artículo 5º del Decreto mencionado;

Resultando que en el expediente de autorización definitiva han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección y de la Unidad Técnica de Construcciones;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de Agosto); el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Orden de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27 de agosto); la Orden de 22 de mayo de 1987 (BOE del 2 de junio); y demás disposiciones complementarias;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro docente privado exclusivo de Educación Permanente de Adultos «Isaac Peral», cuyo código es 29602359 y domiciliado en Málaga, c/ La Unión nº 21, con 3 unidades de Educación Permanente de Adultos para 40 puestos escolares.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformi-

dad con lo establecido por el Artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Sevilla, 13 de septiembre de 1989.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 14 de septiembre de 1989, por la que se autoriza el desglose del Centro y la transferencia de titularidad de los Centros resultantes al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica Siurot de Málaga.

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Jasé Escalante Guerrero, en nombre y representación de «Colegio Manuel Siurot, Sociedad Cooperativa Andaluza», en relación con el desglose y cambio de titularidad del Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica «Siurot», con domicilio en c/ Barón de Les nº 8 de Málaga, con autorización definitiva para 2 unidades de Preescolar para 68 puestos escolares por Orden de 1 de julio de 1983 y 16 unidades de Educación General Básica para 640 puestos escolares por Orden de 26 de enero de 1978, al amparo de la Ley General de Educación, el Decreto 1855/74 de 7 de junio, y demás disposiciones complementarias;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Planificación y Centros aparece, debidamente acreditada la titularidad del Centro «Siurot» a favor de «Colegio Siurot S.A.».

Resultando que la entidad Colegio Siurot, S.A., mediante escritura de la cesión otorgada ante el notario de Granada D. Andrés Tortosa Muñoz, con los números 1894 y 1985 respectivamente, de su protocolo, cede la titularidad del referido Centro a favor de:

1º. El Centro de Preescolar a Dª Rosario Terol González, que la acepta.

2º. El Centro de Educación General Básica a «Colegio Manuel Siurot, Sociedad Cooperativa Andaluza», quedando representada por D. José Escalante Guerrero, que la acepta.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Delegación Provincial de Educación de Málaga, que emite su preceptivo informe en sentido favorable, como asimismo lo hace el correspondiente Servicio de Inspección.

Vistos la Ley de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de Enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE del 18 de julio) y la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto conceder:

1º. Desglose del Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica «Siurot» en los dos Centros siguientes:

Municipio: Málaga.

Localidad: Málaga.

Código de Centro: 29602360.

Denominación: Siurot.

Domicilio: C/ Barón de Les, 8.

Titular: Colegio Siurot, S.A.

Composición resultante: 2 unidades de Preescolar (Pórvulos) para 68 puestos escolares.

Municipio: Málaga.

Localidad: Málaga.

Código de Centro: 29004444.

Denominación: Siurot.

Domicilio: c/ Barón de Les, 8.

Titular: Colegio Siurot, S.A.

Composición resultante: 16 unidades de Educación General Básica para 640 puestos escolares.

2º. Cambio de titularidad de ambos Centros de «Colegio Siurot, S.A.» a:

El Centro de Preescolar con código 29602360 a favor de Dª Rosario Terol González.

El Centro de Educación General Básica con código 29004444 a favor de «Colegio Manuel Siurot, Sociedad Cooperativa Andaluza».

Ambas titularidades como cesionarias quedan subrogadas en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidas por la Administración Educativa así como aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1, de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Sevilla, 14 de septiembre de 1989.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 25 de septiembre de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 2193/85 interpuesto por don Jesús Río Ordóñez.

En el recurso contencioso-administrativo nº 2193/85, seguido a instancia de D. Jesús Río Ordóñez, contra resolución de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de 8.10.85, desestimatoria de recurso de alzada contra otra de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla de 12.3.85, sobre liquidación de trienios; se ha dictado sentencia con fecha 29 de abril de 1987, cuyo parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Desestimar el recurso interpuesto por D. Jesús Río Ordóñez, contra resolución de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía de 8.10.85, desestimatoria de alzada contra otra de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia en Sevilla de 12.3.85 que denegó el reconocimiento de un trienio con proporcionalidad 1 en el tiempo comprendido en el Anexo III de Personal del Ejército como Suboficial de Infantería, por ser conforme con el ordenamiento jurídico».

Esto Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 25 de septiembre de 1989.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

ORDEN de 25 de septiembre de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 2328/86 interpuesto por doña Elisa Guerrero Bernal.

En el recurso contencioso-administrativo nº 2328/86, seguido a instancia de Dª Elisa Guerrero Bernal, contra resolución de la Consejería de Educación y Ciencia de 19.6.86 que desestimó recurso de reposición interpuesto contra la Orden de la propia Consejería de 7.7.85 resolutoria del concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Profesores de EGB, se ha dictado sentencia con fecha 20 de septiembre de 1988, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dª Elisa Guerrero Bernal contra la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de data 7.7.85, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de

30 de julio siguiente, por la que se resolvía concurso-oposición para ingreso en el cuerpo de Profesores de EGB, por estimarlas ajustadas a derecho».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 25 de septiembre de 1989.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

ORDEN de 25 de septiembre de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 3344/86 interpuesto por doña Dolores Marín González.

En el recurso contencioso-administrativo n° 3344/86, seguido a instancia de D^a Dolores Marín González, contra resolución de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de 24.9.86, desestimatoria de recurso de alzada contra otra de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia que declaró la jubilación forzosa a los 65 años, se ha dictado sentencia con fecha 23 de noviembre de 1988, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que rechazamos las causas de inadmisibilidad del recurso interpuesto por el funcionario de que se ha hecho mención, debemos confirmar y confirmamos la resolución administrativa recurrida, en cuanto declaraba la jubilación del funcionario demandante y solvando el derecho de éste de formular ante el Consejo de Ministros la reclamación por indemnización de perjuicios derivados para él de aquel acto».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 25 de septiembre de 1989.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

ORDEN de 25 de septiembre de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 85/87 interpuesto por don Pedro José Moreno Chacón.

En el recurso contencioso-administrativo n° 85/87, seguido a instancia de D. Pedro José Moreno Chacón, contra la denegación presunta por silencio administrativo de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia del recurso de reposición interpuesto en 17.11.86 contra resolución de la propia Dirección General de 27.10.86 desestimatoria de recurso de alzada formulado contra el acuerdo de 17.7.86, sobre pruebas selectivas para la provisión de plazas en la Comunidad Autónoma de Andalucía en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, se ha dictado sentencia con fecha 7 de febrero de 1989, cuyo parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Pedro Moreno Chacón, contra la resolución del Director General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-

Administrativo de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 25 de septiembre de 1989.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

ORDEN de 25 de septiembre de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 855/87 interpuesto por don José Ortega Siller.

En el recurso contencioso-administrativo n° 855/87, seguido a instancia de D. José Ortega Siller contra desestimación presunta del recurso de alzada formulado ante la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia, contra resolución de 31.7.86 de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia en Córdoba, se ha dictado sentencia con fecha 7 de marzo de 1989, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. José Ortega Siller, contra la resolución de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia en Córdoba que lo declaraba jubilado».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 25 de septiembre de 1989.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

ORDEN de 25 de septiembre de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 2484/87 interpuesto por don José María García Parody y don Manuel Velasco Collado.

En el recurso contencioso-administrativo n° 2484/87, seguido a instancia de D. José María García Parody y D. Manuel Velasco Collado, contra resolución de la Dirección General de Personal que desestima recurso de reposición interpuesto contra resolución de la misma Dirección General por la que se declaraba a los actores excluidos del derecho de acceder al concurso oposición poro la provisión de vacantes en la Comunidad Autónoma de Andalucía en la escala de Profesores de Prácticas y Actividades de Enseñanzas Integradadas de 18 de noviembre de 1986, se ha dictado sentencia con fecha 13 de marzo de 1989, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. José María García Parody y D. Manuel Velasco Collado, contra resolución de 8.6.87 de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto por los hoy actores contra resolución de 18.11.86 de la misma Dirección General, que excluía a los mismos de tomar parte en el concurso-oposición convocado por Orden de meritada Consejería de 11.9.86 para la provisión de plazas en la escala de Profesores de Actividades y Enseñanzas Integradadas, por estimarlas ajustadas a derecho».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se

cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 25 de septiembre de 1989.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

RESOLUCION de 14 de agosto de 1989, de la Dirección General de Planificación y Centros por la que se modifica el número de puestos escolares al Centro Privado de Formación Profesional Escuela Profesional San José de Málaga.

Examinado el expediente presentado por D. Restituto Méndez Fernández, en su calidad de representante legal de la titularidad del Centro privado de Formación Profesional de Primer y Segundo Grado «Escuela Profesional San José», de Málaga, solicitando modificación del número de puestos escolares con que fue autorizado.

Considerando los informes preceptivos de la Delegación Provincial, Inspección Educativa y Unidad Técnica, de la Delegación Provincial de Málaga.

Vistos el Decreto 1855/74, sobre Régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza, la Orden Ministerial de 24 de abril de 1975, que desarrolla el citado Decreto, y la O.M. de 31 de julio de 1974 de requisitos mínimos a reunir por los centros.

Resultando que la documentación presentada por el mencionado Centro se ha ajustado a la normativa vigente.

Esta Dirección General de Planificación y Centros ha resuelto autorizar al precitado centro, la modificación en el número de puestos escolares que se detallan, quedando autorizado con la capacidad siguientes:

Código de Centro: 29004705.

Centro de 1º y 2º Grado «Escuela Profesional San José».

Clasificación: Homologado.

Titular: Compañía de Jesús.

Provincia: Málaga.

Localidad: Málaga.

Domicilio: c/ Virgen de los Flores, 23.

Capacidad total de puestos escolares:

Formación Profesional de 1º Grado: 1.000.

Formación Profesional de 2º Grado: 720.

Sevilla, 14 de agosto de 1989.- El Director General, Francisco Soriano Serrano.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. TRES DE GRANADA

RECURSO de apelación núm. 90/89.

Dñ Gerardo Ruiz Rico, Secretario del Juzgado de Instrucción núm. Tres de Granada, doy fe: Que en el Rollo Apelación núm. 90/89 se ha dictado la siguiente parte dispositiva que dice:

FALLO

Que desestimando como desestimo el Recurso de apelación.

interpuesto por Gueye Massamba debo confirmar y confirmo en todos sus extremos la Sentencia dictado por el Sr. Juez del Juzgado de Distrito núm. Tres de Granada en el Juicio de Faltas número 1079/88 con declaración de las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.- El Magistrado Juez.

Rubricado. Lo relacionado y testimoniado concuerda fielmente con su original al que me remito y para que conste expido y firmo el presente en Granada a veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve. Doy fe.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 12 de septiembre de 1989, de adjudicación definitiva del contrato de suministro, adquisición de un simulador de pesca y navegación destinado al Instituto Politécnico de Formación Marítimo Pesquero del Estrecho en Cádiz.

Esta Consejería ha acordado por Orden de 12 de septiembre de 1989, la adjudicación del contrato de suministro realizado mediante la forma de concurso abierto:

Denominación «Adquisición de un simulador de Pesca y Navegación destinado al Instituto Politécnico de Formación Marítimo Pesquero del Estrecho en Cádiz».

Empresa Adjudicataria: D. Pedro J. Terrandell Pico.

Presupuesto de adjudicación: 37.826.000 ptas.

Lo que se hace pública en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento General para su aplicación.

Sevilla, 18 de septiembre de 1989

MIGUEL MANAUTÉ HUMANES
Consejera de Agricultura y Pesca

RESOLUCION de 21 de septiembre de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adju-

dicación definitiva de contrato de obras (FJ8900024) (Res. P-114/89).

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que a continuación se indica, realizada mediante el sistema de contratación directa, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente de Contratos del Estado.

Denominación: «Reparación caminos forestales en Sierra Morena, T.M. de La Carolina y otros de Jaén».

Fecha de adjudicación definitiva: 21 de septiembre de 1989.

Importe de adjudicación: 8.150.000 ptas.

Empresa adjudicataria: INFO, S.A.

Sevilla, 21 de septiembre de 1989.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

RESOLUCION de 21 de septiembre de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obras (FG8900027) (Res. P-113/89).

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva del Contrato de Obras que a continuación se indica, realizada mediante el sistema

de contratación directa, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente de Contratos del Estado.

Denominación: «Construcción de camino forestal «Colar». Grupo».

Fecha de adjudicación definitiva: 21 de septiembre de 1989.

Importe de adjudicación: 16.960.000 ptas.

Empresa adjudicataria: Construcciones Pérez Jiménez, S.A.

Sevilla, 21 de septiembre de 1989.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

CORRECCION de errata a la Resolución de 13 de septiembre de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agrario, por la que se anuncia subasta con admisión previa para la contratación de obras. (4/89/158). (Res. Q-133/89) (PD. 1184/89). (BOJA núm. 76, de 29.9.89).

Advertida errata en el texto de la disposición de referencia, a continuación, se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 4.325, columna izquierda, línea cuarta, donde dice:

Clasificación requerida: Grupo K...», debe decir: «Clasificación requerida: Grupo G...».

Sevilla, 3 de octubre de 1989

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCION de 3 de octubre de 1989, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo (PD. 1256/89).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 80/1987, de 25 de marzo, de Ordenación y Organización del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar las contrataciones que se indican con los requisitos que asimismo se señalan.

DELEGACION PROVINCIAL DE CADIZ

Datos del suministro: CC: 19/89CA, para la adquisición de Equipamiento diverso, mantenimiento, hostelería, control de presencia y mobiliario para el Hospital Clínico de Puerto Real.

Tipo Máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de veintinueve millones novecientos veintinueve mil quinientos sesenta pesetas (21.921.560 ptas).

Fianza provisional: La que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta Contratación, podrá examinarse y retirarse en la Delegación Provincial de Salud y Servicios Sociales, Servicio Andaluz de Salud, de Cádiz, sito en Avda. María Auxiliadora, 2, 11071 (Cádiz).

Plazo y lugar de presentación de solicitudes: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General de la mencionada Delegación, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en BOJA y antes de las 13,00 horas, del último día.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en el día, fecha y hora que con 72 horas de antelación se especificará en el Tablón de anuncios de la mencionada Delegación.

Los gastos del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 3 de octubre de 1989.-El Director Gerente, Francisco Salamanca Poyato.

RESOLUCION de 3 de octubre de 1989, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo (PD. 1257/89).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 80/1987, de 25 de marzo, de Ordenación y Organización del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar las contrataciones que se indican con los requisitos que asimismo se señalan.

DELEGACION PROVINCIAL DE CADIZ

Datos del suministro: CC: 20/89CA, para Equipamiento diverso, con destino al Hospital Clínico de Puerto Real.

Tipo Máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de cincuenta y ocho millones cuatrocientos sesenta y cinco mil ptas (58.465.000 ptas).

Fianza provisional: La que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta Contratación, podrá examinarse y retirarse en la Delegación Provincial de Salud y Servicios Sociales, Servicio Andaluz de Salud, de Cádiz, sito en Avda. María Auxiliadora, 2, 11071 (Cádiz).

Plazo y lugar de presentación de solicitudes: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General de la mencionada Delegación, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en BOJA y antes de las 13,00 horas, del último día.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en el día, fecha y hora que con 72 horas de antelación se especificará en el Tablón de anuncios de la mencionada Delegación.

Los gastos del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 3 de octubre de 1989.-El Director Gerente, Francisco Salamanca Poyato.

RESOLUCION de 3 de octubre de 1989, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo (PD. 1258/89).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 80/1987, de 25 de marzo, de Ordenación y Organización del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar las contrataciones que se indican con los requisitos que asimismo se señalan.

DELEGACION PROVINCIAL DE CADIZ

Datos del suministro: CC: 21/89CA, para Equipamiento médico diverso, con destino al Hospital Clínico de Puerto Real (Cádiz).

Tipo Máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de cincuenta y ocho millones seiscientos setenta mil (58.670.000 ptas).

Fianza provisional: La que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta Contratación, podrá examinarse y retirarse en la Delegación Provincial de Salud y Servicios Sociales, Servicio Andaluz de Salud, de Cádiz, sito en Avda. María Auxiliadora, 2, 11071 (Cádiz).

Plazo y lugar de presentación de solicitudes: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General de la mencionada Delegación, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en BOJA y antes de las 13,00 horas, del último día.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en el día, fecha y hora que con 72 horas de antelación se especificará en el Tablón de anuncios de la mencionada Delegación.

Los gastos del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 3 de octubre de 1989.-El Director Gerente, Francisco Salamanca Poyato.

RESOLUCION de 3 de octubre de 1989, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo (PD. 1.259/89).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 80/1987, de 25 de marzo, de Ordenación y Organización del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar las contrataciones que se indican con los requisitos que asimismo se señalan.

DELEGACION PROVINCIAL DE CADIZ

Datos del suministro: CC: 22/89CA, para Equipamiento diverso, para farmacia hospitalaria, laboratorio y rehabilitación, con destino al Hospital Clínico de Puerto Real (Cádiz).

Tipo Máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de cincuenta y siete millones quinientas sesenta y seis mil trescientas cuarenta y seis pesetas (57.566.346-ptas).

Fianza provisional: La que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta Contratación, podrá examinarse y retirarse en la Delegación Provincial de Salud y Servicios Sociales, Servicio Andaluz de Salud, de Cádiz, sita en Avda. María Auxiliadora, 2, 11071 (Cádiz).

Plazo y lugar de presentación de solicitudes: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General de la mencionada Delegación, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en BOJA y antes de las 13,00 horas, del último día.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en el día, fecha y hora que con 72 horas de antelación se especificará en el Tablón de Anuncios de la mencionada Delegación.

Los gastos del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 3 de octubre de 1989.—El Director Gerente, Francisco Salamanca Poyato.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 27 de septiembre de 1989, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se anuncia concurso, para la adjudicación del contrato de Suministro, entrega de libros para la formación de bibliotecas con destino a centros de EGB, EEMM y Escuelas Rurales, dependientes de la Consejería (PD. 1.263/89).

Esta Consejería de Educación y Ciencia, ha resuelto anunciar concurso, para la adjudicación de contrato de: «Suministro y entrega de libros para la formación de bibliotecas con destino a centros de E.G.B, EE.MM. y Escuelas Rurales».

Nombre y dirección del órgano de Contratación: Consejería de Educación y Ciencia, Comunidad Autónoma de Andalucía, Av. República Argentina, 21.

Modalidad de adjudicación: Concurso, procedimiento abierto.

Lugar de entrega: Polígono Ave María S/N Andújar (Jaén).

Presupuesto total: 84.097.000 ptas.

Plazo de entrega: el indicado en la cláusula 18.1, punto B del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Nombre y dirección del servicio en que pueden examinarse los documentos pertinentes: Servicio de Equipamiento de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, Avda. República Argentina, 21, planta 3ª, tfo. 45 99 99, extensión 5324.

Fecha límite de recepción de ofertas y muestras: El plazo de presentación de proposiciones y muestras empezará al día siguiente de la primera publicación (en BOE o en BOJA), y terminará a las trece (13) horas del vigésimo día hábil posterior a la última publicación (en BOE o BOJA).

Dirección a la que deben remitirse las ofertas: Véase punto 1, Registro General.

Dirección a la que deben remitirse las muestras: Almacenes en Polígono Industrial Navisa, C/B, n° 41. Sevilla.

Idioma en que deben redactarse los ofertos: Español.

Personas admitidas a asistir a la apertura de las ofertas: Acto Público.

Fecha, hora y lugar de dicha apertura: La apertura de proposiciones económicas se realizará a las doce (12) horas del quinto día hábil posterior a la terminación del plazo de presentación de proposiciones y muestras; si ese día fuese sábado, pasaría al siguiente día hábil, en la sala de juntas de la Consejería de Educación y Ciencia, sita en República Argentina, 21, 3ª planta. Sevilla.

Fianzas garantías exigidas: Las especificadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Modalidades de financiación: Se abonará a las recepciones del material, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Forma jurídica que deberá adoptar la agrupación de proveedores a quien se adjudique el contrato: Las previstas en el art. 10 de la Ley de Contratos del Estado y 26 y 27 del Reglamento General de Contratación.

Condiciones mínimas de carácter económico y técnico que deben satisfacer los proveedores: Las exigidas en las cláusulas 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo durante el cual el licitador queda vinculado a su oferta: tres (3) meses.

Otras informaciones: El segundo día hábil posterior a la terminación del plazo de presentación de proposiciones y muestra, la Mesa de Contratación, hará público en la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, los defectos subsanables observados en la documentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Sevilla, 27 de septiembre de 1989.—El Director General, Luis Parras Guijosa.

RESOLUCION de 28 de septiembre de 1989, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se anuncia concurso, para la adjudicación del contrato de Suministro, entrega e instalación de equipo didáctico con destino a centros dependientes de la Consejería (PD. 1.264/89).

Esta Consejería de Educación y Ciencia, ha resuelto anunciar concurso, para la adjudicación de contrato de: «Suministro y entrega e instalación de equipo didáctico con destino a centros dependientes de la Consejería».

Nombre y dirección del órgano de Contratación: Consejería de Educación y Ciencia, Comunidad Autónoma de Andalucía, Av. República Argentina, 21.

Modalidad de adjudicación: Concurso, procedimiento abierto.

Lugar de entrega: Polígono Ave María S/N Andújar (Jaén).

Presupuesto total: 756.385.500 ptas.

Plazo de entrega: el indicado en la cláusula 20.1, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Nombre y dirección del servicio en que pueden examinarse los documentos pertinentes: Servicio de Equipamiento de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, Avda. República Argentina, 21, planta 3ª, tfo. 45 99 99, extensión 5324.

Fecha límite de recepción de ofertas y muestras: El plazo de presentación de proposiciones y muestras empezará al día siguiente de la primera publicación (en BOE o en BOJA), y terminará a las trece (13) horas del día 10 de noviembre de 1989.

Dirección a la que deben remitirse las ofertas: Véase punto 1, Registro General.

Dirección a la que deben remitirse las muestras: Almacenes en Polígono Industrial Navisa, C/B, n° 41. Sevilla.

Idioma en que deben redactarse las ofertas: Español.

Personas admitidas a asistir a la apertura de las ofertas: Acto Público.

Fecha, hora y lugar de dicha apertura: La apertura de proposiciones económicas se realizará a las doce (12) horas del día 24 de noviembre de 1989, en la Sala de Juntas sita en República Argentina, 21, 3ª planta. Sevilla.

Fianzas garantías exigidas: Las especificadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Modalidades de financiación: Se abonará a las recepciones del material, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Forma jurídica que deberá adoptar la agrupación de proveedores a quien se adjudique el contrato: Las previstas en el art. 10 de la Ley de Contratos del Estado y 26 y 27 del Reglamento General de Contratación.

Condiciones mínimas de carácter económico y técnico que deben satisfacer los proveedores: Las exigidas en las cláusulas 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo durante el cual el licitador queda vinculado a su oferta: tres (3) meses.

Otras informaciones: El día 21 de noviembre de 1989, la Mesa de Contratación, hará público en la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, los defectos subsanables observados en la documentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Fecha de envío del anuncio al diario de las Comunidades: 29 de septiembre de 1989.

El presente anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 28 de septiembre de 1989.- El Director General, Luis Parras Guijosa.

RESOLUCION de 29 de septiembre de 1989, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se anuncia concurso, para la adjudicación del contrato de Suministro, entrega e instalación de mobiliario, con destino a centros dependientes de la Consejería (PD. 1260/89).

Esta Consejería de Educación y Ciencia, ha resuelto anunciar concurso, para la adjudicación de contrato de: «Suministro y entrega e instalación de mobiliario con destino a centros dependientes de la Consejería».

Nombre y dirección del órgano de Contratación: Consejería de Educación y Ciencia, Comunidad Autónoma de Andalucía, Av. República Argentina, 21.

Modalidad de adjudicación: Concurso, procedimiento abierto. Lugar de entrega: Polígono Ave María S/N Andújar (Jaén).

Presupuesto total: 976.829.043 ptas.

Plazo de entrega: el indicado en la cláusula 20.1, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Nombre y dirección del servicio en que pueden examinarse los documentos pertinentes: Servicio de Equipamiento de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, Avda. República Argentina, 21, planta 3ª, ifno. 45 99 99, extensión 5324.

Fecha límite de recepción de ofertas y muestras: El plazo de presentación de proposiciones y muestras empezará al día siguiente

de la primera publicación (en BOE o en BOJA), y terminará a las trece (13) horas del día 13 de noviembre de 1989.

Dirección a la que deben remitiarse las ofertas: Véase punto 1, Registro General.

Dirección a la que deben remitirse las muestras: Almacenes en Polígono Industrial Naviso, Ave María, Andújar (Jaén).

Idioma en que deben redactarse las ofertas: Español.

Personas admitidas a asistir a la apertura de las ofertas: Acto Público.

Fecha, hora y lugar de dicha apertura: La apertura de proposiciones económicas se realizará a las doce (12) horas del día 29 de noviembre de 1989, en la Sala de Juntas sita en República Argentina, 21, 3ª planta. Sevilla.

Fianzas garantías exigidas: Las especificadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Modalidades de financiación: Se abonará a las recepciones del material, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Forma jurídica que deberá adoptar la agrupación de proveedores a quien se adjudique el contrato: Las previstas en el art. 10 de la Ley de Contratos del Estado y 26 y 27 del Reglamento General de Contratación.

Condiciones mínimas de carácter económico y técnico que deben satisfacer los proveedores: Las exigidas en las cláusulas 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo durante el cual el licitador queda vinculado a su oferta: tres (3) meses.

Otras informaciones: El día 24 de noviembre de 1989, la Mesa de Contratación, hará público en la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, los defectos subsanables observados en la documentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Fecha de envío del anuncio al diario de las Comunidades: 2 de octubre de 1989.

El presente anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 29 de septiembre de 1989.- El Director General, Luis Parras Guijosa.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre acto trámite acordando la publicación de simple referencia de información pública, relativo a la solicitud de la Sociedad Mercantil Eduardo Garcés, SA, de declaración de necesidad de ocupación temporal forzosa de terrenos para el permiso de investigación minera Moro, núm. 30.163, en el T.M. de Loja (4758/89, PB/AG).

Con fecha 24.2.89, se otorgó a D. Eduardo Garcés, S.A. un permiso de investigación minera denominado «Moro» núm. 30.163; lo que lleve implícita la declaración de utilidad pública, a efectos de su inclusión en los apartados 1 y 2 del art. 108 de la Ley de 16.12.54 de Expropiación Forzosa.

Por instancia presentada el 28.4.89, completada por escritos de 24.5.89, 27.6.89 y 7.8.89, D. Eduardo Garcés de los Fayos Tournán en representación de la citada Sociedad ha solicitado, por no haber llegado a un acuerdo, la tramitación del presente expediente al amparo de los arts. 104º y 107º de la Ley 22/1973, de 21 de julio (de Minas); arts. 130º y 133º de su Reglamenta General aprobado por D. 2857/1978, de 25 de agosto; y normas concordantes y complementarias.

Siendo la descripción de los terrenos la siguiente:

Parcela núm. 286.

Propiedad: D. Jerónimo Pérez Jiménez, con domicilio en Ctra. de Málaga-Granada, s/n. Moraleda de Zafayona (Granada).

La citada parcela en t.m. de Loja, en las proximidades de los Ventorros de San José y al sur de estos en el Paga del Cerro del Moro, de cabida 29 áreas, 26 centiáreas, tiene forma trapezoidal y desde el vértice más nororiental la finca se extiende en dirección oeste, N 275º E 90 m. desde aquí y en dirección sur N 160º E, 43 m. Desde este vértice hasta el siguiente en dirección este N 100º E, 70 m. todo este lado es coincidente con la finca Mármolés López-

Navarro que se encuentra al sur. Desde este último vértice hasta el punto de partida en dirección norte 40 m. Todo ello linda, al Norte con la finca de Dª Antonia Cobos Nogales y la de D. Vicente Villanueva Valle; Este, con la de D. Juan Quintana Repiso; Sur, con la de Mármolés López Navarro; y al Oeste con la de D. Isidoró Cobos Nogales.

Superficie a ocupar: 2.926 m².

Parcela núm. 290-b.

Propiedad: Mármolés López Navarro, S.A. con domicilio en Ctra. de Churriana-Cúllar, s/n. Gabia Grande (Granada).

Esta parcela se sitúa al sur de la de D. Jerónimo Pérez Jiménez, de cabida 66 áreas, 6 centiáreas, tiene una forma irregular pero se asemeja a un triángulo rectángulo donde el cateto superior, coincidente con el borde sur de la otra finca es de 80 m. y en dirección igual. El otro cateto tiene una longitud de alrededor de 105 m. y parte del punto más occidental de la finca. El lado asimilable a la hipotenusa es complejo y compuesto por dos sectores uno de dirección N 160º E al sur de 35 m. desde el borde más oriental y el otro de 92 m. desde el extremo sur de este lado en dirección N 230º E desde el anterior, y desde aquí en dirección Oeste 40 m. hasta el cateto occidental. Toda ella linda al este y sureste con la finca de D. Pedro Cruz Valdés. Al Suroeste con la otra parte de la finca donde no se van a ocupar terrenos y al oeste y norte con la de Dª María Ordóñez Campaña, D. Isidoró Cobo Nogales y el mencionado D. Jerónimo Pérez.

Superficie a ocupar: 6.606 m².

El tiempo de ocupación de las fincas es de seis meses, tiempo que durarán los trabajos de investigación.

Cualquier persona podrá aportar por escrito duplicado ante esta Delegación Provincial (Secretaría General, c/ Dr. Guirao Geo, s/n. Edificio Fleming, Granada) los datos oportunos para rectificar posibles errores u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación temporal (en este caso indicará los motivos por las que debe considerarse preferente la ocupación

temporal de otros terrenos no comprendidos en la relación como más convenientes al fin de la ocupación). El plazo para formular alegaciones es de diez días hábiles, a partir de la última de las publicaciones del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado (simple referencial), en el de la Junta de Andalucía, en el de la provincia de Granada, en el «Diario Ideal» de Granada y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Loja.

Granada, 19 de septiembre de 1989.- El Delegado, José A. Pérez de Rueda.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 19 de septiembre de 1989, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia la apertura de expediente de información pública del proyecto de construcción Estudio Informativo de la variante norte de Jaén. C.N. 321 de Ubedo a Málaga, por Jaén. P.K. 56,200 al 60,900 (1-J-143).

Aprobado técnicamente con fecha 13 de septiembre de 1989 por el Ilmo. Sr. Director General de Carreteras el Proyecto que se menciona, y, en cumplimiento de lo ordenado en el párrafo 2º de la resolución aprobatoria, y, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 35 y 36 del vigente Reglamento General de Carreteras de 8 de febrero de 1977, se abre información pública preceptiva por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio durante los cuales podrán formular las alegaciones u observaciones que por parte de los particulares u Organismos Oficiales se estimen oportunos, que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la conjunción global de su trazado, quedando el Proyecto expuesto al público en el Excmo. Ayuntamiento de Jaén y en el Servicio de Obras Públicas de esta Delegación Provincial, sita en Jaén, Calle Arquitecto Berges, núm. 7-2º planta, donde podrá ser consultado en días y horas hábiles de oficina.

Jaén, 19 de septiembre de 1989.- El Delegado, Miguel M. Ocaña Torres.

RESOLUCION de 24 de septiembre de 1989, de la Delegación Provincial de Granada, sobre expropiación forzosa de terrenos para la ejecución de las obras saneamiento de Granada. Canalizaciones colector de Maracena. II tramo. Término municipal de Granada.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su sesión de 2 de agosto de 1988 acordó declarar de urgencia la expropiación de los bienes y derechos afectados por el proyecto «Canalizaciones y Saneamientos de Granada». Colector del Genil margen derecha. Emisario Genil-Monachil y Colector de Monachil. Tramo II, en el T.M. de Granada y Armilla, a efectos de aplicación del procedimiento expropiatorio que regulan los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 y siguientes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

A la vista de cuanto antecede, esta Delegación Provincial en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, en relación con las disposiciones orgánicas que confirman la estructura y funcionamiento de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Decreto 4/1985 de 8 de enero (BOJA de 12.2.1985) ha acordado:

1º. Iniciar el proceso expropiatorio respecto a los bienes y derechos afectados por los proyectos antes citados.

2º. Convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados por esta expropiación y que figuran en la relación que se encuentra expuesta en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Granada y Armilla, así como el día y la hora en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la provincia de Granada y en el diario «Ideal» y «Granada 2000» de Granada, para proceder al levantamiento de Actos Previos a la Ocupación, en la fecha, lugar y hora que se indica, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno, si así se estimara conveniente, para cuyo acto serán notificados los interesados mediante cédula.

TERMINO MUNICIPAL DE GRANADA

Finca Nº: 1 a final.
Día: 24.10.89.
Hora: 9,30.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privadas acreditativos de su titularidad y último recibo de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario.

Granada, 24 de septiembre de 1989.- El Delegado, Rafael Salcedo Balbuena.

RESOLUCION de 26 de septiembre de 1989, de la Delegación Provincial de Jaén, por lo que se acuerda el levantamiento de los actos previos a la ocupación de los bienes afectados por la obra que se cita (JA-2-J-150).

Aprobado técnicamente el proyecto de las obras: «Acondicionamiento de la Carretera C-328 de Peal de Becerro a Cazorla. Tramo: de Peal de Becerro a Cazorla, p.k. 69,5 al 84,5».

Esta Delegación Provincial, una vez declarada la utilidad pública y necesidad de urgente ocupación a los efectos prevenidos en el Art. 9 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y declarado su urgencia por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de septiembre de 1989, a efectos de aplicación del procedimiento que regula el Art. 52 de la expresada Ley, y 56 y siguientes de su Reglamento, ha resuelto proceder el levantamiento de las Actas Previas a la ocupación, acto que se celebrará en los Ayuntamientos de Peal de Becerra y Cazorla, (sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si fuera necesario), para lo cual se convoca a los propietarios a los demás afectados y a cuantas personas o Entidades puedan ostentar derechos sobre tales bienes.

Las operaciones podrán continuarse en días y horarios posteriores, si preciso fuere, sin necesidad de repetir las citaciones, basándose a tal efecto el anuncio verbal en la jornada de la tarde y con ocasión del levantamiento de la última acto que se extienda, en que así se hará saber públicamente a los asistentes.

Las actas se levantarán aun en el supuesto de que no concurran los propietarios y demás interesados o quienes, debidamente les representen en los lugares, fechas y horarios que se expresan a continuación.

AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO

Día: 14 de noviembre de 1989.
de 10'00 a 11'00 horas, propietarios y titulares fincas 1 a la 18.

AYUNTAMIENTO DE CAZORLA

Día: 14 de noviembre de 1989.
de 10'00 a 11'00 horas, propietarios y titulares fincas 19 a la 27.
de 11'00 a 12'00 horas, propietarios y titulares fincas 27 a la 35.
de 12'00 a 13'00 horas, propietarios y titulares fincas 36 a la 49.
de 13'00 a 14'00 horas, propietarios y titulares fincas 50 a la 63.

Día: 15 de noviembre de 1989.
de 10'30 a 11'30 horas, propietarios y titulares fincas 64 a la 75.
de 11'30 a 12'30 horas, propietarios y titulares fincas 76 a la 86.
de 12'30 a 13'00 horas, propietarios y titulares fincas 87 a la 92.

A dicho acto deberán asistir los propietarios o interesados personalmente o por medio de persona con poder bastante acreditativos de su titularidad y los recibos de los dos últimos años de contribución pudiendo hacerse acompañar si lo estima oportuno y a su costa de Perito o Notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses, directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación, podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de 15 días, ante esta Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 17-1º del Reglamento con objeto de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

RELACION DE AFECTADOS

TERMINO MUNICIPAL DE PEAL DE BECERRO

Nº de Orden: 1.
Nombre y Apellidos: D. Francisco Lara Zafra.
Cultivo: Cereal secano.
Superficie M².: 640.

Nº de Orden: 2.
Nombre y Apellidos: D. Carlos Tarres Bueno.
Cultivo: Cereal secano.
Superficie M².: 2.430.

Nº de Orden: 3.
Nombre y Apellidos: D. Carlos Torres Buena.
Cultivo: Erial.
Superficie M².: 440.

Nº de Orden: 4.
Nombre y Apellidos: D. Francisco Peño Martos.
Cultivo: Cereal Secano.
Superficie M².: 220.

Nº de Orden: 5.
Nombre y Apellidos: D. Juan Almansa Almansa.
Cultivo: Cereal Secano.
Superficie M².: 2.230.

Nº de Orden: 6.
Nombre y Apellidos: D. Carlos Torres Bueno.
Cultivo: Cereal Secano.
Superficie M².: 300.

Nº de Orden: 7.
Nombre y Apellidos: D. Domingo María Martínez.
Cultivo: Cereal Secano.
Superficie M².: 400.

Nº de Orden: 8.
Nombre y Apellidos: D. Eugenio Marín Ruiz.
Cultivo: Cereal Secano.
Superficie M².: 7.030.

Nº de Orden: 9.
Nombre y Apellidos: Hros. de D. José Fuente Almansa.
Cultivo: Cereal Secano.
Superficie M².: 200.

Nº de Orden: 10.
Nombre y Apellidos: D. Juan Muñoz Piñero.
Cultivo: Olivar.
Superficie M².: 1.500.

Nº de Orden: 11.
Nombre y Apellidos: D. Carlos Fuentes Ruiz.
Cultivo: Olivar.
Superficie M².: 1.840.

Nº de Orden: 12.
Nombre y Apellidos: D. Juan Plantón Armador.
Cultivo: Olivar.
Superficie M².: 860.

Nº de Orden: 13.
Nombre y Apellidos: D. Manuel María Herbal.
Cultivo: Olivar.
Superficie M².: 2.200.

Nº de Orden: 14.
Nombre y Apellidos: D. Antonio Trillo Alcalá.
Cultivo: Olivar.
Superficie M².: 2.800.

Nº de Orden: 15.
Nombre y Apellidos: D. Cayetano Trillo González.
Cultivo: Cereal secano.
Superficie M².: 1.240.

Nº de Orden: 15'.
Nombre y Apellidos: D. Cayetano Trillo González.

Cultivo: Olivar.
Superficie M².: 700.

Nº de Orden: 16.
Nombre y Apellidos: D. J. María Torres Hernández.
Cultivo: Cereal secano.
Superficie M².: 1.030.

Nº de Orden: 17.
Nombre y Apellidos: D. Francisco Torres Colotio.
Cultivo: Cereal secano.
Superficie M².: 3.100.

Nº de Orden: 18.
Nombre y Apellidos: D^{ña}. Elena Arce Flores de Uría.
Cultivo: Cereal secano.
Superficie M².: 5.950.

TERMINO MUNICIPAL DE CAZORLA

Nº de Orden: 19.
Nombre y Apellidos: D. José Rodríguez Ruiz.
Cultivo: Cereal secano.
Superficie M².: 1.375.

Nº de Orden: 19'.
Nombre y Apellidos: D. José Rodríguez Ruiz.
Cultivo: Olivar.
Superficie M².: 6.065.

Nº de Orden: 20.
Nombre y Apellidos: D. Alfredo del Real Chacón.
Cultivo: Olivar.
Superficie M².: 2.330.

Nº de Orden: 21.
Nombre y Apellidos: D^{ña}. M^{ra} Pilar Martínez Montesinos.
Cultivo: Olivar.
Superficie M².: 6.200.

Nº de Orden: 22.
Nombre y Apellidos: D. José Rodríguez Ruiz.
Cultivo: Olivar.
Superficie M².: 650.

Nº de Orden: 23.
Nombre y Apellidos: D. Manuel Reverte Hidalgo.
Cultivo: Olivar.
Superficie M².: 11.540.

Nº de Orden: 24.
Nombre y Apellidos: D. Segundo Lerio de la Rosa.
Cultivo: Olivar.
Superficie M².: 1.155.

Nº de Orden: 25.
Nombre y Apellidos: D. Francisco Fabregas Ruiz.
Cultivo: Olivar.
Superficie M².: 1.710.

Nº de Orden: 26.
Nombre y Apellidos: D. Antonio Pérez Navarrete.
Cultivo: Olivar.
Superficie M².: 520.

Nº de Orden: 27.
Nombre y Apellidos: Hermanos Ortega Martínez.
Cultivo: Cereal secano.
Superficie M².: 3.730.

Nº de Orden: 27'.
Nombre y Apellidos: Hermanos Ortega Martínez.
Cultivo: Olivar J.
Superficie M².: 240.

Nº de Orden: 28.
Nombre y Apellidos: D. Juan Jasé Gómez Molino.
Cultivo: Olivar.
Superficie M².: .

Nº de Orden: 29.
Nombre y Apellidos: D. Narciso de Zayas Fernández.

Cultivo: Cereal seco.
Superficie M²: 610.

N° de Orden: 30.
Nombre y Apellidos: Hros. de D. Javier Cabanillas.
Cultivo: Olivar.
Superficie M²: 4.740.

N° de Orden: 31.
Nombre y Apellidos: D. Narciso de Zayas Fernández.
Cultivo: Olivar.
Superficie M²: 19.715.

N° de Orden: 32.
Nombre y Apellidos: D. Juan Reyes Sánchez.
Cultivo: Olivar.
Superficie M²: 140.

N° de Orden: 32.
Nombre y Apellidos: D. Juan Reyes Sánchez.
Cultivo: Cereal seco.
Superficie M²: 1.580.

N° de Orden: 33.
Nombre y Apellidos: D. Eduardo Muro Martínez.
Cultivo: Cereal seco.
Superficie M²: 460.

N° de Orden: 34.
Nombre y Apellidos: Hros. de D. Juan Torrecilla.
Cultivo: Cereal seco.
Superficie M²: 260.

N° de Orden: 35.
Nombre y Apellidos: Monte Sión Carrasco.
Cultivo: Cereal seco.
Superficie M²: 300.

N° de Orden: 36.
Nombre y Apellidos: D. Florencio Peña Fernández.
Cultivo: Olivar.
Superficie M²: 345.

N° de Orden: 37.
Nombre y Apellidos: D. Eustaquio Astasio Fabreras.
Cultivo: Olivar J.
Superficie M²: 1.315.

N° de Orden: 38.
Nombre y Apellidos: D. Juan de Dios Montoro.
Cultivo: Olivar.
Superficie M²: 6.535.

N° de Orden: 39.
Nombre y Apellidos: D. Daniel Romero Molina.
Cultivo: Olivar.
Superficie M²: 1.000.

N° de Orden: 40.
Nombre y Apellidos: Hros. de Agustín Vilchez.
Cultivo: Olivar.
Superficie M²: 900.

N° de Orden: 41.
Nombre y Apellidos: D^a Moría Puerta Cocera.
Cultivo: Olivar.
Superficie M²: 1.110.

N° de Orden: 42.
Nombre y Apellidos: D. Lázaro Puerto Cocera.
Cultivo: Olivar.
Superficie M²: 1.090.

N° de Orden: 43.
Nombre y Apellidos: D^a Nicolasa Puerta Cocera.
Cultivo: Olivar.
Superficie M²: 920.

N° de Orden: 44.
Nombre y Apellidos: D. Eusebio Puerta Cocera.
Cultivo: Olivar.
Superficie M²: 1.010.

N° de Orden: 45.
Nombre y Apellidos: D. José Ramos Ortega.
Cultivo: Olivar.
Superficie M²: 9.350.

N° de Orden: 46.
Nombre y Apellidos: D. Juan Martínez Aibar.
Cultivo: Olivar.
Superficie M²: 4.670.

N° de Orden: 47.
Nombre y Apellidos: D. Leonardo Gil Moreno.
Cultivo: Olivar.
Superficie M²: 2.710.

N° de Orden: 48.
Nombre y Apellidos: D. Blas Fernández Soria.
Cultivo: Olivar.
Superficie M²: 2.000.

N° de Orden: 49.
Nombre y Apellidos: D. Santiago Ojeda Vilchez.
Cultivo: Olivar.
Superficie M²: 3.110.

N° de Orden: 50.
Nombre y Apellidos: D. Luis Tiscar Trillo.
Cultivo: Olivar.
Superficie M²: 4.410.

N° de Orden: 51.
Nombre y Apellidos: D. Juan Antonio Alcalá Piñas.
Cultivo: Olivar.
Superficie M²: 40.

N° de Orden: 52.
Nombre y Apellidos: Cooperativa Santísimo Cristo.
Cultivo: Olivar.
Superficie M²: 5.780.

N° de Orden: 53.
Nombre y Apellidos: Hros. de D. Francisco Bueno Pérez.
Cultivo: Olivar.
Superficie M²: 2.690.

N° de Orden: 54.
Nombre y Apellidos: D. Juan Olivares Nájera.
Cultivo: Olivar.
Superficie M²: 1.140.

N° de Orden: 55.
Nombre y Apellidos: D. Pedro Díaz Cristino.
Cultivo: Olivar.
Superficie M²: 12.310.

N° de Orden: 56.
Nombre y Apellidos: D. Andrés Checa Fernández.
Cultivo: Olivar.
Superficie M²: 15.

N° de Orden: 57.
Nombre y Apellidos: D^a Lourdes Navarrete Moreno.
Cultivo: Olivar.
Superficie M²: 2.315.

N° de Orden: 58.
Nombre y Apellidos: D^a Esperanza y D^a Eleno Tiscar y Tiscar.
Cultivo: Olivar.
Superficie M²: 6.655.

N° de Orden: 59.
Nombre y Apellidos: D^a Angeles Sesmero Fernández.
Cultivo: Olivar.
Superficie M²: 5.235.

N° de Orden: 60.
Nombre y Apellidos: D^a Mercedes Moreno Tiscar.
Cultivo: Olivar.
Superficie M²: 5.770.

N° de Orden: 61.
Nombre y Apellidos: D. Francisco Díaz Moreno.

Cultivo: Olivar.
Superficie M².: 5.980.

N° de Orden: 62.
Nombre y Apellidos: D. Antonio López Martínez.
Cultivo: Olivar.
Superficie M².: 4.835.

N° de Orden: 63.
Nombre y Apellidos: Hermanos Ruiz Sánchez.
Cultivo: Olivar.
Superficie M².: 180.

N° de Orden: 64.
Nombre y Apellidos: D. Julio, D. Angel, D. Carlos, D. Pedro, D. Manuel y D^a Juana Ortega Martínez.
Cultivo: Olivar.
Superficie M².: 1.813.

N° de Orden: 65.
Nombre y Apellidos: D. Juan Lavesa Moreno.
Cultivo: Olivar.
Superficie M².: 1.520.

N° de Orden: 66.
Nombre y Apellidos: D. Ricardo Mendieta Ros.
Cultivo: Olivar.
Superficie M².: 410.

N° de Orden: 67.
Nombre y Apellidos: D. Ricardo Ruiz Sánchez.
Cultivo: Olivar.
Superficie M².: 340.

N° de Orden: 68.
Nombre y Apellidos: D. Miguel Quesada Martínez.
Cultivo: Olivar.
Superficie M².: 375.

N° de Orden: 69.
Nombre y Apellidos: D. Jesús Manrique Moreno.
Cultivo: Olivar.
Superficie M².: 180.

N° de Orden: 70.
Nombre y Apellidos: Hros. de D. Antonio Olina García.
Cultivo: Olivar.
Superficie M².: 1.420.

N° de Orden: 71.
Nombre y Apellidos: D. Manuel Ruiz Piñas.
Cultivo: Olivar.
Superficie M².: 140.

N° de Orden: 72.
Nombre y Apellidos: D. Juan José López García.
Cultivo: Olivar.
Superficie M².: 140.

N° de Orden: 73.
Nombre y Apellidos: D. José María Tiscar.
Cultivo: Olivar.
Superficie M².: 270.

N° de Orden: 74.
Nombre y Apellidos: D^a Carmen Carmona García.
Cultivo: Olivar.
Superficie M².: 900.

N° de Orden: 75.
Nombre y Apellidos: D. Manuel Serrano Lainez.
Cultivo: Olivar.
Superficie M².: 980.

N° de Orden: 76.
Nombre y Apellidos: D^a Consuelo González Román.
Cultivo: Olivar.
Superficie M².: 5.640.

N° de Orden: 77.
Nombre y Apellidos: D^a Mercedes Tiscar Trillo.

Cultivo: Olivar.
Superficie M².: 610.

N° de Orden: 78.
Nombre y Apellidos: D. Emilio Sánchez Ros.
Cultivo: Olivar.
Superficie M².: 2.650.

N° de Orden: 79.
Nombre y Apellidos: D. Paulino Tomás Ríos.
Cultivo: Olivar.
Superficie M².: 1.940.

N° de Orden: 80.
Nombre y Apellidos: D^a Isabel Navarrete Mendieta.
Cultivo: Olivar.
Superficie M².: 970.

N° de Orden: 80'.
Nombre y Apellidos: D. Enrique Sánchez Ros y D^a Mercedes Tiscar Trillo.
Cultivo: Olivar.
Superficie M².: A deter.

N° de Orden: 81.
Nombre y Apellidos: D. Nicasio Caravaca Moreno.
Cultivo: Olivar.
Superficie M².: 5.680.

N° de Orden: 82.
Nombre y Apellidos: D. Miguel Vilchez Estudillo.
Cultivo: Olivar.
Superficie M².: 2.740.

N° de Orden: 83.
Nombre y Apellidos: D. Luis Ros Ros.
Cultivo: Erial.
Superficie M².: 140.

N° de Orden: 84.
Nombre y Apellidos: D. Ceferino Muñoz López.
Cultivo: Erial.
Superficie M².: 380.

N° de Orden: 85.
Nombre y Apellidos: D. Víctor Moreno Tiscar.
Cultivo: Erial.
Superficie M².: 330.

N° de Orden: 86.
Nombre y Apellidos: D. Antonio Muñoz Aibar.
Cultivo: Erial.
Superficie M².: 170.

N° de Orden: 87.
Nombre y Apellidos: Hros. de López Sánchez.
Cultivo: Olivar.
Superficie M².: 1.370.

N° de Orden: 88.
Nombre y Apellidos: D. Antonio Zafra Aibar.
Cultivo: Erial.
Superficie M².: 750.

N° de Orden: 89.
Nombre y Apellidos: D. Juan Ant. Tiscar Trillo.
Cultivo: Huerto-Riega.
Superficie M².: 460.

N° de Orden: 90.
Nombre y Apellidos: D^a Isabel Amoros Galdón.
Cultivo: Erial.
Superficie M².: 460.

N° de Orden: 91.
Nombre y Apellidos: D^a María Macal Moreno.
Cultivo: Cereal seco.
Superficie M².: 1.480.

N° de Orden: 92.
Nombre y Apellidos: D. Francisco Jiménez Maregosa.

Cultivo: Erial.
Superficie M².: 160.

Jaén, 26 de septiembre de 1989.- El Delegado, Miguel M. Ocaña Torres.

RESOLUCION de 27 de septiembre de 1989, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se señala fecha para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación en Expediente de Expropiación Forzosa que se cita. (JA-CS-CO-132).

Con fecha 7.9.89, la Dirección General de Carreteras ha resuelto la iniciación del Expediente de Expropiación Forzosa para la ejecución de la obra: JA-CS-CO-132. «Proyecto de estabilización de taludes entre los p.k. 22,800 y 22,850 en la C-336 de Aguilar a Iznáñez», considerándose de aplicación el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954,

En consecuencia, esta Delegación ha resuelto convocar a los titulares de derechos que figuran en la relación que se une como anexo a esta Resolución, para que comparezcan en el Ayuntamiento respectiva en el día y hora que se indica; al objeto de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas y trasladarse posteriormente al terreno si fuese necesario.

A dicho acto deberán acudir los afectados personalmente o a través de su representante legal y aportando los escrituras de Propiedad y el último recibo de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, si lo estima oportuno y a su costa, de su Perito a de un Notario.

Según el art. 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados así como las personas que con derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Delegación hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los efectos solo de subsanar posibles errores u omisiones, pudiendo examinar el plano parcelario y demás documentación en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 27 de septiembre de 1989.- El Delegado, Luis Moreno Castro.

**EXPEDIENTE DE EXPROPIACION FORZOSA JA-CS-CO-132
LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACION
TERMINO MUNICIPAL DE CARCABUEY**

Finca N°	Propietarios Domicilio	Clase Terreno	Superficie	Día Hora
1	D. Antonio Pérez Marín Asunción, 69 bajo Sevilla	Terreno Vivienda Garaje Porche Doblado Cercada	0,493 Ha 166,28 m ² 80,00 m ² 22,95 m ² 135,65 m ² 580,00 ml	3.10.89 12 h.

Córdoba, 27 de septiembre de 1989.- El Delegado Provincial, Luis Mareno Castro.

MINISTERIO DE DEFENSA

EDICTO.

El Excmo. Sr. Ministro de Defensa, con fecha 9 de mayo de 1989, ha tenido a bien desafectar del fin público a que está destinada la propiedad denominada «Campamento de la Forestal», en Rota (Cádiz).

Dicha propiedad fue expropiada en su día a los siguientes propietarios:

Propietario	Parcela Núm.	Finca Registral	Superficie
Herederos de D. José María González Manzanero	23	3.507 3.508 3.525 4.496	14.403,25
María del Carmen Chaves Fuentes	24	69	4.439
Pedro Vidal Patino	25	5.291	5.590
Isabel González Escaño	26	4.562	4.009,26
José Manuel Rodríguez-Rubio	27	7.384	1.550
Ruiz de Lacanal	28	7.385	1.053

Por ello en cumplimiento de cuanto determina el artículo 80.3 del Decreto 1401/1966 de 2 de junio de adaptación de la ley de Procedimiento Administrativo a los Departamentos Militares, se pone en conocimiento de todos los primitivos dueños y de sus causahabientes, que ha desaparecido la afectación al fin público que estaban destinados los terrenos, por lo que pueden en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este edicto, ejercer los derechos de reversión que les otorgan los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en relación con los artículos 63 y siguientes de su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

Para el ejercicio de estos derechos, deberán los interesados formular las oportunas alegaciones ante la Gerencia de Infraestructura de la Defensa. C/Princesa núm. 32. 28008. Madrid.

AVISO. Rogamos que antes de solicitar números atrasados del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, consulten con el **Servicio de Publicaciones y BOJA** si hay existencias de los mismos. Telfnos.: (95) 421 74 53 y 421 40 55. Sevilla.

EL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, se vende diariamente en las siguientes **LIBRERIAS** de **SEVILLA**: BERNAL, Pagés del Corro 43; CEFIRO, V. de los Buenos Libros n° 1; GUERRERO, García de Vinuesa n° 37; LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV n° 23; LORENZO BLANCO, Villegas n° 5; PEDRO CRESPO, Arroya n° 55; SANZ, Granada n° 2; TARSIS, Méndez Núñez n° 17; TECNICA AGRICOLA, Juan Ramón Jiménez n° 7.



NOTA: Enviar a: **Servicio de Publicaciones y BOJA**
Apartado de Correos 100.000
41071 SEVILLA



JUNTA DE ANDALUCIA
BOLETIN OFICIAL

SOLICITUD DE SUSCRIPCION

NOMBRE O RAZON SOCIAL _____
DIRECCION _____
LOCALIDAD _____ CODIGO POSTAL _____
PROVINCIA _____ TELEFONO _____

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

FORMA DE PAGO

TALON NOMINATIVO CONFORMADO FECHA _____ Nº _____ BANCO _____
Pts. _____
 GIRO POSTAL FECHA _____ Nº _____ Pts. _____

El pago, en ambos casos, a nombre de **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**.

PUBLICACIONES

Colección: TEXTOS LEGALES



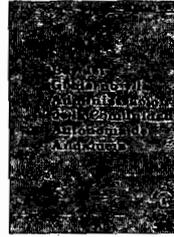
PVP: 450 pts.



PVP: 200 pts.



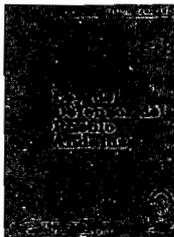
Ver núm. 20



PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



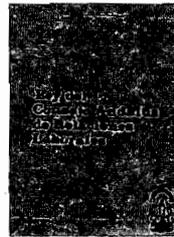
PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



Agotado



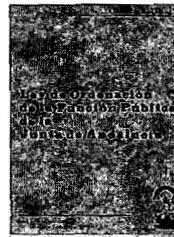
PVP: 425 pts.



Agotado



PVP: 300 pts.



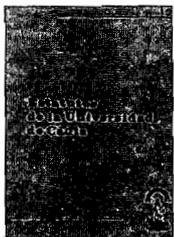
PVP: 200 pts.



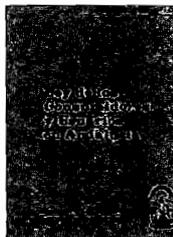
PVP: 500 pts.



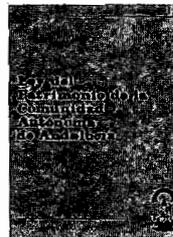
PVP: 560 pts.



PVP: 600 pts.



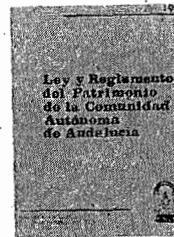
PVP: 200 pts.



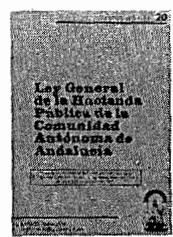
PVP: 300 pts.



PVP: 550 pts.



PVP: 400 pts.



PVP: 300 pts.

Formato: UNE A5L.

PVP: En los precios señalados se incluye el IVA.

Forma de pago: Talón nominativo conformado o giro postal, en cualquier caso a nombre de BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA.

Junta de Andalucía.

Apartado de Correos n.º 100.000. SEVILLA 41071.

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 1989**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas. (Art. 25. a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado de Correos núm. 100.000. SEVILLA. 41071.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 2 del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de septiembre, su importe para los tres meses que restan del año (para el 4º trimestre) será de 2.650 Pts.
- 3.2. El precio del ejemplar suelto es de 70 ptas.
- 3.3. Los precios señalados incluyen el I.V.A.
(Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989).

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por ADELANTADO.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL o mediante TALON NOMINATIVO, DEBITAMENTE CONFORMADO, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA. núm. 39 del 26).
NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contrareembolso.
- 4.3. NO SE CONCEDE descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.